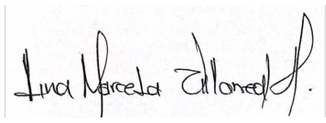
SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	**Ordinario de Responsabilidad Fiscal**
ENTIDAD AFECTADA	**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIOBLANCO TOLIMA**
IDENTIFICACION PROCESO	**112-078-2024**
PERSONAS A NOTIFICAR	Señora **ELISABETH BARBOSA,** identificada con la cédula de ciudadanía 52.116.033 **y OTROS.**
TIPO DE AUTO	**AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN No. 023**
FECHA DEL AUTO	**09 DE NOVIEMBRE DE 2026**
RECURSOS QUE PROCEDEN	**NO PROCEDE RECURSO ALGUNO**

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la **Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima**, a las 07:00 a.m., del **día 10 de noviembre de 2026**.



LINA MARCELA VILLARREAL HEREDIA
Secretaria General (e)

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la **Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima**, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 10 de noviembre de 2026**, a las 06:00 p.m.

LINA MARCELA VILLARREAL HEREDIA
Secretaria General (e)

Transcriptor: María Consuelo Quintero

AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 023

En la ciudad de Ibagué-Tolima, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, proceden a Proferir **Auto archivo por Cesación de la Acción Fiscal del Proceso de Responsabilidad Fiscal** radicado bajo el número **112-078-2024,** adelantado ante la Administración Municipal de Rioblanco Tolima, basados en los siguientes:

COMPETENCIA

Este despacho es competente para adelantar el presente proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y s.s de la Constitución Política de Colombia, artículos modificados por el acto legislativo No 04 de 2019, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ordenanza No. 008 de 2001, y Auto de reasignación Nº 009 de fecha enero 22 de 2025 y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Motivó el inicio del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal ante la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIOBLANCO TOLIMA, el memorando No DCFMA-36-2024 del 20 de mayo de 2024, suscrito por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, dando traslado a la Dirección técnica de Responsabilidad Fiscal del Hallazgo Fiscal 079 del 20 de mayo de 2024, donde se indica lo siguiente así:

"... HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No. 08: *Daño patrimonial debido al inadecuado control y seguimiento por parte del supervisor del contrato para garantizar la ejecución y cumplimiento del objeto contractual respecto al suministro de combustible.*

Contrato N°	*157 del 13 de marzo de 2023.*
Objeto	*Contratar el suministro de combustibles gasolina o diésel para el normal funcionamiento de la maquinaria pesada, vehículo compactador de basura, motores y demás vehículos pertenecientes a la administración municipal de Rioblanco Tolima para el mantenimiento y adecuación de las vías y recolección de residuos para el cuidado del medio ambiente, Rioblanco responde 2020 – 2023.*
Valor Inicial	*$180.000.000=*
Plazo Inicial	*Diez (10) meses contados a partir del acta de inicio o hasta agotar disponibilidad sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023.*
Contratista	*INVERSIONES Y SUMINISTROS DEL SUR S.A.S ZOMAC.*
Supervisor	*DARÍO SANTA.*
Acta Inicio	*16 de marzo de 2023.*
Fecha Terminación	*31 de diciembre de 2023.*
Fecha de Adición	*03 de noviembre de 2023.*
Valor Adición	*$60.000.000=*
Valor Total del Contrato	*$240.000.000=*

Criterio:

- *Constitución Política, artículo 209*

- *Ley 80 de 1993, artículo 26*
- *Ley 610 de 2000, Artículo 3 y 6*
- *Ley 1474 de 2011, artículos 82 al 84*
- *Ley 1952 de 2019, artículo 26 y ss.; numeral 22 y 23 del artículo 38, y artículo 67*
- *Contrato 157 del 13 de marzo de 2023.*

Condición

Al evaluar el expediente contractual No. 157 del 13 de marzo de 2023, en trabajo de campo se pudo evidenciar varias irregularidades respecto a la ejecución y cumplimiento del objeto contractual que consiste en "el suministro de combustibles gasolina o diésel para el normal funcionamiento de la maquinaria pesada, vehículo compactador de basura, motores y demás vehículos pertenecientes a la administración municipal de Rioblanco Tolima", para lo cual se solicitó certificación de vehículos que son propiedad del municipio, discriminando los que se encuentran en funcionamiento con los que están en desuso, misma que se adjunta a continuación:

	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIOBLANCO SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA ALMACEN 2024-2027	CÓDIGO: 110.2

EL SUSCRITO ALMACENISTA GENERAL DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA

CERTIFICA

Que el parque automotor relacionado a continuación hace parte y son propiedad del Municipio de Rioblanco, Departamento del Tolima y que actualmente se encuentran en operatividad y/o funcionamiento:

RELACION VEHICULOS, MOTOS Y MAQUINARIA AMARILLA				
No.	TIPO DE VEHICULO	MODELO	NUMERO DE PLACA Y/O REFERENCIA	VALOR VEHICULO
1	Retroexcavadora Case	2023	580 Super N	$ 507.319.000
2	Retroexcavadora Caterpillar	2018	416F2	$ 168.000.000
3	Motoniveladora Case	2022	845B	$ 980.000.000
4	Motoniveladora Caterpillar	2018	120K	$ 875.000.000
5	Vibro Compactador Caterpillar	2015	CS423-E	$ 156.086.046
6	Compactador	2023	JTU 490	$ 236.500.000
7	Volqueta International	2008	OCJ 481	$ 160.600.000
8	Volqueta Chevrolet	2007	OTD 736	$ 58.400.000
9	Volqueta International	2023	KPP 744	$ 483.200.000
10	Motocicleta Yamaha XTZ125	2015	IFM 34D	$ 10.600.000
11	Motocicleta Suzuki DR200	2014	DVA 98D	$ 10.300.000
12	Motocicleta Suzuki DR 150	2022	VWA 92F	$ 10.800.000
13	Motocicleta Suzuki DR150	2022	VWA 91F	$ 9.015.500
14	Motocicleta Yamaha XTZ 150	2023	OCY 32G	$ 14.000.000
15	Camioneta Chevrolet Colorado	2023	JTU491	$ 171.000.000

La presente se expide en el Municipio de Rioblanco Tolima, el día veinte (20) del mes de febrero del 2024.

ANDRES MAURICIO MONTOYA RIVERA
ALMACENISTA GENERAL

EL SUSCRITO ALMACENISTA GENERAL DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIOBLANCO SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA ALMACEN 2024-2027	CÓDIGO: 110.2

CERTIFICA

Que el parque automotor relacionado a continuación hace parte y son propiedad del Municipio de Rioblanco, Departamento del Tolima y que actualmente se encuentran en desuso e inoperatividad:

RELACION VEHICULOS, MOTOS Y MAQUINARIA AMARILLA			
No.	**TIPO DE VEHICULO**	**MARCA**	**NUMERO DE PLACA Y/O REFERENCIA**
1	Cargador Cat	Caterpillar	Cat 950B
2	Camioneta Cherokee	Jeep	OTD 985
3	Retroexcavadora	Caterpillar	Cat 416E
4	Compactador de basura	International	OCJ 483
5	Volqueta	Nissan	JLA 862
6	Camioneta Luv	Chevrolet	OTI 678
7	Motoniveladora Cat	Caterpillar	120G
8	Motocicleta 200cc	Suzuki	DVA 99D
9	Motocicleta 150cc	Yamaha	IFM 34D
10	Motocicleta 150cc	Yamaha	IFO 61D

La presente se expide en el Municipio de Rioblanco Tolima, el día veinte (20) del mes de febrero del 2024.

ANDRES MAURICIO MONTOYA RIVERA
ALMACENISTA GENERAL

Con base a lo anterior, este ente de control determina lo siguiente:

1. *En las actas de entrega del contratista se anexa factura electrónica de venta, no obstante se observa que en la relación de recibos emitidos por la estación de servicios "EDS ATA ICO" para soportar el cobro de dichas facturas hay algunos en los cuales no se identifica el vehículo al cual se le suministró el combustible, generando con ello una **disminución de los recursos públicos**, toda vez que en el contrato se delimita los vehículos a los cuales se les puede suministrar el combustible, siendo estos los pertenecientes al parque automotor, tal y como se detalla a continuación:*

RECIBOS EMITIDOS POR LA ESTACIÓN DE SERVICIOS "EDS ATA ICO" SIN SOPORTE DE PLACA DEL VEHÍCULO AL CUAL SE LE SUMINISTRÓ EL COMBUSTIBLE.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

1.1 Factura electrónica No. FEAT 148 del 17 de abril de 2023

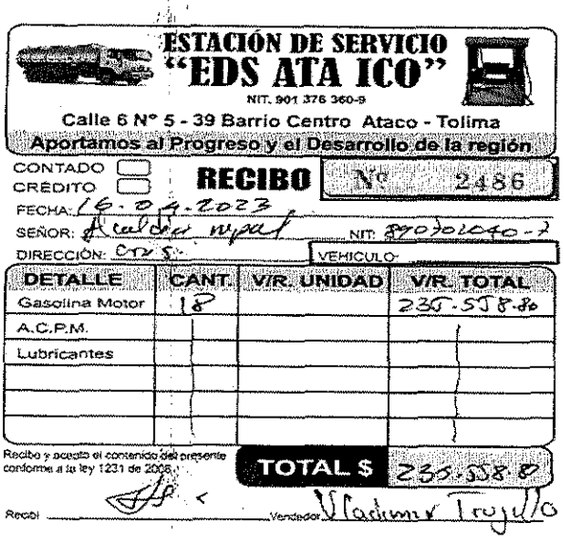
FACTURA ELECTRÓNICA No. FEAT 148 DEL 17/04/2023						
No. DE RECIBO	FECHA EMISIÓN	DETALLE	CANTIDAD	VALOR GALON	VALOR TOTAL	FOLIO DEL EXPEDIENTE
2469	26/03/2023	GASOLINA	10	$ 13.086,6	$ 130.866,0	313 - TOMO 2
2486	16/04/2023	GASOLINA	18	$ 13.086,6	$ 235.558,8	316 - TOMO 2
2483	13/04/2023	GASOLINA	16	$ 13.086,6	$ 209.385,6	317 - TOMO 2
				TOTAL	$ 575.810,4	

Tomado de: Papel de trabajo del auditor.


ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región
CONTADO ☐ CRÉDITO ☐ RECIBO Nº 2469
FECHA: 26-03-2023
SEÑOR: Alcaldía mpal NIT:
DIRECCIÓN: Cra 5-N-4-25 VEHICULO:

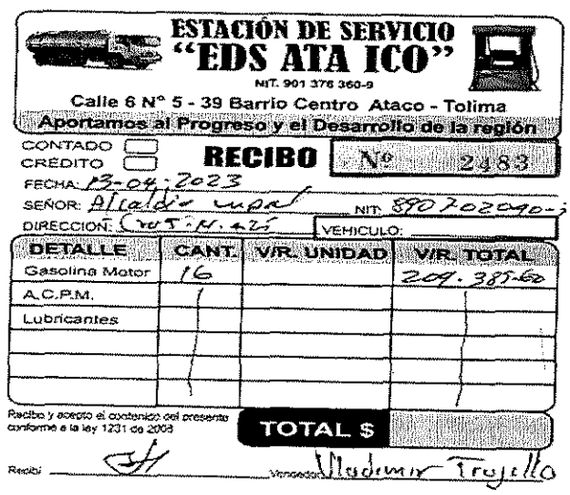
DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor	10		130.866.00
A.C.P.M.			
Lubricantes			

Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008
TOTAL $ 130.866.00
Recibí Vendedor Vladimir Trujillo


ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región
CONTADO ☐ CRÉDITO ☐ RECIBO Nº 2486
FECHA: 16-04-2023
SEÑOR: Alcaldía mpal NIT: 890702040-7
DIRECCIÓN: Cra 5- VEHICULO:

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor	18		235.558.80
A.C.P.M.			
Lubricantes			

Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008
TOTAL $ 235.558.80
Recibí Vendedor Vladimir Trujillo


ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región
CONTADO ☐ CRÉDITO ☐ RECIBO Nº 2483
FECHA: 13-04-2023
SEÑOR: Alcaldía mpal NIT: 890702040-7
DIRECCIÓN: Cra 5-N-4-25 VEHICULO:

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor	16		209.385.60
A.C.P.M.			
Lubricantes			

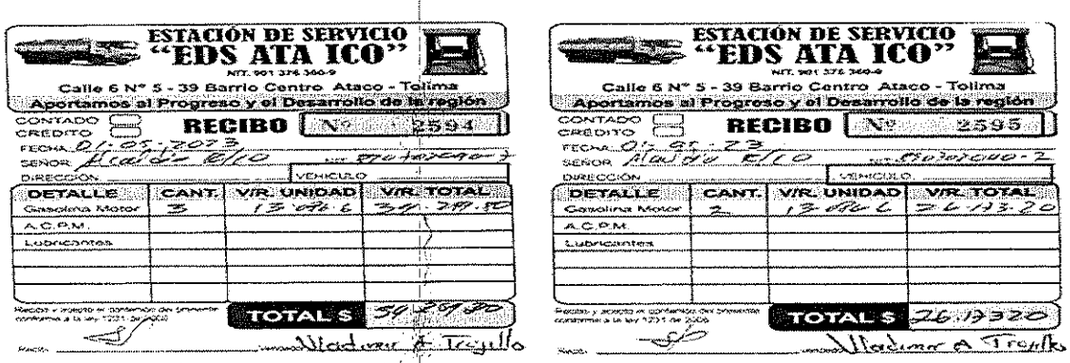
Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008
TOTAL $
Recibí Vendedor Vladimir Trujillo

Fuente: Expediente contractual 157 de 2023.

1.2 Factura electrónica No. FEAT 166 del 25 de mayo de 2023

FACTURA ELECTRÓNICA No. FEAT 166 DEL 25/05/2023						
No. DE RECIBO	FECHA EMISIÓN	DETALLE	CANTIDAD	VALOR GALON	VALOR TOTAL	FOLIO DEL EXPEDIENTE
2594	1/05/2023	GASOLINA	3	$ 13.086,6	$ 39.259,8	358 - TOMO 2
2595	1/05/2023	GASOLINA	2	$ 13.086,6	$ 26.173,2	359 - TOMO 2
				TOTAL	$ 65.433,0	

Tomado de: Papel de trabajo del auditor.



ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

RECIBO Nº 2594
FECHA: 01-05-2023
SEÑOR: Alcaldía Ataco
DIRECCIÓN: VEHICULO:

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor	3	13.096,6	39.289,80
A.C.P.M.			
Lubricantes			

TOTAL $ 39.289,80

Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008
Recibí: Vendedor: Vladimir A. Trujillo

ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

RECIBO Nº 2595
FECHA: 01-05-23
SEÑOR: Alcaldía Ataco
DIRECCIÓN: VEHICULO:

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor	2	13.096,6	26.193,20
A.C.P.M.			
Lubricantes			

TOTAL $ 26.193,20

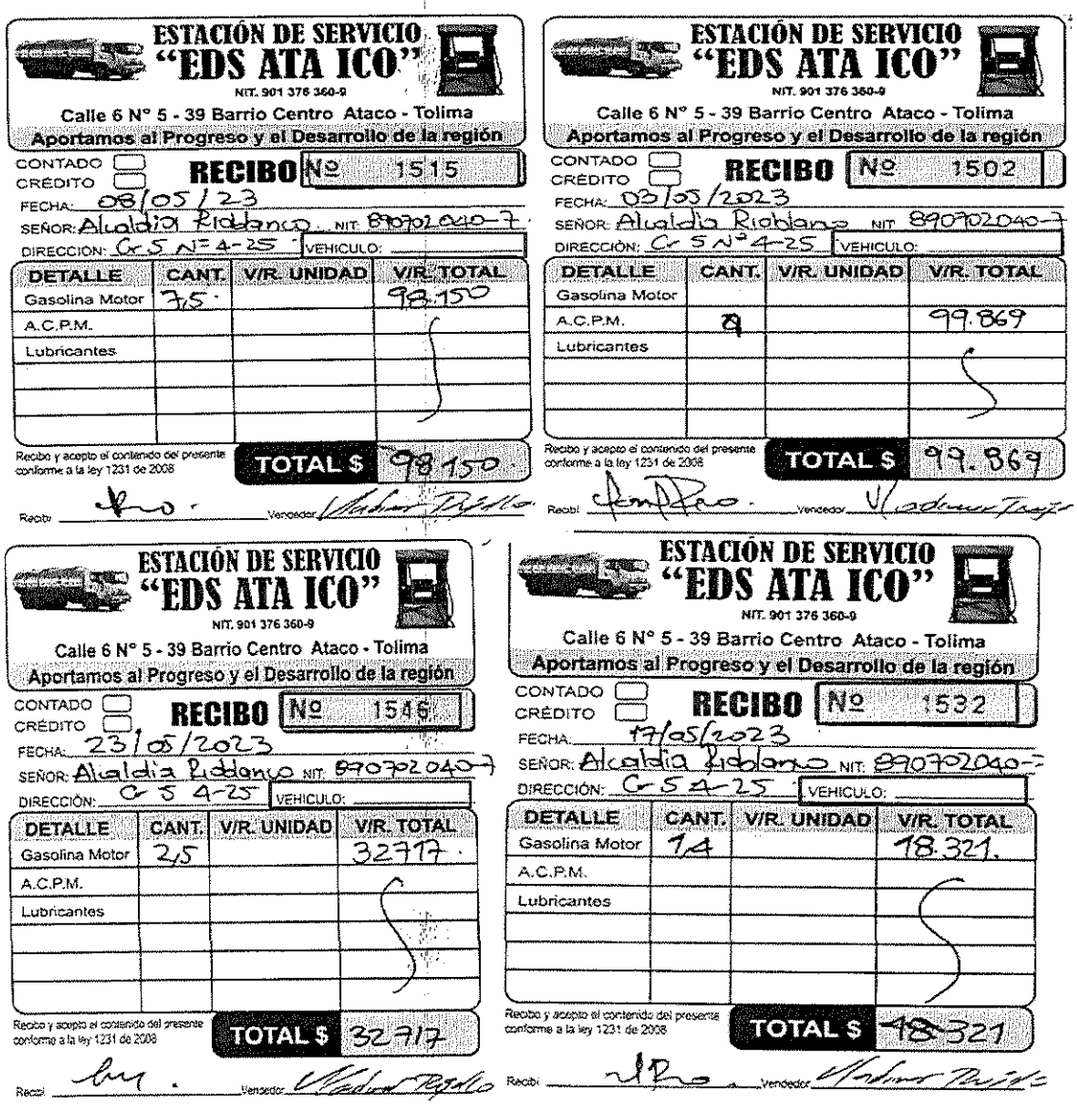
Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008
Recibí: Vendedor: Vladimir A. Trujillo

Fuente: Expediente contractual 157 de 2023.

1.3 Factura electrónica No. FEAT 182 del 20 de junio de 2023

FACTURA ELECTRÓNICA No. FEAT 182 DEL 20/06/2023						
No. DE RECIBO	FECHA EMISIÓN	DETALLE	CANTIDAD	VALOR GALON	VALOR TOTAL	FOLIO DEL EXPEDIENTE
1502	3/05/2023	A.C.P.M.	9	$ 11.096,6	$ 99.869,4	386 - TOMO 2
1515	8/05/2023	GASOLINA	7,5	$ 13.086,6	$ 98.149,5	389 - TOMO 2
1532	17/05/2023	GASOLINA	1,4	$ 13.086,6	$ 18.321,2	393 - TOMO 2
1546	23/05/2023	GASOLINA	2,5	$ 13.086,6	$ 32.716,5	397 - TOMO 2
				TOTAL	$ 249.056,6	

Tomado de: Papel de trabajo del auditor.



ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

RECIBO Nº 1515
FECHA: 08/05/23
SEÑOR: Alcaldía Rioblanco NIT 890702040-7
DIRECCIÓN: Cr 5 Nº 4-25 VEHICULO:

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor	7,5		98.150
A.C.P.M.			
Lubricantes			

TOTAL $ 98.150

Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008
Recibí: Vendedor:

ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

RECIBO Nº 1502
FECHA: 03/05/2023
SEÑOR: Alcaldía Rioblanco NIT 890702040-7
DIRECCIÓN: Cr 5 Nº 4-25 VEHICULO:

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor			
A.C.P.M.	9		99.869
Lubricantes			

TOTAL $ 99.869

Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008
Recibí: Vendedor:

ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

RECIBO Nº 1546
FECHA: 23/05/2023
SEÑOR: Alcaldía Rioblanco NIT 890702040-7
DIRECCIÓN: Cr 5 4-25 VEHICULO:

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor	2,5		32717
A.C.P.M.			
Lubricantes			

TOTAL $ 32717

Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008
Recibí: Vendedor:

ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

RECIBO Nº 1532
FECHA: 17/05/2023
SEÑOR: Alcaldía Rioblanco NIT: 890702040-7
DIRECCIÓN: Cr 5 4-25 VEHICULO:

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor	1,4		18.321
A.C.P.M.			
Lubricantes			

TOTAL $ 18.321

Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008
Recibí: Vendedor:

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Fuente: Expediente contractual 157 de 2023.

De acuerdo a lo anterior, se evidencia daño patrimonial al estado debido al detrimento causado por el inadecuado control y seguimiento por parte del supervisor del contrato para garantizar que los recursos sean utilizados para los fines que han sido destinados, que para el caso concreto, consiste en el suministro de combustible únicamente a los vehículos que hacen parte del parque automotor del municipio de Rioblanco Tolima, habiendo suministrando combustible a vehículos indeterminados por valor total de ***OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($890.300=)****, tal y como se detalla a continuación:*

FACTURA No.	ORDEN DE PAGO	GIRO PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL
FEAT 148	OB1-2023000087	GG1-2023000574	$ 575.810
FEAT 166	OB1-2023000757	GG1-2023000767	$ 65.433
FEAT 182	OB1-2023000829	GG1-2023000876	$ 249.057
		DETRIMENTO TOTAL	**$ 890.300**

Tomado de: Papel de trabajo del auditor.

2 *En las actas denominadas "Acta de Consumo de Combustible" aportada por el contratista y en la relación de recibos emitidos por la estación de servicios "EDS ATA ICO" para soportar el cobro de las facturas de venta, se evidencia que se le suministró combustible a vehículos que no pertenecen al parque automotor del municipio de Rioblanco Tolima, generando con ello un* ***DETRIMENTO PATRIMONIAL****, toda vez que en el contrato se delimita los vehículos a los cuales se les puede suministrar el combustible, siendo estos los pertenecientes al parque automotor. A continuación se detalla el daño patrimonial causado:*

VEHÍCULOS A LOS CUALES SE LES SUMINISTRÓ COMBUSTIBLE Y QUE NO HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOR DEL MUNICIPIO, NI ESTÁN INCLUIDOS DENTRO DEL CONTRATO 157 DE 2023.

2.1 Factura electrónica No. FEAT 148 del 17 de abril de 2023

ACTA DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE No. 01 MES DE MARZO Y ABRIL						
VEHÍCULO:	CAMIONETA	PLACA:	GPP173			
COMBUSTIBLE	No. DE RECIBO	FECHA EMISIÓN	CANTIDAD	VALOR GALON	VALOR TOTAL	FOLIO DEL EXPEDIENTE
GASOLINA	2465	16/03/2023	10	$ 13.086,6	$ 130.866,0	312 - TOMO 2
GASOLINA	2467	22/03/2023	10	$ 13.086,6	$ 130.866,0	312 - TOMO 2
GASOLINA	2470	30/03/2023	9	$ 13.086,6	$ 117.779,4	313 - TOMO 2
GASOLINA	2472	1/04/2023	9	$ 13.086,6	$ 117.779,4	313 - TOMO 2
GASOLINA	2473	5/04/2023	4	$ 13.086,6	$ 52.346,4	314 - TOMO 2
GASOLINA	2475	10/04/2023	9	$ 13.086,6	$ 117.779,4	314 - TOMO 2
GASOLINA	2477	11/04/2023	10	$ 13.086,6	$ 130.866,0	315 - TOMO 2
GASOLINA	2481	12/04/2023	17	$ 13.086,6	$ 222.472,2	315 - TOMO 2
				TOTAL	$ 1.020.754,8	

Tomado de: Papel de trabajo del auditor.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

CONTADO ☐ CRÉDITO ☐ **RECIBO** Nº 2465
FECHA: 16-03-2023
SEÑOR: Alcaldía Mpal NIT: 890702040-7
DIRECCIÓN: Cra 5 - N 4-25 VEHICULO: GPP173

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor	10		130.866.00
A.C.P.M.			
Lubricantes			

Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008. TOTAL $ 130.866.00
Recibí: Vendedor: Vladimir Trujillo

ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

CONTADO ☐ CRÉDITO ☐ **RECIBO** Nº 2467
FECHA: 22-03-2023
SEÑOR: Alcaldía Mpal NIT: 890702040-7
DIRECCIÓN: Cra 5 - N 4-25 VEHICULO: GPP173

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor	10		130.866.00
A.C.P.M.			
Lubricantes			

Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008. TOTAL $ 130.866.00
Recibí: Vendedor: Vladimir Trujillo

ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

CONTADO ☐ CRÉDITO ☐ **RECIBO** Nº 2470
FECHA: 30-03-2023
SEÑOR: Alcaldía Mpal NIT: 890702040-7
DIRECCIÓN: Cra 5 - N 4-25 VEHICULO: GPP173

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor	9		117.779.40
A.C.P.M.			
Lubricantes			

Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008. TOTAL $ 117.779.40
Recibí: Vendedor: Vladimir Trujillo

ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

CONTADO ☐ CRÉDITO ☐ **RECIBO** Nº 2472
FECHA: 01-04-2023
SEÑOR: Alcaldía Mpal NIT: 890702040-7
DIRECCIÓN: Cra 5 - N 4-25 VEHICULO: GPP173

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor	9		117.779.40
A.C.P.M.			
Lubricantes			

Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008. TOTAL $ 117.779.40
Recibí: Vendedor: Vladimir Trujillo

ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

CONTADO ☐ CRÉDITO ☐ **RECIBO** Nº 2473
FECHA: 01-04-2023
SEÑOR: Alcaldía Mpal NIT: 890702040-7
DIRECCIÓN: Cra 5 - N 4-25 VEHICULO: GPP173

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor	4		52.346.40
A.C.P.M.			
Lubricantes			

Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008. TOTAL $ 52.346.40
Recibí: Vendedor: Vladimir Trujillo

ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

CONTADO ☐ CRÉDITO ☐ **RECIBO** Nº 2475
FECHA: 10-04-2023
SEÑOR: Alcaldía Mpal NIT: 890702040-7
DIRECCIÓN: Cra 5 - N 4-25 VEHICULO: GPP173

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor	9		117.779.40
A.C.P.M.			
Lubricantes			

Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008. TOTAL $ 117.779.40
Recibí: Vendedor: Vladimir Trujillo

ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

CONTADO ☐ CRÉDITO ☐ **RECIBO** Nº 2477
FECHA: 11-04-2023
SEÑOR: Alcaldía Mpal NIT: 890702040-7
DIRECCIÓN: Cra 5 - N 4-25 VEHICULO: GPP173

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor	10		130.866.00
A.C.P.M.			
Lubricantes			

Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008. TOTAL $ 130.866.00
Recibí: Vendedor: Vladimir Trujillo

ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

CONTADO ☐ CRÉDITO ☐ **RECIBO** Nº 2481
FECHA: 13-04-2023
SEÑOR: Alcaldía Mpal NIT: 890702040-7
DIRECCIÓN: Cra 5 - N 4-25 VEHICULO: GPP173

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor	17		222.472.20
A.C.P.M.			
Lubricantes			

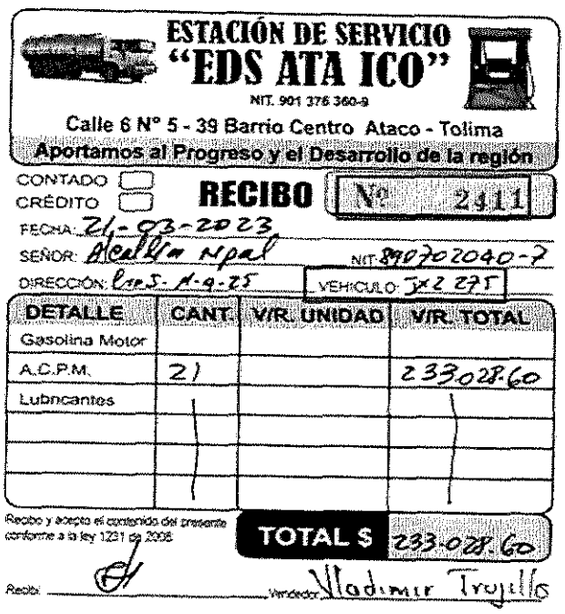
Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008. TOTAL $ 222.472.20
Recibí: Vendedor: Vladimir Trujillo

Fuente: Expediente contractual 157 de 2023.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

ACTA DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE No. 01 MES DE MARZO Y ABRIL						
VEHÍCULO:	CAMIONETA	PLACA:	JXZ275			
COMBUSTIBLE	No. DE RECIBO	FECHA EMISIÓN	CANTIDAD	VALOR GALON	VALOR TOTAL	FOLIO DEL EXPEDIENTE
A.C.P.M.	2405	17/03/2023	20	$ 11.096,6	$ 221.932,0	297 - TOMO 2
A.C.P.M.	2411	21/03/2023	21	$ 11.096,6	$ 233.028,6	298 - TOMO 2
A.C.P.M.	2420	25/03/2023	20	$ 11.096,6	$ 221.932,0	300 - TOMO 2
A.C.P.M.	2423	26/03/2023	19	$ 11.096,6	$ 210.835,4	301 - TOMO 2
A.C.P.M.	2428	28/03/2023	19	$ 11.096,6	$ 210.835,4	302 - TOMO 2
A.C.P.M.	2436	31/03/2023	19	$ 11.096,6	$ 210.835,4	304 - TOMO 2
A.C.P.M.	2447	10/04/2023	20	$ 11.096,6	$ 221.932,0	307 - TOMO 2
A.C.P.M.	2456	17/04/2023	19	$ 11.096,6	$ 210.835,4	309 - TOMO 2
				TOTAL	$ 1.742.166,2	

Tomado de: Papel de trabajo del auditor.

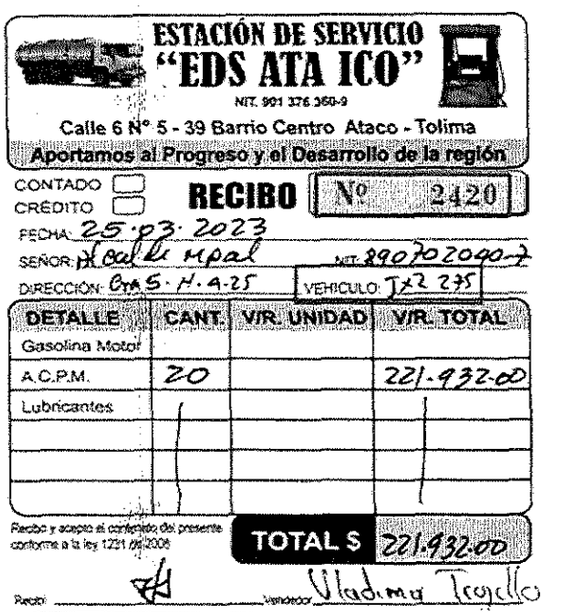


ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

CONTADO ☐ CRÉDITO ☐ **RECIBO** Nº 2411
FECHA: 21-03-2023
SEÑOR: Alcaldía Mpal NIT: 890702040-7
DIRECCIÓN: Cra 5. N. 4-25 VEHICULO: JXZ 275

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor			
A.C.P.M.	21		233028.60
Lubricantes			

Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008
TOTAL $ 233.028.60
Recibí _____ Vendedor Vladimir Trujillo

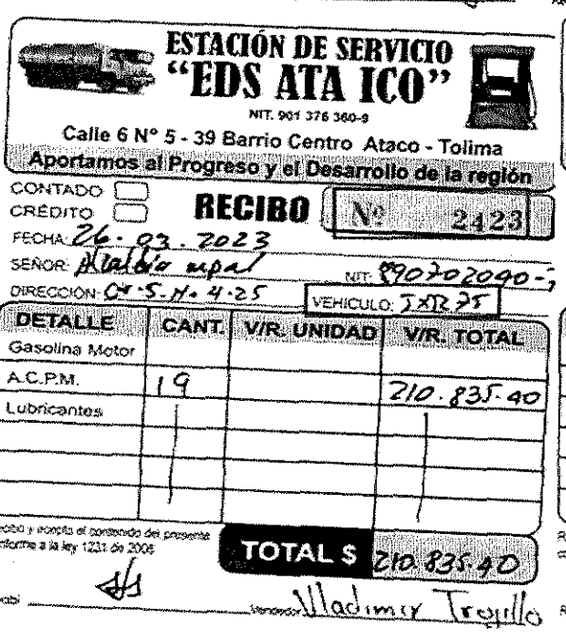


ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

CONTADO ☐ CRÉDITO ☐ **RECIBO** Nº 2420
FECHA: 25-03-2023
SEÑOR: Alcaldía Mpal NIT: 890702040-7
DIRECCIÓN: Cra 5. N. 4-25 VEHICULO: JXZ 275

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor			
A.C.P.M.	20		221.932.00
Lubricantes			

Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008
TOTAL $ 221.932.00
Recibí _____ Vendedor Vladimir Trujillo

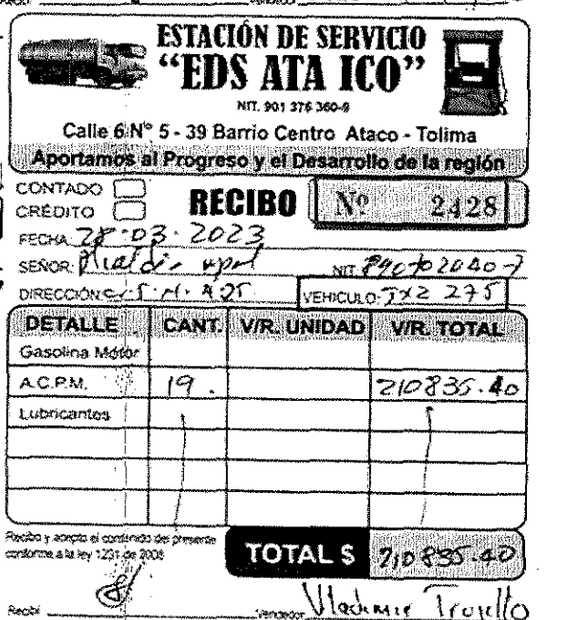


ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

CONTADO ☐ CRÉDITO ☐ **RECIBO** Nº 2423
FECHA: 26-03-2023
SEÑOR: Alcaldía Mpal NIT: 890702040-7
DIRECCIÓN: Cra 5. N. 4-25 VEHICULO: JXZ 275

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor			
A.C.P.M.	19		210.835.40
Lubricantes			

Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008
TOTAL $ 210.835.40
Recibí _____ Vendedor Vladimir Trujillo



ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

CONTADO ☐ CRÉDITO ☐ **RECIBO** Nº 2428
FECHA: 28-03-2023
SEÑOR: Alcaldía Mpal NIT: 890702040-7
DIRECCIÓN: Cra 5. N. 4-25 VEHICULO: JXZ 275

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor			
A.C.P.M.	19.		210835.40
Lubricantes			

Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008
TOTAL $ 210.835.40
Recibí _____ Vendedor Vladimir Trujillo

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

CONTADO ☐ CRÉDITO ☐ **RECIBO** Nº 2436
FECHA: 31-03-2023
SEÑOR: Alcaldía Mpal NIT: 890702040-7
DIRECCIÓN: Cra 5 N. 4-25 VEHICULO: JXZ 775

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor			
A.C.P.M.	19		210 835.40
Lubricantes			

Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008 — TOTAL $ 210 835.40
Recibí: _____ Vendedor: Vladimir Trujillo

ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

CONTADO ☐ CRÉDITO ☐ **RECIBO** Nº 2447
FECHA: 10-04-2023
SEÑOR: Alcaldía Mpal NIT: 890702040-7
DIRECCIÓN: Cra 5 N. 4-25 VEHICULO: JXZ 775

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor			
A.C.P.M.	20		221.937.00
Lubricantes			

Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008 — TOTAL $
Recibí: _____ Vendedor: Vladimir Trujillo

ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

CONTADO ☐ CRÉDITO ☐ **RECIBO** Nº 2456
FECHA: 17-04-2023
SEÑOR: Alcaldía Mpal NIT: 890702040-7
DIRECCIÓN: Cra 5 N. 4-25 VEHICULO: JXZ 775

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor			
A.C.P.M.	19		210.835.40
Lubricantes			

Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008 — TOTAL $
Recibí: _____ Vendedor: Vladimir Trujillo

Fuente: Expediente contractual 157 de 2023.

2.2 Factura electrónica No. FEAT 166 del 25 de mayo de 2023

ACTA DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE No. 02 MES DE ABRIL Y MAYO						
VEHÍCULO:	CAMIONETA	PLACA:	GPP173			
COMBUSTIBLE	No. DE RECIBO	FECHA EMISIÓN	CANTIDAD	VALOR GALON	VALOR TOTAL	FOLIO DEL EXPEDIENTE
GASOLINA	2558	17/04/2022	13	$ 13.086,6	$ 170.125,8	350 - TOMO 2
GASOLINA	2563	19/04/2023	12	$ 13.086,6	$ 157.039,2	351 - TOMO 2
GASOLINA	2568	21/04/2023	14	$ 13.086,6	$ 183.212,4	352 - TOMO 2
GASOLINA	2572	23/04/2023	12	$ 13.086,6	$ 157.039,2	353 - TOMO 2
GASOLINA	2577	24/04/2023	12	$ 13.086,6	$ 157.039,2	354 - TOMO 2
GASOLINA	2582	27/04/2023	14	$ 13.086,6	$ 183.212,4	355 - TOMO 2
GASOLINA	2588	29/04/2023	13	$ 13.086,6	$ 170.125,8	357 - TOMO 2
GASOLINA	2592	30/04/2023	14	$ 13.086,6	$ 183.212,4	358 - TOMO 2
GASOLINA	2597	2/05/2023	13	$ 13.086,6	$ 170.125,8	359 - TOMO 2
				TOTAL	$ 1.531.132,2	

Tomado de: Papel de trabajo del auditor.

ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

CONTADO ☐ CRÉDITO ☐ **RECIBO** Nº 2558
FECHA: 17-04-22
SEÑOR: Aladio Ricardo NIT: 890702040-
DIRECCIÓN: Cra 5. N. 4.25 VEHICULO: GPP173

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor	13	13.086.60	170.125.80
A.C.P.M.			
Lubricantes			

Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008 — TOTAL $ 170.125.80
Recibí: _____ Vendedor: Vladimir A Trujillo

ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

CONTADO ☐ CRÉDITO ☐ **RECIBO** Nº 2563
FECHA: 19-04-2023
SEÑOR: Aladio Ricardo NIT: 890702040-
DIRECCIÓN: Cra 5. N. 4.25 VEHICULO: GPP173

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor	12	13.086.60	157.039.20
A.C.P.M.			
Lubricantes			

Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008 — TOTAL $ 157.039.20
Recibí: _____ Vendedor: Vladimir A Trujillo

ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

CONTADO ☐ CRÉDITO ☐ **RECIBO** Nº 2568
FECHA: 21-04-2023
SEÑOR: Aladio Ricardo NIT: 890702040-
DIRECCIÓN: Cra 5. N. 4.25 VEHICULO: GPP173

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor	14	13.086.6	183.212.40
A.C.P.M.			
Lubricantes			

Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008 — TOTAL $ 183.212.40
Recibí: _____ Vendedor: Vladimir A Trujillo

ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

CONTADO ☐ CRÉDITO ☐ **RECIBO** Nº 2572
FECHA: 23-04-2023
SEÑOR: Aladio Rico NIT: 890702040-
DIRECCIÓN: Cra 5. N. 4.25 VEHICULO: GPP173

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor	12	13.086.6	157.039.20
A.C.P.M.			
Lubricantes			

Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008 — TOTAL $ 157.039.20
Recibí: _____ Vendedor: Vladimir A Trujillo

ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

CONTADO ☐ CRÉDITO ☐ **RECIBO** Nº 2577
FECHA: 24-04-2023
SEÑOR: Aladio Rico NIT: 890702040-
DIRECCIÓN: Cra 5. N. 4.25 VEHICULO: GPP173

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor	12	13.086.6	157.039.20
A.C.P.M.			
Lubricantes			

Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008 — TOTAL $ 157.039.20
Recibí: _____ Vendedor: Vladimir A Trujillo

ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

CONTADO ☐ CRÉDITO ☐ **RECIBO** Nº 2582
FECHA: 27-04-2023
SEÑOR: Aladio Rico NIT: 890702040-
DIRECCIÓN: Cra 5. N. 4.25 VEHICULO: GPP173

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor	14	13.086.6	183.212.40
A.C.P.M.			
Lubricantes			

Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008 — TOTAL $ 183.212.40
Recibí: _____ Vendedor: Vladimir A Trujillo

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

CONTADO ☐ CREDITO ☐ **RECIBO** Nº 2588
FECHA: 29-04-2023
SEÑOR: Pueblo Rico NIT: 890702040-7
DIRECCION: Cr 5 N 4-25 VEHICULO: GPP173

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor	13	13.086.6	170.125.80
A.C.P.M.			
Lubricantes			

Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008
TOTAL $ 170.125.80
Recibe: Vendedor: Vladimir A Trujillo

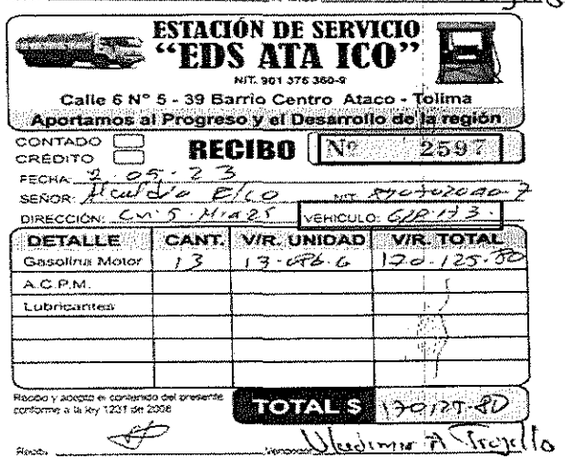


ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

CONTADO ☐ CREDITO ☐ **RECIBO** Nº 2592
FECHA: 30-04-2023
SEÑOR: Pueblo Rico NIT: 890702040-7
DIRECCION: Cr 5 N 4-25 VEHICULO: GPP173

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor	14	13.086.6	183.212.40
A.C.P.M.			
Lubricantes			

Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008
TOTAL $ 183.212.40
Recibe: Vendedor: Vladimir A Trujillo



ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

CONTADO ☐ CREDITO ☐ **RECIBO** Nº 2597
FECHA: 2-05-23
SEÑOR: Pueblo Rico NIT: 890702040-7
DIRECCIÓN: Cr 5 N 4-25 VEHÍCULO: GPP173

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor	13	13.086.6	170.125.80
A.C.P.M.			
Lubricantes			

Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008
TOTAL $ 170.125.80
Recibe: Vendedor: Vladimir A Trujillo

Fuente: Expediente contractual 157 de 2023.

De igual manera, En la Factura electrónica No. FEAT 166 del 25 de mayo de 2023, aportada por el contratista y en la relación de recibos emitidos por la estación de servicios "EDS ATA ICO" para soportar el cobro de la factura de venta, se evidencia que se le suministró combustible a un (1) vehículo que no se encuentra en funcionamiento, tipo "cargador Caterpillar" de placa 950B, de conformidad con la certificación del parque automotor emitida por el almacenista municipal, tal y como se evidencia a continuación:

ACTA DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE No. 02 MES DE ABRIL Y MAYO						
VEHÍCULO:	CARGADOR CATERPILLAR	**PLACA:**	950B	EL VEHÍCULO NO ESTÁ EN FUNCIONAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL ALMACENISTA MUNICIPAL.		
COMBUSTIBLE	**No. DE RECIBO**	**FECHA EMISIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR GALON**	**VALOR TOTAL**	**FOLIO DEL EXPEDIENTE**
A.C.P.M.	2458	25/04/2023	43	$ 11.096,6	$ 477.153,8	362 - TOMO 2
A.C.P.M.	2468	28/04/2023	45	$ 11.096,6	$ 499.347,0	365 - TOMO 2
A.C.P.M.	2479	2/05/2023	41	$ 11.096,6	$ 454.960,6	368 - TOMO 2
				TOTAL	**$ 1.431.461,4**	

Tomado de: Papel de trabajo del auditor.



ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

CONTADO ☐ CREDITO ☐ **RECIBO** Nº 2458
FECHA: 25-04-2023
SEÑOR: Alcaldía P/C NIT: 890702040-7
DIRECCIÓN: Cr 5 N 4 25 VEHICULO: 7503

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor			
A.C.P.M.	43	11.096,6	477.153,80
Lubricantes			

Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008 **TOTAL $** 477.153,80
Recibí _____ Vendedor Wladimir A Trujillo

ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

CONTADO ☐ CREDITO ☐ **RECIBO** Nº 2468
FECHA: 28-04-2023
SEÑOR: Alcaldía P/C NIT: 890702040-7
DIRECCIÓN: Cr 5 N 4 25 VEHICULO: 7503

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor			
A.C.P.M.	27	11.096,6	299.392,00
Lubricantes			

Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008 **TOTAL $** 299.392,00
Recibí _____ Vendedor Wladimir A Trujillo

ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

CONTADO ☐ CREDITO ☐ **RECIBO** Nº 2479
FECHA: 02-05-2023
SEÑOR: Alcaldía P/C NIT: 890702040-7
DIRECCIÓN: Cr 5 N 4 27 VEHICULO: 7503

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor			
A.C.P.M.	41	11.096,6	454.960,00
Lubricantes			

Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008 **TOTAL $** 454.960,00
Recibí _____ Vendedor Wladimir A Trujillo

Fuente: Expediente contractual 157 de 2023.

2.3 Factura electrónica No. FEAT 182 del 20 de junio de 2023

ACTA DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE No. 03 MES DE MAYO Y JUNIO						
VEHÍCULO:	CAMIONETA	PLACA:	GPP173			
COMBUSTIBLE	No. DE RECIBO	FECHA EMISIÓN	CANTIDAD	VALOR GALON	VALOR TOTAL	FOLIO DEL EXPEDIENTE
GASOLINA	1508	5/05/2023	12	$ 13.086,6	$ 157.039,2	387 - TOMO 2
GASOLINA	1521	11/05/2023	13	$ 13.086,6	$ 170.125,8	391 - TOMO 2
GASOLINA	1535	18/05/2023	6,4	$ 13.086,6	$ 83.754,2	394 - TOMO 2
GASOLINA	1541	19/05/2023	13,1	$ 13.086,6	$ 171.434,5	396 - TOMO 2
GASOLINA	1557	26/05/2023	10	$ 13.086,6	$ 130.866,0	400 - TOMO 2
GASOLINA	1561	29/05/2023	6,1	$ 13.086,6	$ 79.828,3	401 - TOMO3
GASOLINA	1567	30/05/2023	14,1	$ 13.086,6	$ 184.521,1	403 - TOMO 3
GASOLINA	1575	6/06/2023	14	$ 13.086,6	$ 183.212,4	405 - TOMO 3
GASOLINA	1580	7/06/2023	12	$ 13.086,6	$ 157.039,2	406 - TOMO 3
				TOTAL	$ 1.317.820,6	

Tomado de: Papel de trabajo del auditor.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

CONTADO ☐ CRÉDITO ☐ **RECIBO** Nº 1508
FECHA: 05/05/2023
SEÑOR: Alcaldia Ridolanzo NIT 890702040-7
DIRECCIÓN: Cr 5 N°4-25 VEHICULO: GPP 173

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor	12		159.039
A.C.P.M.			
Lubricantes			

Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008
TOTAL $ 159.039
Recibe: _____ Vendedor: _____

ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

CONTADO ☐ CRÉDITO ☐ **RECIBO** Nº 1521
FECHA: 11/05/2023
SEÑOR: Alcaldia Ridolanzo NIT 890702040-7
DIRECCIÓN: Cr 5 N°4-25 VEHICULO: GPP 173

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor	13		170126
A.C.P.M.			
Lubricantes			

Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008
TOTAL $ 170.126
Recibe: _____ Vendedor: _____

ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

CONTADO ☐ CRÉDITO ☐ **RECIBO** Nº 1535
FECHA: 18/05/2023
SEÑOR: Alcaldia Ridolanzo NIT 890702040-7
DIRECCIÓN: Cr 5 4-25 VEHICULO: GPP 173

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor	6,4		83754
A.C.P.M.			
Lubricantes			
			83754

Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008
TOTAL $
Recibe: _____ Vendedor: _____

ESTACION DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

CONTADO ☐ CRÉDITO ☐ **RECIBO** Nº 1541
FECHA: 19/05/2023
SEÑOR: Alcaldia Ridolanzo NIT 890702040-7
DIRECCIÓN: Cr 5 4-25 VEHICULO: GPP 173

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor	13,1		171434
A.C.P.M.			
Lubricantes			
			171434

Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008
TOTAL $
Recibe: _____ Vendedor: _____

ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

CONTADO ☐ CRÉDITO ☐ **RECIBO** Nº 1561
FECHA: 29/05/2023
SEÑOR: Alcaldia Ridolanzo NIT 890702040-7
DIRECCIÓN: Cr 5 4-25 VEHICULO: GPP 173

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor	6,1		79828
A.C.P.M.			
Lubricantes			

Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008
TOTAL $ 79.828
Recibe: _____ Vendedor: _____

ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

CONTADO ☐ CRÉDITO ☐ **RECIBO** Nº 1567
FECHA: 30/05/2023
SEÑOR: Alcaldia Ridolanzo NIT 890702040-7
DIRECCIÓN: Cr 5 N°4-25 VEHICULO: GPP 173

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor	14,1		184.521
A.C.P.M.			
Lubricantes			

Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008
TOTAL $ 184.521
Recibe: _____ Vendedor: _____

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



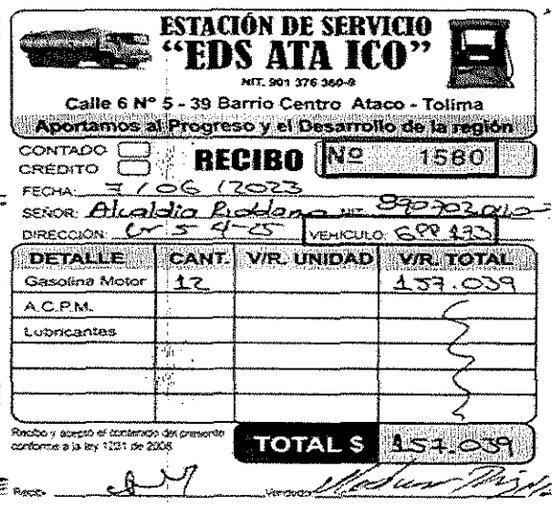
ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

CONTADO ☐ CRÉDITO ☐ **RECIBO** Nº 1575
FECHA: 6/05/2023
SEÑOR: Alcaldia Ricblanco NIT: 890702 040-7
DIRECCIÓN: Cr 5-4-25 VEHICULO: GPP 133

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor	14		183.712
A.C.P.M.			
Lubricantes			

Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008 TOTAL $ 183.712

Recibí ____ Vendedor ____



ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

CONTADO ☐ CRÉDITO ☐ **RECIBO** Nº 1580
FECHA: 7/06/2023
SEÑOR: Alcaldia Ricblanco NIT: 890702 040-7
DIRECCIÓN: Cr 5 4-25 VEHICULO: GPP 133

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor	12		157.039
A.C.P.M.			
Lubricantes			

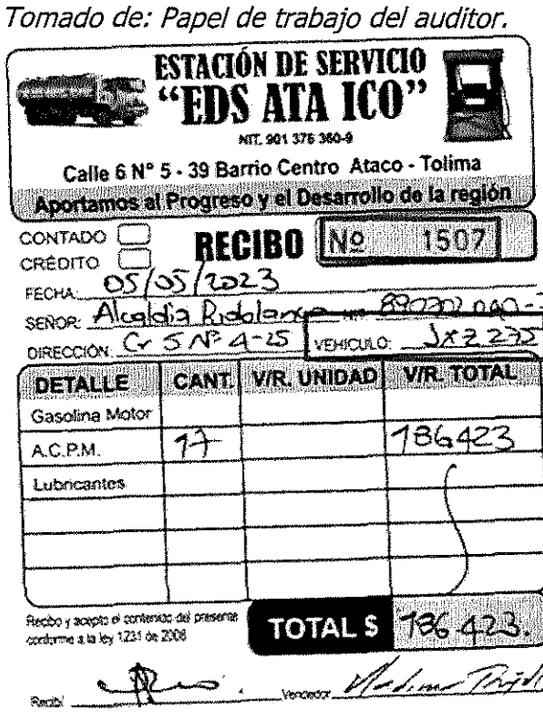
Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008 TOTAL $ 157.039

Recibí ____ Vendedor ____

Fuente: Expediente contractual 157 de 2023.

ACTA DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE No. 03 MES DE MAYO Y JUNIO						
VEHÍCULO:	CAMIONETA	PLACA:	JXZ275			
COMBUSTIBLE	No. DE RECIBO	FECHA EMISIÓN	CANTIDAD	VALOR GALON	VALOR TOTAL	FOLIO DEL EXPEDIENTE
A.C.P.M.	1507	5/05/2023	17	$ 11.096,6	$ 186.423,0	387 - TOMO 2
A.C.P.M.	1519	11/05/2023	13,9	$ 11.096,6	$ 154.242,7	390 - TOMO 2
A.C.P.M.	1530	17/05/2023	18,5	$ 11.096,6	$ 205.287,1	393 - TOMO 2
A.C.P.M.	1548	25/05/2023	13,5	$ 11.096,6	$ 152.023,0	397 - TOMO 2
A.C.P.M.	1556	26/05/2023	9	$ 11.096,6	$ 99.869,4	400 - TOMO 2
				TOTAL	$ 797.845,2	

Tomado de: Papel de trabajo del auditor.



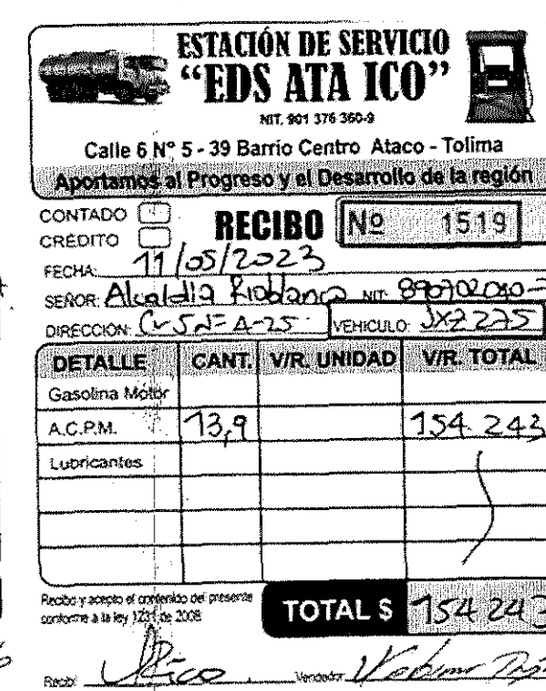
ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

CONTADO ☐ CRÉDITO ☐ **RECIBO** Nº 1507
FECHA: 05/05/2023
SEÑOR: Alcaldia Ricblanco NIT: 890702 040-7
DIRECCIÓN: Cr 5 Nº 4-25 VEHICULO: JXZ 275

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor			
A.C.P.M.	17		186423
Lubricantes			

Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008 TOTAL $ 186.423.

Recibí ____ Vendedor ____



ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

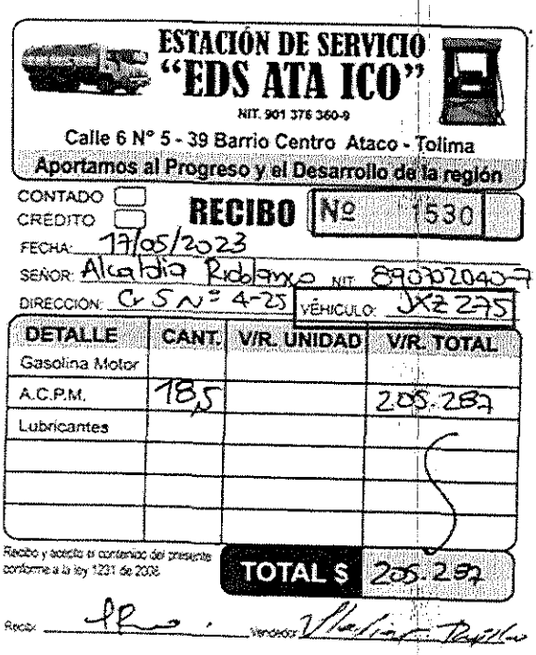
CONTADO ☐ CRÉDITO ☐ **RECIBO** Nº 1519
FECHA: 11/05/2023
SEÑOR: Alcaldia Ricblanco NIT: 890702 040-7
DIRECCIÓN: Cr 5 Nº 4-25 VEHICULO: JXZ 275

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor			
A.C.P.M.	13,9		154.243
Lubricantes			

Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008 TOTAL $ 154.243

Recibí ____ Vendedor ____

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

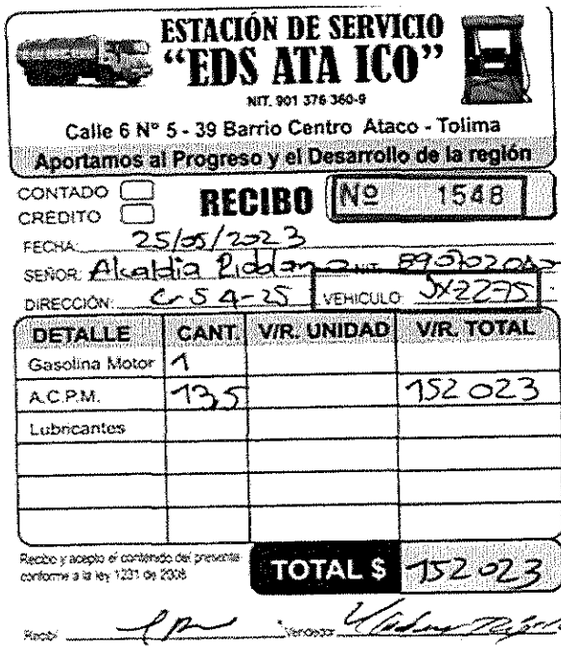


ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

CONTADO ☐ CRÉDITO ☐ **RECIBO** Nº 1530
FECHA: 17/05/2023
SEÑOR: Alcaldia Ridolanzo NIT: 890702040-7
DIRECCIÓN: Cr 5 N° 4-25 VEHÍCULO: JXZ 275

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor			
A.C.P.M.	18,5		205.287
Lubricantes			

Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008
TOTAL $ 205.287
Recibi: Vendedor: Walter Trujillo



ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

CONTADO ☐ CRÉDITO ☐ **RECIBO** Nº 1548
FECHA: 25/05/2023
SEÑOR: Alcaldia Ridolanzo NIT: 890702040-7
DIRECCIÓN: Cr 5 4-25 VEHÍCULO: JXZ275

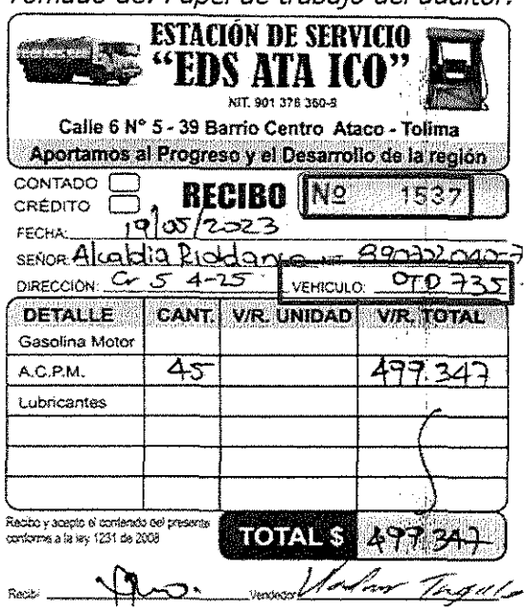
DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor	1		
A.C.P.M.	13,5		152 023
Lubricantes			

Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008
TOTAL $ 152 023
Recibi: Vendedor: Walter Trujillo

Fuente: Expediente contractual 157 de 2023.

ACTA DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE No. 03 MES DE MAYO Y JUNIO						
VEHÍCULO:	VOLQUETA AZUL	PLACA:	OTD735			
COMBUSTIBLE	No. DE RECIBO	FECHA EMISIÓN	CANTIDAD	VALOR GALON	VALOR TOTAL	FOLIO DEL EXPEDIENTE
A.C.P.M.	1537	19/05/2023	45	$ 11.096,6	$ 499.347,0	395 - TOMO 2
				TOTAL	$ 499.347,0	

Tomado de: Papel de trabajo del auditor.



ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

CONTADO ☐ CRÉDITO ☐ **RECIBO** Nº 1537
FECHA: 19/05/2023
SEÑOR: Alcaldia Ridolanzo NIT: 890702040-7
DIRECCIÓN: Cr 5 4-25 VEHÍCULO: OTD 735

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor			
A.C.P.M.	45		499.347
Lubricantes			

Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008
TOTAL $ 499.347
Recibi: Vendedor: Walter Trujillo

Fuente: Expediente contractual 157 de 2023.

2.4 Factura electrónica No. FEAT 204 del 28 de julio de 2023

ACTA DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE No. 04 MES DE JULIO						
VEHÍCULO:	CAMIONETA	PLACA:	GPP173			
COMBUSTIBLE	No. DE RECIBO	FECHA EMISIÓN	CANTIDAD	VALOR GALON	VALOR TOTAL	FOLIO DEL EXPEDIENTE
GASOLINA	1637	8/07/2023	17,5	$ 13.086,6	$ 229.015,5	428 - TOMO 3
GASOLINA	1636	7/07/2023	16,2	$ 13.086,6	$ 212.002,9	428 - TOMO 3
GASOLINA	1641	9/07/2023	19	$ 13.086,6	$ 248.645,4	429 - TOMO 3
GASOLINA	1646	11/07/2023	11,8	$ 13.086,6	$ 154.421,9	430 - TOMO 3
GASOLINA	1655	13/07/2023	12,8	$ 13.086,6	$ 167.508,5	433 - TOMO 3
GASOLINA	1667	17/07/2023	9,5	$ 13.086,6	$ 124.322,7	436 - TOMO 3
GASOLINA	1676	20/07/2023	11,3	$ 13.086,6	$ 147.878,6	438 - TOMO 3
				TOTAL	$ 1.283.795,5	

Tomado de: Papel de trabajo del auditor.

ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

CONTADO ☐ CRÉDITO ☐ **RECIBO** Nº 1637

FECHA: 08 Julio 2023
SEÑOR: Alcaldia Ridiano NIT: 890 322 040-
DIRECCIÓN: Cr 5 4-25 VEHICULO: GPP 173

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor	17,50		229 016
A.C.P.M.			
Lubricantes			

Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008.
TOTAL $ 229 016
Recibe: _____ Vendedor: _____

ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

CONTADO ☐ CRÉDITO ☐ **RECIBO** Nº 1636

FECHA: 07/07/2023
SEÑOR: Alcaldia Ridia NIT: 890 322 040-
DIRECCIÓN: Cr 5 4-25 VEHICULO: GPP 173

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor	16,20		212 003
A.C.P.M.			
Lubricantes			

Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008.
TOTAL $ 212 003
Recibe: _____ Vendedor: _____

ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

CONTADO ☐ CRÉDITO ☐ **RECIBO** Nº 1641

FECHA: 09 Julio 2023
SEÑOR: Alcaldia Ridiano NIT: 890 322 040-3
DIRECCIÓN: Cr 5 4-25 VEHICULO: GPP 173

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor	19		248 645
A.C.P.M.			
Lubricantes			

Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008.
TOTAL $ 248 645
Recibe: _____ Vendedor: _____

ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

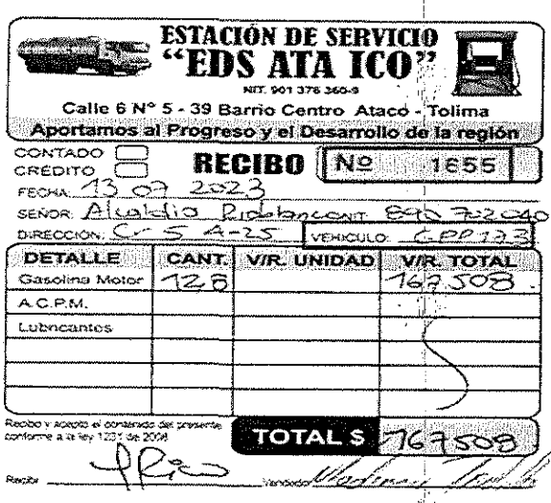
CONTADO ☐ CRÉDITO ☐ **RECIBO** Nº 1646

FECHA: 11/07/2023
SEÑOR: Alcaldia Ridia NIT: 890 322 043-7
DIRECCIÓN: Cr 5 4-25 VEHICULO: GPP 173

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor	11,8		154 422
A.C.P.M.			
Lubricantes			

Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008.
TOTAL $ 154 422
Recibe: _____ Vendedor: _____

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

CONTADO ☐ CRÉDITO ☐ **RECIBO** Nº 1655
FECHA: 13 07 2023
SEÑOR: Alcaldia Ricblanco NIT: 890 722 040
DIRECCIÓN: Cr 5 4-25 VEHICULO: GPP 173

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor	12,5		167 508
A.C.P.M.			
Lubricantes			

Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008 TOTAL $ 167508
Recibi _____ Vendedor _____

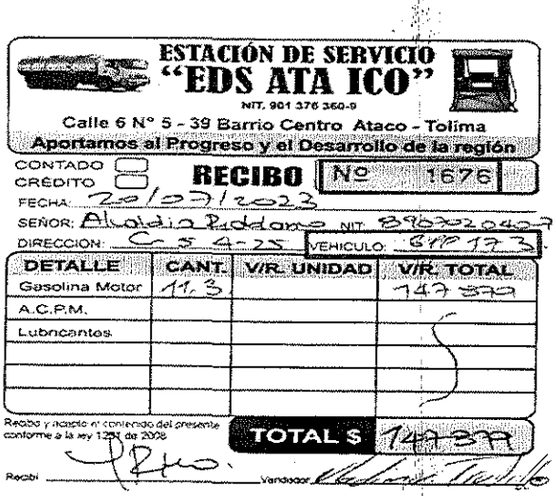


ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

CONTADO ☐ CRÉDITO ☐ **RECIBO** Nº 1667
FECHA: 17/07/2023
SEÑOR: Alcaldia Riblanco NIT: 890 722 040
DIRECCIÓN: Cr 5 4-25 VEHICULO: GPP 173

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor	9,5		124 323
A.C.P.M.			
Lubricantes			

Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008 TOTAL $ 124 323
Recibi _____ Vendedor _____



ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

CONTADO ☐ CRÉDITO ☐ **RECIBO** Nº 1676
FECHA: 20/07/2023
SEÑOR: Alcaldia Ricblanco NIT: 890722040
DIRECCIÓN: Cr 5 4-25 VEHICULO: GPP 173

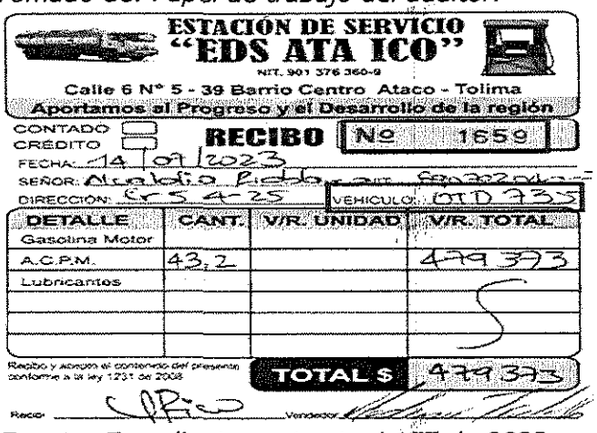
DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor	11,3		147 899
A.C.P.M.			
Lubricantes			

Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008 TOTAL $ 147 899
Recibi _____ Vendedor _____

Fuente: Expediente contractual 157 de 2023.

ACTA DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE No. 04 MES DE JULIO						
VEHÍCULO:	VOLQUETA AZUL	**PLACA:**	OTD735			
COMBUSTIBLE	**No. DE RECIBO**	**FECHA EMISIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR GALON**	**VALOR TOTAL**	**FOLIO DEL EXPEDIENTE**
A.C.P.M.	1659	14/07/2023	43,2	$ 11.096,6	$ 479.373,1	434 - TOMO 3
				TOTAL	**$ 479.373,1**	

Tomado de: Papel de trabajo del auditor.



ESTACIÓN DE SERVICIO "EDS ATA ICO"
NIT. 901 376 360-9
Calle 6 N° 5 - 39 Barrio Centro Ataco - Tolima
Aportamos al Progreso y el Desarrollo de la región

CONTADO ☐ CRÉDITO ☐ **RECIBO** Nº 1659
FECHA: 14 07 2023
SEÑOR: Alcaldia Ricblanco NIT: 890722040
DIRECCIÓN: Cr 5 4-25 VEHICULO: OTD 735

DETALLE	CANT.	V/R. UNIDAD	V/R. TOTAL
Gasolina Motor			
A.C.P.M.	43,2		479 373
Lubricantes			

Recibo y acepto el contenido del presente conforme a la ley 1231 de 2008 TOTAL $ 479 373
Recibi _____ Vendedor _____

Fuente: Expediente contractual 157 de 2023.

De acuerdo a lo anterior, se evidencia daño patrimonial al estado debido al detrimento causado por el inadecuado control y seguimiento por parte del supervisor del contrato para garantizar que los recursos sean utilizados para los fines que han sido destinados, que para el caso concreto, consiste en el suministro de combustible únicamente a los

vehículos que hacen parte del parque automotor del municipio de Rioblanco Tolima, habiendo suministrando combustible a vehículos que no son de propiedad del municipio ni se encuentran incluidos dentro del contrato 157 de 2023, por valor total de ***DIEZ MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($10.103.696)****, tal y como se detalla a continuación:*

FACTURA No.	ORDEN DE PAGO	GIRO PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL
FEAT 148	OB1-2023000087	GG1-2023000574	$ 2.762.921
FEAT 166	OB1-2023000757	GG1-2023000767	$ 2.962.594
FEAT 182	OB1-2023000829	GG1-2023000876	$ 2.615.013
FEAT 204	OB1-2023000996	GG1-2023001131	$ 1.763.169
		DAÑO TOTAL	$ 10.103.696

Tomado de: Papel de trabajo del auditor.

3 *En las actas denominadas "Acta de Consumo de Combustible" aportada por el contratista, no se aporta los recibos correspondientes emitidos por la estación de servicios "EDS ATA ICO" que soporte el cobro de las facturas de venta, por lo cual no se puede verificar el destino del combustible que fue cobrado y pagado al contratista, incumpliendo con ello la cláusula quinta del contrato, "****FORMA DE PAGO****. El municipio de RIOBLANCO efectuará al contratista pagos de acuerdo con el consumo y la facturación correspondiente,* ***previa presentación de los soportes correspondientes a la factura****, planilla de seguimiento a consumo, entradas y salidas de almacén municipal y copia de remisiones debidamente firmadas. (...)", generando con ello un* ***DETRIMENTO PATRIMONIAL y DISMINUCIÓN DE LOS BIENES Y/O RECURSOS PÚBLICOS****, toda vez que se realizaron pagos al contratista sin que se soportara debidamente el suministro de combustible cobrado (recibos emitidos por la estación de servicio que suministra el combustible), de conformidad con lo pactado en el contrato No. 157 de 2023. A continuación se detalla el daño patrimonial causado:*

ACTAS DE CONSUMO PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA SIN SOPORTE DE LAS FACTURAS COBRADAS Y PAGADAS.

3.1 *La factura electrónica No. FEAT 148 del 17 de abril de 2023, vista a folio 318, tomo 2 del expediente contractual, emitida por el contratista (inversiones y suministros del sur S.A.S.), se genera por valor total de* ***$36.176.101****, no obstante se evidencia que al sumar todas los recibos adjuntos con la factura electrónica correspondientes al suministro de combustible su resultado es igual a* ***$35.843.199****, situación que no es advertida por el supervisor del contrato (Darío Santa - almacenista municipal para la época), pues este emite certificado de cumplimiento por valor a pagar de* ***$36.176.100,80****, tal y como se puede observar en el folio 326 del tomo 2, quien junto con la secretaria general y de gobierno (Valentina Castañeda Mahecha), autorizaron el respectivo pago sin verificar la información suministrada por el contratista, incurriendo además en una presunta falta disciplinaria, tal y como se puede evidenciar en los folios 332 y 333 del tomo 2 del expediente contractual.*

Es decir, existe una diferencia por valor de ***$332.902****, que no fue soportada por el contratista pero que si fue pagada por el municipio mediante Orden de Pago No. OB1-2023000577 de fecha 28 de abril de 2023 y Giro Presupuestal GG1-2023000574 de fecha 02 de mayo de 2023 por valor de* ***$36.176.101****, los cuales se adjuntan a continuación:*

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE RIOBLANCO
Nit: 890702040-7
CARRERA 5 NO. 4 - 25 RIOBLANCO TOLIMA Tel. 2256032

Orden De Pago No.
OB1 - 2023000577
Abr-28-2023

Tercero INVERSIONES Y SUMINISTROS DEL SUR S.A.S - ZOMAC **C.C./Nit** 901376360-9 **CDP** CD12023000087
Documento **No** **RP** RP12023000249

Proyecto _6LR10BSKQ

Detalles

PAGO AL CONTRATO 157 DEL 13 DE MARZO DE 2023 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA O DIESEL) PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA, VEHICULO COMPACTADOR DE BASURA, MOTERES Y DEMAS VEHICULOS PETENECIENTES A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE RIOBLANCO TOLIMA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS VIAS Y RECOLECCIONES DE RESIDUOS PARA EL CIUDADO DEL MEDIO AMBENTE, RIOBLANCO RESPONDE 2020-2023 CERTIFICACION SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA, FACTURA ELECTRONICA DE VENTA FEAT - 148 DOCUMENTOS DEL CONTADOR CERTIFICACION SUPERVISOR DEL CONTRATO PLANILLAS SEGURIDAD SOCIAL RUT ENTRADA DE CONSUMO FC1 2023000006 SALID DE INVENTARIO SC1 2023000004 CERTIFICADO MATRICULA MERCANTIL

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Codigo	Descripcion	Valor
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS	36,176,101.00
	- Clasificador Programatico de la inversión: 2402112	
	- Código Clasificación central del producto: 62291	
	- Clasificación central del producto: Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y	
	- Código Bpin: 2022736160001	
	- Fuente de financiación: INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	
	- Código CGN Fuente: 111000	
	- Estado de la situación de fondos: Con situación de fondos	

Son TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO UN PESOS **Total** **36,176,101.00**

IMPUTACION CONTABLE

Codigo	Detalle	Debito	Credito
51.11.46. . .	Combustibles y lubricantes	36,176,101.00	
41.05.76.001. .	OTROS POR PAGAR (CR) ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR		1,447,000.00
41.05.76.002. .	OTROS POR PAGAR (CR) ESTAMPILLA PRO CULTURA		723,500.00
41.05.85.003. .	OTROS POR PAGAR (CR) PRO DEPORTE MUNICIPAL		723,522.00
41.05.08.002. .	RETENCION DE ICA POR PAGAR (CR) 10 X 1000		361,761.00
24.36.08.006. .	RETENCION EN LA FUENTE POR PAGAR (CR) COMPRAS DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETR		36,176.00
24.01.01. . .	Bienes y servicios		32,884,142.00

Elaboró YENY MARCELA PORRAS DIAZ | Aprobó | **Ordenador Gasto**

Observaciones

BARBOSA ELISABETH
C.C. No 52116033

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

2023 05 2 32,884,142.00

INVERSIONES Y SUMINISTROS DEL SUR S.A.S - ZOMAC

TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE RIOBLANCO
Nit: 890702040-7
CARRERA 5 NO. 4 - 25 RIOBLANCO TOLIMA Tel. 2256032

Giro Presupuestal De Gastos No.
GG1 - 2023000574
May-02-2023

Girado a : **INVERSIONES Y SUMINISTROS DEL SUR S.A.S - ZOMAC** Nit/C.C. No **901376360**

Tipo Documento SUMINISTRO No 157 _6LV1DEZW8 CDP CD12023000087 Registro RP12023000249 Obligacion OB12023000577
Proyecto
Cheque No: CORRIENTE 066460005979 SOBRETASA CUIN
Banco :
Nro. cuenta Tipo de cuenta

Detalles
PAGO AL CONTRATO 157 DEL 13 DE MARZO DE 2023 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA O DIESEL) PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA, VEHICULO COMPACTADOR DE BASURA, MOTERES Y DEMAS VEHICULOS PETENECIENTES A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE RIOBLANCO TOLIMA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS VIAS Y RECOLECCIONES DE RESIDUOS PARA EL CIUDADO DEL MEDIO AMBENTE, RIOBLANCO RESPONDE 2020-2023 CERTIFICACION SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA, FACTURA ELECTRONICA DE VENTA FEAT - 148 DOCUMENTOS DEL CONTADOR CERTIFICACION SUPERVISOR DEL CONTRATO PLANILLAS SEGURIDAD SOCIAL RUT ENTRADA DE CONSUMO FC1 2023000006 SALID DE INVENTARIO SC1 2023000004 CERTIFICADO MATRICULA MERCANTIL

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Codigo	Descripcion	Valor
2	GASTOS	
2.3	INVERSION	
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	
2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS	
- Clasificador programatico de la inversión	*2402172*	
- Código Clasificación central del producto:	*62291*	
- Clasificación central del producto:	*Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y*	
- Código Bpin:	*2021736160003*	
- Fuente de financiación:	*INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO*	
- Código CGR Fuente:	*122000*	36,176,101.00
- Situado de financiación de [illegible]	*Con situación de fondos*	
Son TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO UN PESOS	**Total**	**36,176,101.00**

IMPUTACION CONTABLE

Codigo	Detalle	Debito	Credito
24.01.01. . .	CANCELA Abr 28 2023 OB 2023000577	32,884,142.00	
11.10.05.003.005.	PAGO EFECT. A INVERSIONES Y SUMINISTROS DEL SUR S.A.S - ZOMAC		32,884,142.00

Elaboró YENY MARCELA PORRAS DIAZ | Aprobó | **Recibí**

Observaciones | C.C. No

*3.2 La factura electrónica No. FEAT 166 de fecha 25 de mayo de 2023, vista a folio 342, tomo 2 del expediente contractual, emitida por el contratista (inversiones y suministros del sur S.A.S.), se genera por valor total de **$15.002.575**, no obstante se evidencia que al sumar todas los recibos adjuntos con la factura electrónica correspondientes al suministro de combustible su resultado es igual a **$14.976.401**, situación que no es advertida por el supervisor del contrato (Darío Santa - almacenista municipal para la época), pues este emite certificado de cumplimiento por valor a pagar de **$15.002.575**, tal y como se puede observar en el folio 371 del tomo 2, quien junto con la secretaria general y de gobierno (Valentina Castañeda Mahecha), autorizaron el respectivo pago sin verificar la información suministrada por el contratista, incurriendo además en una presunta falta disciplinaria, tal y como se puede evidenciar en el folio 381 del tomo 2 del expediente contractual.*

*Es decir, existe una diferencia por valor de **$26.173**, que no fue soportada por el contratista pero que si fue pagada por el municipio mediante Orden de Pago No.*

OB1-2023000757 de fecha 31 de mayo de 2023 y Giro Presupuestal de Gastos GG1-2023000767 de fecha 01 de junio de 2023 por valor de ***$15.002.575****, los cuales se adjuntan a continuación:*

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE RIOBLANCO
Nit: 890702040-7
CARRERA 5 NO. 4 - 25 RIOBLANCO TOLIMA Tel. 2256032

Orden De Pago No.
OB1 - 2023000757
May-31-2023

Tercero INVERSIONES Y SUMINISTROS DEL SUR S.A.S - ZOMAC **C.C./Nit** 901376360-9
Documento **No**
Proyecto

CDP CD12023000087
RP RP12023000249

_6MO0ZUKA3

Detalles

PAGO AL CONTRATO 157 DEL 13 DE MARZO DE 2023 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA O DIESEL) PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA, VEHICULO COMPACTADOR DE BASURA, MOTERES Y DEMAS VEHICULOS PETENECIENTES A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE RIOBLANCO TOLIMA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS VIAS Y RECOLECCIONES DE RESIDUOS PARA EL CIUDADO DEL MEDIO AMBENTE, RIOBLANCO RESPONDE 2020-2023 CERTIFICACION SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA, FACTURA ELECTRONICA DE VENTA FEAT - 166 DOCUMENTOS DEL CONTADOR CERTIFICACION SUPERVISOR DEL CONTRATO PLANILLAS SEGURIDAD SOCIAL RUT ENTRADA DE CONSUMO OC1-2023000009 FC1 2023000010 SALID DE INVENTARIO SC1 2023000008 CERTIFICADO MATRICULA MERCANTIL

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Codigo	Descripcion	Valor
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS	15,002,575.00
	- Clasificador Programatico de la inversión: 2402112	
	- Codigo Clasificación central del producto: 62291	
	- Clasificación central del producto: Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y	
	- Código Bpin: 2021736160001	
	- Fuente de financiación: INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	
	- Código CGR Fuente: 122000	
	- Situación de fondos: Con situación de fondos	
Son QUINCE MILLONES DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS	**Total**	**15,002,575.00**

IMPUTACION CONTABLE

Cuenta		Debito	Credito
51.11.46. . .	Combustibles y lubricantes	15,002,575.00	
41.05.76.001. .	OTROS POR PAGAR (CR) ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR		600,100.00
41.05.76.002. .	OTROS POR PAGAR (CR) ESTAMPILLA PRO CULTURA		300,100.00
41.05.89.003. .	OTROS POR PAGAR (CR) PRO DEPORTE MUNICIPAL		300,052.00
41.05.08.002. .	RETENCION DE ICA POR PAGAR (CR) 10 X 1000		150,026.00
24.36.08.006. .	RETENCION EN LA FUENTE POR PAGAR (CR) COMPRAS DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETR		15,003.00
24.01.01. . .	Bienes y servicios		13,637,294.00

Elaboró YENY MARCELA PORRAS DIAZ | Aprobó | **Ordenador Gasto**

Observaciones

BARBOSA ELISABETH
C.C. No 52116033

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

2023 08 1 13,637,294.00

INVERSIONES Y SUMINISTROS DEL SUR S.A.S - ZOMAC
TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE RIOBLANCO
Nit: 890702040-7
CARRERA 5 NO. 4 - 25 RIOBLANCO TOLIMA Tel. 2258032

Giro Presupuestal De Gastos No.
GG1 - 2023000767
Jun-01-2023

Girado a : **INVERSIONES Y SUMINISTROS DEL SUR S.A.S - ZOMAC** Nit/C.C. No **901376360**

Tipo Documento SUMINISTRO No 157 6MP00YOJ4 CDP CD12023000087
Registro RP12023000249
Obligacion OB12023000757
Proyecto
Cheque No: CORRIENTE 066460005979 SOBRETASA CUIN

Banco :
Nro. cuenta Tipo de cuenta

Detalles
PAGO AL CONTRATO 157 DEL 13 DE MARZO DE 2023 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA O DIESEL) PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA, VEHICULO COMPACTADOR DE BASURA, MOTERES Y DEMAS VEHICULOS PETENECIENTES A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE RIOBLANCO TOLIMA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS VIAS Y RECOLECCIONES DE RESIDUOS PARA EL CIUDADO DEL MEDIO AMBENTE. RIOBLANCO RESPONDE 2020-2023 CERTIFICACION SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA. FACTURA ELECTRONICA DE VENTA FEAT - 166 DOCUMENTOS DEL CONTADOR CERTIFICACION SUPERVISOR DEL CONTRATO PLANILLAS SEGURIDAD SOCIAL RUT ENTRADA DE CONSUMO OC1-2023000009 PC1 2023000010 SALID DE INVENTARIO SC1 2023000008 CERTIFICADO MATRICULA MERCANTIL

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Codigo	Descripcion	Valor
2	GASTOS	
2.3	INVERSION	
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	
2.3.2.02.01	ADQUISICION DE SERVICIOS	
2.3.2.02.01.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS	

- Clasificador programatico de la inversión: 2402112
- Código Clasificación central del producto: 62251
- Clasificación central del producto: Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y
- Código Bpin: 2021736160001
- Fuente de financiacion: INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO
- Codigo CGR Fuente: 122000

15,002,575.00

Son QUINCE MILLONES DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS **Total** **15,002,575.00**

IMPUTACION CONTABLE

Codigo	Detalle	Debito	Credito
24.01.01. . .	CANCELA May-31-2023 OB1-2023000757	13,637,294.00	
11.10.05.003.005.	PAGO EFECT. A INVERSIONES Y SUMINISTROS DEL SUR S.A.S - ZOMAC		13,637,294.00

Elaboró YENY MARCELA PORRAS DIAZ | Aprobó | **Recibí**

Observaciones | C.C. No

*3.3 La factura electrónica No. FEAT 182 de fecha 20 de junio de 2023, vista a folio 407, tomo 3 del expediente contractual, emitida por el contratista (inversiones y suministros del sur S.A.S.), se genera por valor total de **$27.190.948**, no obstante se evidencia que al sumar todas los recibos adjuntos con la factura electrónica correspondientes al suministro de combustible su resultado es igual a **$26.222.903**, situación que no es advertida por el supervisor del contrato (Darío Santa - almacenista municipal para la época), pues este emite certificado de cumplimiento por valor a pagar de **$27.190.948**, tal y como se puede observar en el folio 414 del tomo 3, quien junto con la secretaria general y de gobierno (Valentina Castañeda Mahecha), autorizaron el respectivo pago sin verificar la información suministrada por el contratista, incurriendo además en una presunta falta disciplinaria, tal y como se puede evidenciar en el folio 422 del tomo 3 del expediente contractual.*

*Es decir, existe una diferencia por valor de **$968.045**, que no fue soportada por el contratista pero que si fue pagada por el municipio mediante Orden de Pago No. OB1-2023000829 de fecha 30 de junio de 2023 y Giro Presupuestal de Gastos GG1-2023000876 de fecha 06 de junio de 2023 por valor de **$27.190.948**, los cuales se adjuntan a continuación:*

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE RIOBLANCO
Nit: 890702040-7
CARRERA 5 NO. 4 - 25 RIOBLANCO TOLIMA Tel. 2256032

Orden De Pago No.
OB1 - 2023000829
Jun-30-2023

Tercero INVERSIONES Y SUMINISTROS DEL SUR S.A.S - ZOMAC **C.C./Nit** 901376360-9 **CDP** CD12023000087
Documento No **RP** RP12023000249

Proyecto _6N10236TV

Detalles

PAGO AL CONTRATO 157 DEL 13 DE MARZO DE 2023 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA O DIESEL) PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA, VEHICULO COMPACTADOR DE BASURA, MOTERES Y DEMAS VEHICULOS PETENECIENTES A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE RIOBLANCO TOLIMA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS VIAS Y RECOLECCIONES DE RESIDUOS PARA EL CIUDADO DEL MEDIO AMBENTE, RIOBLANCO RESPONDE 2020-2023 CERTIFICACION SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA, FACTURA ELECTRONICA DE VENTA FEAT - 182 DOCUMENTOS DEL CONTADOR CERTIFICACION SUPERVISOR DEL CONTRATO PLANILLAS SEGURIDAD SOCIAL RUT ENTRADA DE CONSUMO FC1 2023000016 SALID DE INVENTARIO SC1 2023000004 CERTIFICADO MATRICULA MERCANTIL

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Codigo	Descripcion	Valor
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS	27,190,948.04
	- Clasificador programatico de la inversión: 2402112	
	- Código Clasificación central del producto: 62291	
	- Clasificación central del producto: Comercio al por menor de combustibles para vehiculos automotores, aceites y grasas lubricantes y	
	- Código Bpin: 2021730160001	
	- Fuente de financiacion: INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	
	- Código CGR Fuente: 122000	
	- Estado de la situación de fondos: Con situación de fondos	
Son VEINTISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON	**Total**	**27,190,948.04**

IMPUTACION CONTABLE

Codigo	Detalle	Debito	Credito
51.11.46. . .	Combustibles y lubricantes	27,190,948.04	
41.05.76.001. .	OTROS POR PAGAR (CR) ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR		1,087,600.00
41.05.76.002. .	OTROS POR PAGAR (CR) ESTAMPILLA PRO CULTURA		543,800.00
41.05.85.003. .	OTROS POR PAGAR (CR) PRO DEPORTE MUNICIPAL		543,819.00
41.05.08.002. .	RETENCION DE ICA POR PAGAR (CR) 10 X 1000		271,909.00
24.36.08.006. .	RETENCION EN LA FUENTE POR PAGAR (CR) COMPRAS DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETR		27,191.00
24.01.01. . .	Bienes y servicios		24,716,629.04

Elaboró YENY MARCELA PORRAS DIAZ	Aprobó	**Ordenador Gasto**
Observaciones		BARBOSA ELISABETH C.C. No 52116033

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

2023 07 6 24,716,629.04

INVERSIONES Y SUMINISTROS DEL SUR S.A.S - ZOMAC

VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE RIOBLANCO
Nit: 890702040-7
CARRERA 5 NO. 4 - 25 RIOBLANCO TOLIMA Tel. 2256032

Giro Presupuestal De Gastos No.
GG1 - 2023000876
Jul-06-2023

Girado a : **INVERSIONES Y SUMINISTROS DEL SUR S.A.S - ZOMAC** Nit/C.C. No **901376360**

Tipo Documento SUMINISTRO No 157 6NOGYQF6G CDP CD120230000087
Registro RP120230000249
Obligacion OB120230000829
Proyecto
Cheque No: CORRIENTE 066460005979 SOBRETASA CUIN

Banco :
Nro. cuenta Tipo de cuenta

Detalles
PAGO AL CONTRATO 157 DEL 13 DE MARZO DE 2023 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA O DIESEL) PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA, VEHICULO COMPACTADOR DE BASURA, MOTERES Y DEMAS VEHICULOS PETENECIENTES A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE RIOBLANCO TOLIMA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS VIAS Y RECOLECCIONES DE RESIDUOS PARA EL CIUDADO DEL MEDIO AMBENTE, RIOBLANCO RESPONDE 2020-2023 CERTIFICACION SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA, FACTURA ELECTRONICA DE VENTA FEAT - 182 DOCUMENTOS DEL CONTADOR CERTIFICACION SUPERVISOR DEL CONTRATO PLANILLAS SEGURIDAD SOCIAL RUT ENTRADA DE CONSUMO FC1 2023000016 SALID DE INVENTARIO SC1 2023000004 CERTIFICADO MATRICULA MERCANTIL

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Codigo	Descripcion	Valor
2	GASTOS	
2.3	INVERSION	
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	
2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS	
- Clasificador programatico de la inversión: 2402112		
- Código Clasificación central del producto: 62291		
- Clasificación central del producto: Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y		
- Código Bpin: 2021736160001		
- Fuente de financiación: INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO		
- Código CGR Fuente: 122000		27,190,948.04

Son: VEINTISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO | Total | 27,190,948.04

IMPUTACION CONTABLE

Codigo	Detalle	Debito	Credito
24.01.01.	CANCELA Jun-30-2023 OB1-2023000829	24,716,629.04	
11.10.05.003.005.	PAGO EFECT. A INVERSIONES Y SUMINISTROS DEL SUR S.A.S - ZOMAC		24,716,629.04

Elaboró YENY MARCELA PORRAS DIAZ | Aprobó | Recibí

Observaciones | C.C. No

*3.4 La factura electrónica No. FEAT 213 de fecha 10 de agosto de 2023, vista a folio 460, tomo 3 del expediente contractual, emitida por el contratista (inversiones y suministros del sur S.A.S.), se genera por valor total de **$21.580.734,26**, no obstante se evidencia que **no se aportan los soportes correspondientes a los recibos de los vehículos a los cuales se les suministró el combustible**, es decir, no se puede verificar el destino del combustible que fue pagado al contratista, situación que no es advertida por el supervisor del contrato (Darío Santa - almacenista municipal para la época), pues este emite certificado de cumplimiento por valor a pagar de **$21.580.734,26**, tal y como se puede observar en el folio 467 del tomo 3, quien junto con la secretaria general y de gobierno (Valentina Castañeda Mahecha), autorizaron el respectivo pago sin verificar la información suministrada por el contratista, incurriendo además en una presunta falta disciplinaria, tal y como se puede evidenciar en el folio 472 del tomo 3 del expediente contractual.*

*Es decir, se realizó el pago por valor de **$21.580.734,26**, que no fue soportado debidamente por el contratista pero que si fue pagada por el municipio mediante*

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Orden de Pago No. OB1-2023001148 de fecha 31 de agosto de 2023 y Giro Presupuestal de Gastos GG1-2023001184 de fecha 05 de septiembre de 2023, los cuales se adjuntan a continuación:

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE RIOBLANCO
Nit: 890702040-7
CARRERA 5 NO. 4 - 25 RIOBLANCO TOLIMA Tel. 2256032

Orden De Pago No.
OB1 - 2023001148
Ago-31-2023

Tercero INVERSIONES Y SUMINISTROS DEL SUR S.A.S - ZOMAC **C.C./Nit** 901376360-9
Documento No
CDP CD12023000087
RP RP12023000249
Proyecto

Detalles
PAGO AL CONTRATO 157 DEL 13 DE MARZO DE 2023 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA O DIESEL) PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA, VEHICULO COMPACTADOR DE BASURA, MOTERES Y DEMAS VEHICULOS PETENECIENTES A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE RIOBLANCO TOLIMA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS VIAS Y RECOLECCIONES DE RESIDUOS PARA EL CIUDADO DEL MEDIO AMBENTE, RIOBLANCO RESPONDE 2020-2023 CERTIFICACION SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO, FACTURA ELECTRONICA DE VENTA NO. FEAT 213, OC1-202300000212 FC1-2023000023, SC1-2023000021, DOCUMENTOS CONTADOR, PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL, CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO, RUT, CERTIFICACION BANCARIA.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Codigo	Descripcion	Valor
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS	21,580,734.26
	- Clasificador programatico de la inversion: 2402112	
	- Codigo Clasificación central del producto: 62291	
	- Clasificación central del producto: Comercio al por menor de combustibles para vehiculos automotores, aceites y grasas lubricantes y	
	- Codigo Bpin: 2021730160001	
	- Fuente de financiacion: INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	
	- Codigo CGR Fuente: 122000	
	- Estado de la situacion de fondos: Con situacion de fondos	
Son: VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS	**Total**	**21,580,734.26**

IMPUTACION CONTABLE

	Detalle	Debito	Credito
51.11.46. . .	Combustibles y lubricantes	21,580,734.26	
41.05.76.001. .	OTROS POR PAGAR (CR) ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR		863,200.00
41.05.76.002. .	OTROS POR PAGAR (CR) ESTAMPILLA PRO CULTURA		431,600.00
41.05.85.003. .	OTROS POR PAGAR (CR) PRO DEPORTE MUNICIPAL		431,615.00
41.05.08.002. .	RETENCION DE ICA POR PAGAR (CR) 10 X 1000		215,807.00
24.36.08.006. .	RETENCION EN LA FUENTE POR PAGAR (CR) COMPRAS DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETR		21,581.00
24.01.01. . .	Bienes y servicios		19,616,931.26

Elaboró YENY MARCELA PORRAS DIAZ | Aprobó | **Ordenador Gasto**

Observaciones

BARBOSA ELISABETH
C.C. No 52116033

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

2023 09 5 19,616,931.26

INVERSIONES Y SUMINISTROS DEL SUR S.A.S - ZOMAC

DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTISEIS

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE RIOBLANCO
Nit: 890702040-7
CARRERA 5 NO. 4 - 25 RIOBLANCO TOLIMA Tel. 2256032

Giro Presupuestal De Gastos No.
GG1 - 2023001184
Sep-06-2023

Girado a : **INVERSIONES Y SUMINISTROS DEL SUR S.A.S - ZOMAC** Nit/C.C. No **901376360**

Tipo Documento NO 6PDCUFF9Z CDP CD12023000087
SUMINISTRO 157 Registro RP12023000249
Proyecto Obligacion OB12023001148
Cheque No: CORRIENTE 066460005979 SOBRETASA CUIN

Banco :
Nro. cuenta Tipo de cuenta

Detalles

PAGO AL CONTRATO 157 DEL 13 DE MARZO DE 2023 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA O DIESEL) PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA, VEHICULO COMPACTADOR DE BASURA, MOTERES Y DEMAS VEHICULOS PETENECIENTES A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE RIOBLANCO TOLIMA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS VIAS Y RECOLECCIONES DE RESIDUOS PARA EL CIUDADO DEL MEDIO AMBENTE, RIOBLANCO RESPONDE 2020-2023 CERTIFICACION SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO, FACTURA ELECTRONICA DE VENTA NO. FEAT 213, OC1-20230000212 FC1-2023000023, SC1-2023000021, DOCUMENTOS CONTADOR, PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL, CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO, RUT, CERTIFICACION BANCARIA.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Codigo	Descripcion	Valor
2	GASTOS	
2.3	INVERSION	
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	
2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS	

- Clasificador programatico de la inversión: 2402112
- Código Clasificación central del producto: 62291
- Clasificación central del producto: Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y
- Código Bpin: 2021736160001
- Fuente de financiación: INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO
- Código CGR Fuente: 122000 21,580,734.26

Son: VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO | Total 21,580,734.26

IMPUTACION CONTABLE

Codigo	Detalle	Debito	Credito
24.01.01. . .	CANCELA Ago-31-2023 OB1-2023001148	19,616,931.26	
11.10.05.003.005.	PAGO EFECT. A INVERSIONES Y SUMINISTROS DEL SUR S.A.S - ZOMAC		19,616,931.26

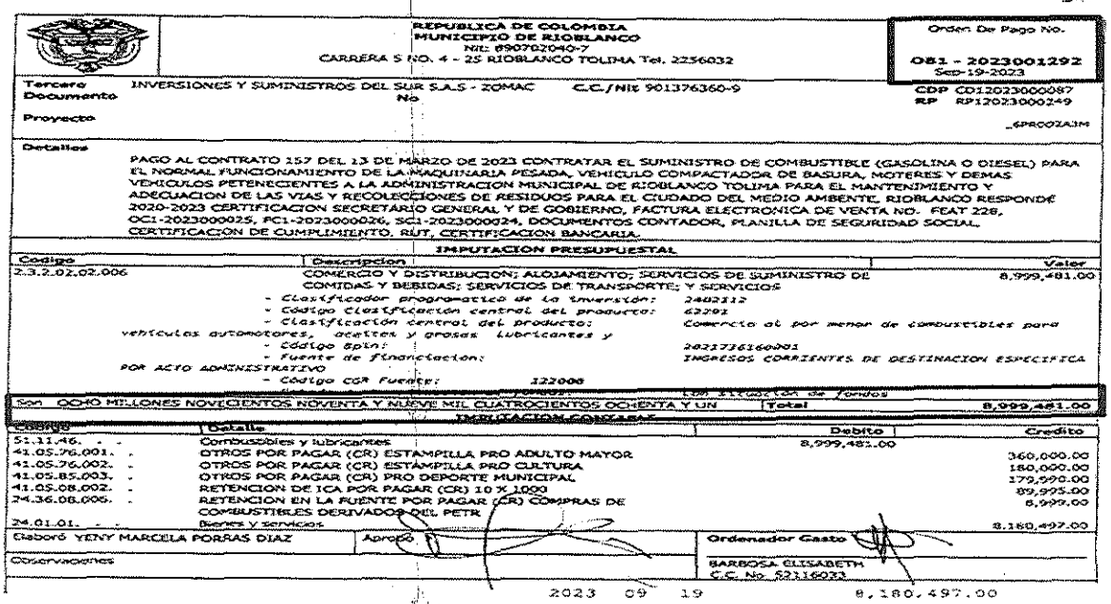
Elaboró YENY MARCELA PORRAS DIAZ | Aprobó | Recibí

Observaciones | C.C. No

*3.5 La factura electrónica No. FEAT 228 de fecha 06 de septiembre de 2023, vista a folio 481, tomo 3 del expediente contractual, emitida por el contratista (inversiones y suministros del sur S.A.S.), se genera por valor total de **$8.999.479,58**, no obstante se evidencia que **no se aportan los soportes correspondientes a los recibos de los vehículos a los cuales se les suministró el combustible**, es decir, no se puede verificar el destino del combustible que fue pagado al contratista, situación que no es advertida por el supervisor del contrato, pues este emite certificado de cumplimiento por valor a pagar de **$8.999.481**, tal y como se puede observar en el folio 488 del tomo 3, quien junto con la secretaria general y de gobierno (Valentina Castañeda Mahecha), autorizaron el respectivo pago sin verificar la información suministrada por el contratista, incurriendo además en una presunta falta disciplinaria, tal y como se puede evidenciar en el folio 493 del tomo 3 del expediente contractual.*

*Es decir, se realizó el pago por valor de **$8.999.481**, que no fue soportado debidamente por el contratista pero que si fue pagada por el municipio mediante Orden de Pago No. OB1-2023001292 de fecha 19 de septiembre de 2023 y Giro Presupuestal de Gastos GG1-2023001315 de fecha 19 de septiembre de 2023, los cuales se adjuntan a continuación:*

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE RIOBLANCO
Nit: 890702040-7
CARRERA 5 NO. 4 - 25 RIOBLANCO TOLIMA Tel. 2256032

Orden De Pago No.
OB1 - 2023001292
Sep-19-2023

Tercero: INVERSIONES Y SUMINISTROS DEL SUR S.A.S - ZOMAC C.C./Nit 901376360-9
Documento No
Proyecto
CDP CD12023000087
RP RP12023000249
_6PRCOZAIM

Detalles: PAGO AL CONTRATO 157 DEL 13 DE MARZO DE 2023 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA O DIESEL) PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA, VEHICULO COMPACTADOR DE BASURA, MOTERES Y DEMAS VEHICULOS PETENECIENTES A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE RIOBLANCO TOLIMA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS VIAS Y RECOLECCIONES DE RESIDUOS PARA EL CIUDADO DEL MEDIO AMBIENTE, RIOBLANCO RESPONDE 2020-2023 CERTIFICACION SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO, FACTURA ELECTRONICA DE VENTA NO. FEAT 228, OC1-2023000025, FC1-2023000026, SC1-2023000024, DOCUMENTOS CONTADOR, PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL, CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO, RUT, CERTIFICACION BANCARIA.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Codigo	Descripcion	Valor
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS	8,999,481.00
	- Clasificador programatico de la inversion: 2402172	
	- Codigo Clasificacion central del producto: 62291	
	- Clasificación central del producto: Comercio al por menor de combustibles para vehiculos automotores, aceites y grasas lubricantes y	
	- Codigo Bpin: 2021736160001	
	- Fuente de financiacion: INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	
	- Codigo CGR Fuente: 122000	
	- Forma de la clasificación de fondos: Con situación de fondos	

Son: OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN — Total 8,999,481.00

IMPUTACION CONTABLE

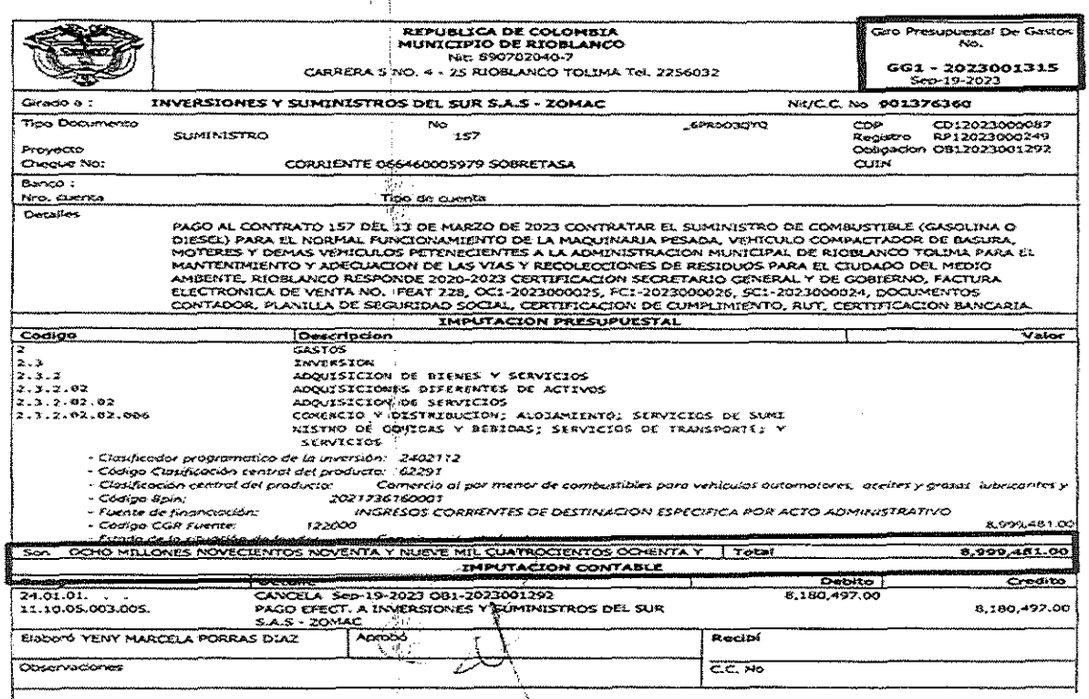
Codigo	Detalle	Debito	Credito
51.11.46. . .	Combustibles y lubricantes	8,999,481.00	
41.05.76.001. .	OTROS POR PAGAR (CR) ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR		360,000.00
41.05.76.002. .	OTROS POR PAGAR (CR) ESTAMPILLA PRO CULTURA		180,000.00
41.05.85.003. .	OTROS POR PAGAR (CR) PRO DEPORTE MUNICIPAL		179,990.00
41.05.08.002. .	RETENCION DE ICA POR PAGAR (CR) 10 X 1000		89,975.00
24.36.06.006. .	RETENCION EN LA FUENTE POR PAGAR (CR) COMPRAS DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETR		8,999.00
24.01.01. . .	Bienes y servicios		8,180,497.00

Elaboró YENY MARCELA PORRAS DIAZ — Aprobó — Ordenador Gasto BARBOSA ELISABETH C.C. No 52116033

Observaciones

2023 09 19 8,180,497.00

INVERSIONES Y SUMINISTROS DEL SUR S.A.S - ZOMAC
OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE RIOBLANCO
Nit: 890702040-7
CARRERA 5 NO. 4 - 25 RIOBLANCO TOLIMA Tel. 2256032

Giro Presupuestal De Gastos No.
GG1 - 2023001315
Sep-19-2023

Girado a : INVERSIONES Y SUMINISTROS DEL SUR S.A.S - ZOMAC Nit/C.C. No **901376360**

Tipo Documento: SUMINISTRO No 157 _6PRO03QYQ
Proyecto
Cheque No: CORRIENTE 066460005979 SOBRETASA
CDP CD12023000087
Registro RP12023000249
Obligacion OB12023001292
CUIN

Banco :
Nro. cuenta Tipo de cuenta

Detalles: PAGO AL CONTRATO 157 DEL 13 DE MARZO DE 2023 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA O DIESEL) PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA, VEHICULO COMPACTADOR DE BASURA, MOTERES Y DEMAS VEHICULOS PETENECIENTES A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE RIOBLANCO TOLIMA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS VIAS Y RECOLECCIONES DE RESIDUOS PARA EL CIUDADO DEL MEDIO AMBIENTE, RIOBLANCO RESPONDE 2020-2023 CERTIFICACION SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO, FACTURA ELECTRONICA DE VENTA NO. FEAT 228, OC1-2023000025, FC1-2023000026, SC1-2023000024, DOCUMENTOS CONTADOR, PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL, CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO, RUT, CERTIFICACION BANCARIA.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Codigo	Descripcion	Valor
2	GASTOS	
2.3	INVERSION	
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	
2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS	
	- Clasificador programatico de la inversión: 2402172	
	- Código Clasificación central del producto: 62291	
	- Clasificación central del producto: Comercio al por menor de combustibles para vehiculos automotores, aceites y grasas lubricantes y	
	- Código Bpin: 2021736160001	
	- Fuente de financiación: INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	
	- Codigo CGR Fuente: 122000	8,999,481.00
	- Forma de la clasificación de fondos:	

Son: OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y — Total 8,999,481.00

IMPUTACION CONTABLE

Codigo	Detalle	Debito	Credito
24.01.01. . .	CANCELA Sep-19-2023 OB1-2023001292	8,180,497.00	
11.10.05.003.005.	PAGO EFECT. A INVERSIONES Y SUMINISTROS DEL SUR S.A.S - ZOMAC		8,180,497.00

Elaboró YENY MARCELA PORRAS DIAZ — Aprobó — Recibí

Observaciones — C.C. No

*3.6 La factura electrónica No. FEAT 244 de fecha 06 de septiembre de 2023, vista a folio 504, tomo 3 del expediente contractual, emitida por el contratista (inversiones y suministros del sur S.A.S.), se genera por valor total de **$17.511.577,75**, no obstante se evidencia que **no se aportan los soportes correspondientes a los recibos de los vehículos a los cuales se les suministró el combustible**, es decir, no se puede verificar el destino del combustible que fue pagado al contratista, situación que no es advertida por el supervisor del contrato, pues este emite certificado de cumplimiento por valor a pagar de **$17.511.577,75**, tal y como se puede observar en el folio 510 del tomo 3, quien junto con la secretaria general y de gobierno (Valentina Castañeda Mahecha), autorizaron el respectivo pago sin verificar la información suministrada por el contratista, incurriendo además en una presunta falta disciplinaria, tal y como se puede evidenciar en el folio 515 del tomo 3 del expediente contractual.*

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

*Es decir, se realizó el pago por valor de **$17.511.577,75**=, que no fue soportado debidamente por el contratista pero que si fue pagado por el municipio mediante Orden de Pago No. OB1-2023001327 de fecha 29 de septiembre de 2023 y Giro Presupuestal de Gastos GG1-2023001367 de fecha 04 de octubre de 2023, los cuales se adjuntan a continuación:*

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE RIOBLANCO
Nit: 890702040-7
CARRERA 5 NO. 4 - 25 RIOBLANCO TOLIMA Tel. 2256032

Orden De Pago No.
OB1 - 2023001327
Sep-29-2023

Tercero: INVERSIONES Y SUMINISTROS DEL SUR S.A.S - ZOMAC C.C./Nit 901376360-9
Documento No
CDP CD12023000087
RP RP12023000249
Proyecto

Detalles
PAGO AL CONTRATO 157 DEL 13 DE MARZO DE 2023 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA O DIESEL) PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA, VEHICULO COMPACTADOR DE BASURA, MOTERES Y DEMAS VEHICULOS PETENECIENTES A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE RIOBLANCO TOLIMA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS VIAS Y RECOLECCIONES DE RESIDUOS PARA EL CIUDADO DEL MEDIO AMBENTE, RIOBLANCO RESPONDE 2020-2023 CERTIFICACION SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO, FACTURA ELECTRONICA DE VENTA NO. FEAT 244, OC1-2023000025, FC1-2023000026, SC1-2023000024, DOCUMENTOS CONTADOR, PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL, CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO, RUT, CERTIFICACION BANCARIA.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Codigo	Descripcion	Valor
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS	17,511,577.75
	- Clasificador programatico de la inversión: 2402112	
	- Codigo Clasificación central del producto: 62291	
	- Clasificación central del producto: Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y	
	- Codigo Bpin: 2021736160001	
	- Fuente de financiacion: INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	
	- Codigo CGR Fuente: 122000	

Son: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON | Total: 17,511,577.75

IMPUTACION CONTABLE

Codigo	Detalle	Debito	Credito
51.11.46. . .	Combustibles y lubricantes	17,511,577.75	
41.05.76.001. .	OTROS POR PAGAR (CR) ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR		700,500.00
41.05.76.002. .	OTROS POR PAGAR (CR) ESTAMPILLA PRO CULTURA		350,200.00
41.05.85.003. .	OTROS POR PAGAR (CR) PRO DEPORTE MUNICIPAL		350,232.00
41.05.08.002. .	RETENCION DE ICA POR PAGAR (CR) 10 X 1000		175,116.00
24.36.08.006. .	RETENCION EN LA FUENTE POR PAGAR (CR) COMPRAS DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETR		17,512.00
24.01.01. . .	Bienes y servicios		15,918,017.75

Elaboró YENY MARCELA PORRAS DIAZ | Aprobó | Ordenador Gasto
Observaciones
BARBOSA ELISABETH
C.C. No 52116033

2023 10 4 15,918,017.75

INVERSIONES Y SUMINISTROS DEL SUR S.A.S - ZOMAC
QUINCE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DIECISIETE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE RIOBLANCO
Nit: 890702040-7
CARRERA 5 NO. 4 - 25 RIOBLANCO TOLIMA Tel. 2256032

Giro Presupuestal De Gastos No.
GG1 - 2023001367
Oct-04-2023

Girado a : **INVERSIONES Y SUMINISTROS DEL SUR S.A.S - ZOMAC** Nit/C.C. No **901376360**

Tipo Documento: SUMINISTRO No 157
Proyecto
Cheque No: CORRIENTE 066460005979 SOBRETASA
CDP CD12023000087
Registro RP12023000249
Obligacion OB12023001327
CUIN
Banco :
Nro. cuenta Tipo de cuenta

Detalles
PAGO AL CONTRATO 157 DEL 13 DE MARZO DE 2023 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA O DIESEL) PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA, VEHICULO COMPACTADOR DE BASURA, MOTERES Y DEMAS VEHICULOS PETENECIENTES A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE RIOBLANCO TOLIMA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS VIAS Y RECOLECCIONES DE RESIDUOS PARA EL CIUDADO DEL MEDIO AMBENTE, RIOBLANCO RESPONDE 2020-2023 CERTIFICACION SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO, FACTURA ELECTRONICA DE VENTA NO. FEAT 244, OC1-2023000033, FC1-2023000036, SC1-2023000035, DOCUMENTOS CONTADOR, PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL, CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO, RUT, CERTIFICACION BANCARIA. SE REALIZA MODIFICACIÓN DE LOS CONSECUTIVOS DE ENTRADA DEL SISTEMA.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Codigo	Descripcion	Valor
2	GASTOS	
2.3	INVERSION	
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	
2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS	
	- Clasificador programatico de la inversión: 2402112	
	- Codigo Clasificación central del producto: 62291	
	- Clasificación central del producto: Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y	
	- Codigo Bpin: 2021736160001	
	- Fuente de financiacion: INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	
	- Codigo CGR Fuente: 122000	

Son: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS | Total: 17,511,577.75

IMPUTACION CONTABLE

Codigo	Detalle	Debito	Credito
24.01.01. . .	CANCELA Sep-29-2023 OB1-2023001327	15,918,017.75	
11.10.05.003.005.	PAGO EFECT. A INVERSIONES Y SUMINISTROS DEL SUR S.A.S - ZOMAC		15,918,017.75

Elaboró YENY MARCELA PORRAS DIAZ | Aprobó | Recibí
Observaciones
C.C. No

SysCat4.GPGASTO 10-27-2023 10:18:38 YENY MARCELA PORRAS DIAZ Pág 1/1

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

3.7 *La factura electrónica No. FEAT 271 de fecha 26 de octubre de 2023, vista a folio 523, tomo 3 del expediente contractual, emitida por el contratista (inversiones y suministros del sur S.A.S.), se genera por valor total de* ***$14.435.397,64****, no obstante se evidencia que* ***no se aportan los soportes correspondientes a los recibos de los vehículos a los cuales se les suministró el combustible****, es decir, no se puede verificar el destino del combustible que fue pagado al contratista, situación que no es advertida por el supervisor del contrato, pues este emite certificado de cumplimiento por valor a pagar de* ***$14.435.397,64****, tal y como se puede observar en el folio 530 del tomo 3, quien junto con la secretaria general y de gobierno (Valentina Castañeda Mahecha), autorizaron el respectivo pago sin verificar la información suministrada por el contratista, incurriendo además en una presunta falta disciplinaria, tal y como se puede evidenciar en el folio 537 del tomo 3 del expediente contractual.*

Es decir, se realizó el pago por valor de ***$14.435.397,64****=, que no fue soportado debidamente por el contratista pero que si fue pagado por el municipio mediante Orden de Pago No. OB1-2023001518 de fecha 31 de octubre de 2023 y Giro Presupuestal de Gastos GG1-2023001554 de fecha 02 de noviembre de 2023, los cuales se adjuntan a continuación:*

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE RIOBLANCO
Nit: 890702040-7
CARRERA 5 NO. 4 - 25 RIOBLANCO TOLIMA Tel. 2256032

Orden De Pago No.
OB1 - 2023001518
Oct-31-2023

Tercero INVERSIONES Y SUMINISTROS DEL SUR S.A.S - ZOMAC **C.C./Nit** 901376260-9
Documento No
CDP CD12023000067
RP RP12023000249
Proyecto

Detalles
PAGO AL CONTRATO 157 DEL 13 DE MARZO DE 2023 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA O DIESEL) PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA, VEHICULO COMPACTADOR DE BASURA, MOTERES Y DEMAS VEHICULOS PETENECIENTES A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE RIOBLANCO TOLIMA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS VIAS Y RECOLECCIONES DE RESIDUOS PARA EL CIUDADO DEL MEDIO AMBIENTE, RIOBLANCO RESPONDE 2020-2023 CERTIFICACIÓN SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA, FACTURA ELECTRONICA DE VENTA FEAT NO. 271, OC1-202300039, FC1-20230000042, SC1-2023000041, ACTA DE ENTREGA, PAZ Y SALVO PARAFISCALES, DOCUMENTOS CONTADOR, PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO, RUT, CUENTA BANCARIA.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Codigo	Descripcion	Valor
2.3.2.02.02.009	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS - Clasificador programatico de la inversión: 2402112 - Código Clasificación central del producto: 62291 - Clasificación central del producto: Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y - Código bpin: 2021736160001 - Fuente de financiación: INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO - Código CGR Fuente: 122008	14,435,397.64

Son CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE | **Total** 14,435,397.64

IMPUTACION CONTABLE

		Debito	Credito
51.11.46. . .	Combustibles y lubricantes	14,435,397.64	
41.05.75.001. .	OTROS POR PAGAR (CR) ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR		577,400.00
41.05.75.002. .	OTROS POR PAGAR (CR) ESTAMPILLA PRO CULTURA		288,700.00
41.05.85.003. .	OTROS POR PAGAR (CR) PRO DEPORTE MUNICIPAL		288,708.00
41.05.08.002. .	RETENCION DE ICA POR PAGAR (CR) 10 X 1000		144,354.00
24.36.08.006. .	RETENCION EN LA FUENTE POR PAGAR (CR) COMPRAS DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETR		14,435.00
24.01.01. . .	Bienes y servicios		13,121,800.64

Elaboró YENY MARCELA PORRAS DIAZ | Aprobó | Ordenador Gasto

Observaciones

BARBOSA ELISABETH
C.C. No. 52116033

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

2023 11 2 13,121,800.64

INVERSIONES Y SUMINISTROS DEL SUR S.A.S - ZOMAC

TRECE MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE RIOBLANCO
Nit: 890706940-7
CARRERA 5 NO. 4 - 25 RIOBLANCO TOLIMA Tel. 2256032

Giro Presupuestal De Gastos No.
GG1 - 2023001554
Nov-02-2023

Girado a : **INVERSIONES Y SUMINISTROS DEL SUR S.A.S - ZOMAC** Nit/C.C. No **901376360**

Tipo Documento: SUMINISTRO No: 157 Proyecto: Cheque No: CORRIENTE 066450000979 SOBRETASA
CDP CD12023000087 Registro RP12023000249 Obligacion OB12023001518 CUIN

Banco :
Nro. cuenta: Tipo de cuenta:

Detalles

PAGO AL CONTRATO 157 DEL 13 DE MARZO DE 2023 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA O DIESEL) PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA, VEHICULO COMPACTADOR DE BASURA, MOTERES Y DEMAS VEHICULOS PERTENECIENTES A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE RIOBLANCO TOLIMA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS VIAS Y RECOLECCIONES DE RESIDUOS PARA EL CIUDADO DEL MEDIO AMBIENTE, RIOBLANCO RESPONDE 2020-2023 CERTIFICACIÓN SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA, FACTURA ELECTRONICA DE VENTA FEAT NO. 271, OC1-202300039, PC1-2023000042, SCA-2023000041, ACTA DE ENTREGA, PAZ Y SALVO PARAFISCALES, DOCUMENTOS CONTADOR, PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO, RUT, CUENTA BANCARIA.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Codigo	Descripcion	Valor
2	GASTOS	
2.3	INVERSION	
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	
2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS	

- Clasificador programatico de la inversión: 2402712
- Código Clasificación central del producto: 62291
- Clasificación central del producto: Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y
- Código Bpin: 2021730160001
- Fuente de financiación: INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO
- Código CGR Fuente: 322000

Son: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA | Total: 14,435,397.64

IMPUTACION CONTABLE

	Detalle	Debito	Credito
24.01.01. . .	CANCELA Ord-31-2023 Obl-2023001518	13,121,800.64	
11.10.05.003.005.	PAGO EFECT. A INVERSIONES Y SUMINISTROS DEL SUR S.A.S - ZOMAC		13,121,800.64

Elaboró YENY MARCELA PORRAS DIAZ | Aprobó | Recibí

Observaciones | C.C. No

*3.8 La factura electrónica No. FEAT 310 de fecha 28 de octubre de 2023, vista a folio 547, tomo 3 del expediente contractual, emitida por el contratista (inversiones y suministros del sur S.A.S.), se genera por valor total de **$31.339.017,75**, no obstante se evidencia que **no se aportan los soportes correspondientes a los recibos de los vehículos a los cuales se les suministró el combustible**, es decir, no se puede verificar el destino del combustible que fue pagado al contratista, situación que no es advertida por el supervisor del contrato, pues este emite certificado de cumplimiento por valor a pagar de **$31.339.017,75**, tal y como se puede observar en el folio 553 del tomo 3, quien junto con la secretaria general y de gobierno (Valentina Castañeda Mahecha), autorizaron el respectivo pago sin verificar la información suministrada por el contratista, incurriendo*

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

además del detrimento patrimonial, en una presunta falta disciplinaria, tal y como se puede evidenciar en el folio 568 del tomo 3 del expediente contractual.

*Adicional a lo anterior, se pudo evidenciar por el equipo auditor en trabajo de campo que la factura de electrónica de venta **No. FEAT 310**, **fue pagada dos (2) veces por el municipio, incurriendo un daño patrimonial al estado por el pago doble de los mismos valores** que fueron cobrados por el contratista mediante dicha factura.*

*Es decir, se realizaron dos (2) pagos, cada uno por valor de **$31.339.017,75**, para un valor total de **$62.678.035,5=**, que no fue soportado debidamente por el contratista pero que si se pagó doble por el municipio mediante Orden de Pago No. OB1-2023001725 de fecha 30 de noviembre de 2023 y Giro Presupuestal de Gastos GG1-2023001752 de fecha 06 de diciembre de 2023 por valor de **$31.339.017,75=**; y Orden de Pago No. OB1-2023001742 de fecha 30 de noviembre de 2023 y Giro Presupuestal de Gastos GG1-2023001778 de fecha 15 de diciembre de 2023 por valor de **$31.339.017,75=**, los cuales se adjuntan a continuación:*

Factura Electrónica De Venta No. FEAT 310
Ver. UBL 2.1

Forma de Pago: Contado
Método de Pago: Efectivo
Moneda: COP
Total de Lineas: 2

Fecha de Validación: 28/11/2023 12:05 PM
Fecha de Generación: 28/11/2023 12:05 PM
Responsabilidad Fiscal: R-99 No responsable
Régimen Fiscal: Responsable de IVA

Emisor : INVERSIONES & SUMINISTROS DEL SUR S.A.S - ZOMAC
Razón Social: INVERSIONES & SUMINISTROS DEL SUR S.A.S - ZOMAC
NIT: 901376360-9
Teléfono: + (57) 3014614991
Correo Electrónico: inversursas@gmail.com
Dirección: CL 6 5 39 BRR CENTRO
Departamento: TOLIMA
Municipio: ATACO

Receptor : ALCALDIA MUNICIPAL RIOBLANCO TOLIMA
Razón Social ALCALDIA MUNICIPAL RIOBLANCO
NIT: 890702040-7
Teléfono: +(57) 317 2176167
Correo Electrónico: almacen@rioblanco-tolima.gov.co
Direccion: carrera 5 # 4 25 barrio centro
País: Colombia
Departamento: TOLIMA
Municipio: RIOBLANCO

#	Cod	Item	Detalle	Cant	Unidad	Precio	Subtotal	IVA%	IVA	Total
1	00002	ACPM BIODIESEL	ACPM BIODIESEL - GALON	2,816.85	uso de combustible galón (US)	11,096.60	29,038,171.00	0	0.00	**29,038,171.00**
2	00001	GASOLINA CORRIENTE	GASOLINA CORRIENTE - GALON	173.82	uso de combustible galón (US)	13,096.60	2,300,846.75	0	0.00	**2,300,846.75**

Detalle de Venta

Subtotal :	COP 31,339,017.75
Descuento :	COP 0.00
Monto Bruto :	COP 31,339,017.75
Monto IVA :	COP 0.00
Total Venta:	COP 31,339,017.75
Total a pagar :	COP 31,339,017.75

Son: TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DIECISIETE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

PRIMER PAGO 07 DE DICIEMBRE DE 2023:

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE RIOBLANCO
NIT: 890702040-7
CARRERA 5 NO. 4 - 25 RIOBLANCO TOLIMA Tel. 2256032

Orden De Pago No.
OB1 - 2023001725
Nov-30-2023

Tercero: INVERSIONES Y SUMINISTROS DEL SUR S.A.S - ZOMAC C.C./NIT 901386360-9 — CDP: CD120230000783
Documento: Nro — RP: RP120230000802

Proyecto: 66682

Detalles

PAGO AL CONTRATO 157 DEL 13 DE MARZO DE 2023 ADICION No. 001 AL CONTRATO No. 157 DE 2023; CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA O DIESEL) PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA, VEHICULO COMPACTADOR DE BASURA, MOTORES Y DEMAS VEHICULOS PERTENECIENTES A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE RIOBLANCO TOLIMA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS VIAS Y RECOLECCION DE RESIDUOS PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, RIOBLANCO RESPONDE 2020 - 2023 CERTIFICACIÓN SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA, FACTURA ELECTRONICA DE VENTA NO FEAT 310, SC1-2023000046, FC1-2023000047, OC1-2023000044, DOCUMENTOS CONTADOR, CERTIFICADO PAZ Y SALVO PARAFISCALES, PLANILLAS DE SEGURIDAD SOCIAL, INFORME DE SUPERVISION AVANCE Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL, CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO, RUT, CUENTA BANCARIA.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Codigo	Descripcion	Valor
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS	8,181,165.79
	- Clasificador programatico de la inversion: 2402112	
	- Codigo Clasificacion central del producto: 62291	
	- Clasificacion central del producto: Comercio al por menor de combustibles para vehiculos automotores, aceites y grasas lubricantes y	
	- Codigo bpin: 2021730140001	
	- Fuente de financiacion: INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	
	- Codigo CGR fuente: 111000	
	- Estado de la situacion de fondos: Con situacion de fondos	
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS	23,157,851.96
	- Clasificador programatico de la inversion: 2402112	
	- Codigo Clasificacion central del producto: 62291	
	- Clasificacion central del producto: Comercio al por menor de combustibles para vehiculos automotores, aceites y grasas lubricantes y	
	- Codigo bpin: 2021730140001	
	- Fuente de financiacion: RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	
	- Codigo CGR fuente: 113000	
	- Estado de la situacion de fondos: Con situacion de fondos	
Son: TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DIECISIETE PESOS CON	Total	31,339,017.75

IMPUTACION CONTABLE

Cuenta	Descripcion	Debito	Credito
91.11.46. . .	Combustibles y lubricantes	31,339,017.75	
41.05.76.001. .	OTROS POR PAGAR (CR) ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR		1,253,602.00
41.05.76.002. .	OTROS POR PAGAR (CR) ESTAMPILLA PRO CULTURA		626,801.00
41.05.95.003. .	OTROS POR PAGAR (CR) PRO DEPORTE MUNICIPAL		626,780.00
41.05.08.002. .	RETENCION DE ICA POR PAGAR (CR) 10 X 1000		313,390.00
24.36.08.006. .	RETENCION EN LA FUENTE POR PAGAR (CR) COMPRAS DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETR		31,339.00
24.01.01. . .	Bienes y servicios		28,487,108.75

Elaboró: YENY MARCELA PORRAS DIAZ — Aprobó — Ordenador Gasto

Observaciones

BARBOSA ELISABETH
C.C. No. 54116033

SysCafé APROBÓ 12-15-2023 15:35:35 YENY MARCELA PORRAS DIAZ Pág 1/1

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

2023 12 6 28,487,108.75

INVERSIONES Y SUMINISTROS DEL SUR S.A.S - ZOMAC

VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE RIOBLANCO
Nit: 890702040-7
CARRERA 5 NO. 4 - 25 RIOBLANCO TOLIMA Tel. 2256032

Giro Presupuestal De Gastos No.
GG1 - 2023001752
Dic-06-2023

Girado a : **INVERSIONES Y SUMINISTROS DEL SUR S.A.S - ZOMAC** Nit/C.C. No **901376360**

Tipo Documento SUMINISTRO No ADC 6902DXAK CDP CD12023000087
Registro RP12023000802
Obligacion OB12023001725
Proyecto
Cheque No: AHORROS 0664000008213 FONDOS COM OJN

Banco :
Nro. cuenta Tipo de cuenta

Detalles

PAGO AL CONTRATO 157 DEL 13 DE MARZO DE 2023 ADICION No. 001 AL CONTRATO No. 157 DE 2023: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA O DIESEL) PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA, VEHICULO COMPACTADOR DE BASURA, MOTORES Y DEMAS VEHICULOS PERTENECIENTES A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE RIOBLANCO TOLIMA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS VIAS Y RECOLECCION DE RESIDUOS PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, RIOBLANCO RESPONDE 2020 - 2023 CERTIFICACIÓN SECRETARIO GENERAL Y DE,GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA, FACTURA ELECTRONICA DE VENTA NO FEAT 310, SC1-2023000046, FC1-2023000017, OC1-2023000044, DOCUMENTOS CONTADOR, CERTIFICADO PAZ Y SALVO PARAFISCALES, PLANILLAS DE SEGURIDAD SOCIAL, INFORME DE SUPERVISION AVANCE Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO, RUT, CUENTA BANCARIA

21,152,951.00

Son TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DIECISIETE PESOS CON | Total 31,339,017.75

IMPUTACION CONTABLE

Cuenta	Descripcion	Debito	Credito
24.01.01. . .	CANCELA Nov-30-2023 OB1-2023001725	28,487,108.75	
11.10.06.002.005.	PAGO EFECT. A INVERSIONES Y SUMINISTROS DEL SUR S.A.S - ZOMAC		28,487,108.75

Elaboró YENY MARCELA PORRAS DIAZ | Aprobó | Recibí

Observaciones | C.C No

7/12/23, 11:19 Nueva transferencia

MUNICIPIO DE RIOBLANCO MUNICIPIO DE RIOBLANCO : FAVIAN FARLEY P...

Transferencia

Confirmación de la transferencia

Cuenta Origen:

Cuenta de ahorros
(Alias)
****8213
MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA
Monto a debitar $ 28.493.558,75

Cuenta Destino:

Producto de terceros
INVERSIONES Y SUMINISTROS DEL SUR SAS ZOMAC
****6090
Monto a acreditar $ 28.487.108,75

Monto $ 28.487.108,75

Información adicional de la transferencia

Costo de la transacción: $ 6.450,00
Número de factura: OB12023001725
Descripción: 157

07/12/2023 - 11:19:49 a.m. | IP actual: 200.69.82.238 | Banking / Copyright © 2023 Infocorp

SEGUNDO PAGO 14 DE DICIEMBRE DE 2023:

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE RIOBLANCO
Nit: 890702040-7
CARRERA 5 NO. 4 - 25 RIOBLANCO TOLIMA Tel. 2256032

Orden De Pago No.
OB1 - 2023001742
Nov-30-2023

Tercero: INVERSIONES Y SUMINISTROS DEL SUR S.A.S - ZOMAC C.C./Nit 901376360-9
Documento No
CDP CD12023000763
RP RP12023000802
Proyecto

Detalles

PAGO AL CONTRATO 157 DEL 13 DE MARZO DE 2023 ADICION No. 001 AL CONTRATO No. 157 DE 2023: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA O DIESEL) PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA, VEHICULO COMPACTADOR DE BASURA, MOTORES Y DEMAS VEHICULOS PERTENECIENTES A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE RIOBLANCO TOLIMA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS VIAS Y RECOLECCION DE RESIDUOS PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, RIOBLANCO RESPONDE 2020 - 2023 CERTIFICACIÓN SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA, FACTURA ELECTRONICA DE VENTA NO FEAT 310, SC1-2023000046, FC1-2023000047, OC1-2023000044, DOCUMENTOS CONTADOR, CERTIFICADO PAZ Y SALVO PARAFISCALES, PLANILLAS DE SEGURIDAD SOCIAL, INFORME DE SUPERVISION AVANCE Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL, CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO, RUT, CUENTA BANCARIA.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Codigo	Descripcion	Valor
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS	31,339,017.75
	- Clasificador programatico de la inversión: 2402112	
	- Codigo Clasificación central del producto: 62291	
	- Clasificación central del producto: Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y	
	- Codigo Bpin: 2021736160001	
	- Fuente de financiación: RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	
	- Codigo CGR fuente: 133000	

Son: TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DIECISIETE PESOS CON | Total 31,339,017.75

IMPUTACION CONTABLE

Codigo	Detalle	Debito	Credito
51.11.46. . .	Combustibles y lubricantes	31,339,017.75	
41.05.76.001. .	OTROS POR PAGAR (CR) ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR		1,253,600.00
41.05.76.002. .	OTROS POR PAGAR (CR) ESTAMPILLA PRO CULTURA		626,800.00
41.05.85.003. .	OTROS POR PAGAR (CR) PRO DEPORTE MUNICIPAL		626,780.00
41.05.08.002. .	RETENCION DE ICA POR PAGAR (CR) 10 X 1000		313,390.00
24.36.08.006. .	RETENCION EN LA FUENTE POR PAGAR (CR) COMPRAS DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETR		31,339.00
24.01.01. . .	Bienes y servicios		28,487,108.75

Elaboró YENY MARCELA PORRAS DIAZ | Aprobó | Ordenador Gasto
BARBOSA ELISABETH
C.C. No 52116033

Observaciones

2023 12 19 28,487,108.75

INVERSIONES Y SUMINISTROS DEL SUR S.A.S - ZOMAC
VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE RIOBLANCO
Nit: 890702040-7
CARRERA 5 NO. 4 - 25 RIOBLANCO TOLIMA Tel. 2256032

Giro Presupuestal De Gastos No.
GG1 - 2023001778
Dic-15-2023

Grado # : INVERSIONES Y SUMINISTROS DEL SUR S.A.S - ZOMAC Nit/C.C. No 901376360

Tipo Documento SUMINISTRO No ADC
Proyecto
Cheque No: AHORROS 066460008213 FONDOS COM
CDP CD12023000763
Registro RP12023000802
Obligacion OB12023001742
CUIN
Banco :
Nro. cuenta Tipo de cuenta

Detalles

PAGO AL CONTRATO 157 DEL 13 DE MARZO DE 2023 ADICION No. 001 AL CONTRATO No. 157 DE 2023: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA O DIESEL) PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA, VEHICULO COMPACTADOR DE BASURA, MOTORES Y DEMAS VEHICULOS PERTENECIENTES A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE RIOBLANCO TOLIMA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS VIAS Y RECOLECCION DE RESIDUOS PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, RIOBLANCO RESPONDE 2020 - 2023 CERTIFICACIÓN SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA, FACTURA ELECTRONICA DE VENTA NO FEAT 310, SC1-2023000046, FC1-2023000047, OC1-2023000044, DOCUMENTOS CONTADOR, CERTIFICADO PAZ Y SALVO PARAFISCALES, PLANILLAS DE SEGURIDAD SOCIAL, INFORME DE SUPERVISION AVANCE Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL, CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO, RUT, CUENTA BANCARIA.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Codigo	Descripcion	Valor
2	GASTOS	
2.3	INVERSION	
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	
2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS	
	- Clasificador programatico de la inversión: 2402112	
	- Codigo Clasificacion central del producto: 62291	
	- Clasificación central del producto: Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y	
	- Codigo Bpin: 2021736160001	
	- Fuente de financiación: RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	
	- Codigo CGR fuente: 133000	31,339,017.75

Son: TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DIECISIETE PESOS CON | Total 31,339,017.75

IMPUTACION CONTABLE

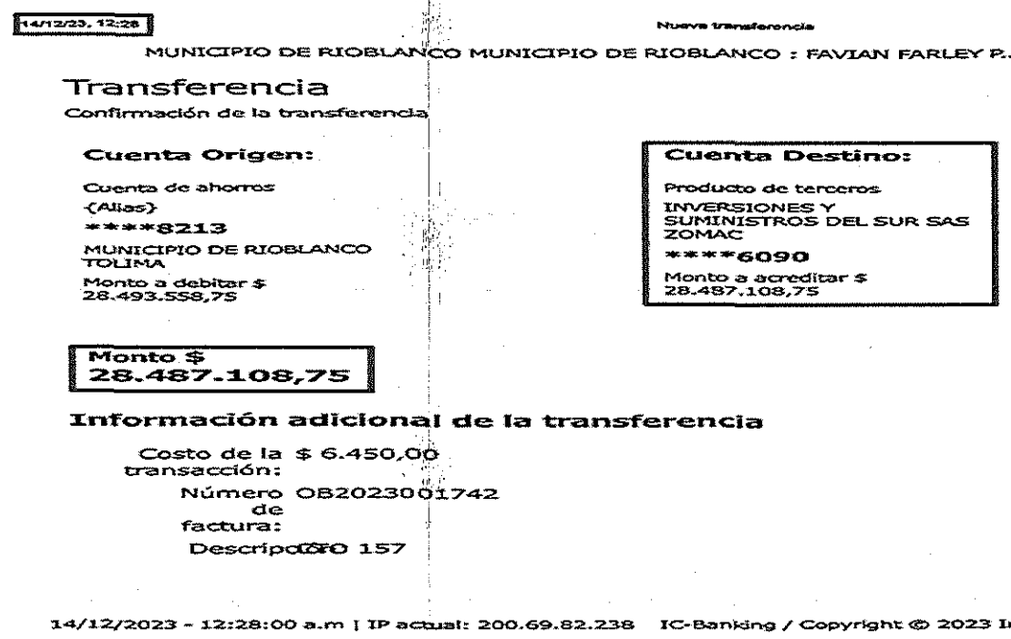
Codigo	Detalle	Debito	Credito
24.01.01. . .	CANCELA Nov-30-2023 OB1-2023001742	28,487,108.75	
11.10.06.002.005.	PAGO EFECT. A INVERSIONES Y SUMINISTROS DEL SUR S.A.S - ZOMAC		28,487,108.75

Elaboró YENY MARCELA PORRAS DIAZ | Aprobó | Recibí
C.C. No

Observaciones

Corregir 1

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



14/12/23, 12:28 Nueva transferencia

MUNICIPIO DE RIOBLANCO MUNICIPIO DE RIOBLANCO : FAVIAN FARLEY P...

Transferencia

Confirmación de la transferencia

Cuenta Origen:

Cuenta de ahorros
(Alias)
****8213
MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA
Monto a debitar $ 28.493.558,75

Cuenta Destino:

Producto de terceros
INVERSIONES Y SUMINISTROS DEL SUR SAS ZOMAC
****6090
Monto a acreditar $ 28.487.108,75

Monto $ 28.487.108,75

Información adicional de la transferencia

Costo de la transacción: $ 6.450,00
Número de factura: OB2023001742
Descripción: FO 157

14/12/2023 - 12:28:00 a.m | IP actual: 200.69.82.238 IC-Banking / Copyright © 2023 Infocorp

Así las cosas, después de analizada y evaluada la información, se establece que la Administración Municipal incurrió en un ***Daño Patrimonial al Estado, representado en la pérdida, disminución y detrimento de recursos públicos debido a la falta de control en el suministro del combustible adquirido mediante el contrato No. 157 de 2023 por valor total de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($137.526.341=),*** *que corresponde a la sumatoria del daño patrimonial causado en las condiciones descritas anteriormente y que se resume en la siguiente tabla por facturas "FEAT" que fueron pagadas al contratista:*

FACTURA No.	ORDEN DE PAGO	GIRO PRESUPUESTAL	DAÑO PATRIMONIAL
FEAT 148	OB1-2023000087	GG1-2023000574	$ 3.671.633
FEAT 166	OB1-2023000757	GG1-2023000767	$ 3.054.200
FEAT 182	OB1-2023000829	GG1-2023000876	$ 3.832.115
FEAT 204	OB1-2023000996	GG1-2023001131	$ 1.763.169
FEAT 213	OB1-2023001148	GG1-2023001184	$ 21.580.734
FEAT 228	OB1-2023001292	GG1-2023001315	$ 8.999.480
FEAT 244	OB1-2023001327	GG1-2023001367	$ 17.511.578
FEAT 271	OB1-2023001518	GG1-2023001554	$ 14.435.398
FEAT 310	OB1-2023001725	GG1-2023001752	$ 62.678.036
		DAÑO TOTAL	**$ 137.526.341**

Tomado de: Papel de trabajo del auditor.

Causa

- *Falta de instrumentos de control y seguimiento por parte del supervisor del contrato para garantizar la ejecución y cumplimiento del objeto contractual respecto al suministro de combustible, tampoco se lleva a cabo una confrontación periódica de su debida utilización, para garantizar que los recursos sean utilizados*

para los fines que han sido destinados, que para el caso concreto, consiste en el suministro de combustible únicamente a los vehículos que hacen parte del parque automotor del municipio de Rioblanco Tolima.

- *Inobservancia de la normatividad aplicable para el caso en particular, incumpliéndose además deberes funcionales de los servidores públicos que tenían a su cargo dicha responsabilidad, por lo tanto, se estaría ante una posible falta disciplinaria de acuerdo con el artículo 26 y ss. de la Ley 1952 de 2019.*

- *Omisión del deber de realizar el seguimiento y control económico durante la ejecución del contrato por parte del supervisor, debido a que presenta informes de supervisión que no cuentan con el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual y la correcta administración e inversión de los recursos públicos que debe ejercer la entidad contratante lo que generó un daño patrimonial al estado debido a la inadecuada administración de los bienes adquiridos y deficiencia en los controles establecidos al proceso de contratación.*

Efecto

Gestión Fiscal ineficaz e ineficiente debido a la inadecuada administración y disposición de los recursos públicos adquiridos mediante el contrato No. 157 de 2023, toda vez que este órgano de control considera que se configura daño patrimonial al Estado representado en la pérdida, disminución y detrimento de los recursos públicos detallados en la condición de la presente observación, ***por valor total de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($137.526.341=),*** *generando con ello un alcance de tipo fiscal de conformidad con los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, al autorizar la entrega de combustible, sin contar con los respectivos soportes que permitan evidenciar y demostrar con certeza a qué vehículo le fue suministrado el combustible.*

De igual manera y como consecuencia de lo anterior, se configura con ello falta disciplinaria de conformidad con el artículo 26 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, debido al incumplimiento de los deberes enmarcados en el numeral 22 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, que reza:

> *"22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."*

Evidenciando así una inadecuada administración de los recursos del municipio, que a su vez atenta contra los principios de la función pública y va en contravía de los deberes de las entidades estatales de vigilar y salvaguardar los bienes y recursos que le han sido encomendados para que sean utilizados de conformidad con los fines que han sido destinados..."

Con ocasión a los hechos anteriormente descritos, este despacho procede a emitir a través del Auto No 089 de fecha julio 31 de 2024 obrante a folios 39 al 67 del cartulario, bajo el radicado No 112-078-024, la apertura del proceso de responsabilidad fiscal ante la Administración Municipal de Rioblanco Tolima, vinculando como presuntos responsables fiscales a los señores **ELISABETH BARBOSA,** identificada con la cédula de ciudadanía 52.116.033 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Rioblanco durante el periodo comprendido desde el 01/01/2020 hasta el 31/12/2023, **DARÍO**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

SANTA, identificado con la cédula de ciudadanía 14.231.203, expedida en Ibagué, en su condición de Almacenista General y Supervisor del contrato 157 del 13/03/2023, durante el periodo comprendido del 01/08/2022 al 02/05/2023 y **YENNY LIZZETHE RICO GÓMEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía 1.110.482.791, expedida en Ibagué, en su condición de Almacenista General y Supervisora del contrato 157, durante el periodo comprendido del 03/05/2023 al 31/12/2023 y a la empresa **"INVERSIONES Y SUMINISTROS DEL SUR SAS., ZOMAC"**, con NIT. 901376360-9, representada legalmente por el señor Vladimir Augusto Trujillo Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía 79.694.049, expedida en Bogotá o quien haga sus veces; conllevando este hecho descrito en el hallazgo fiscal a generarse un presunto daño patrimonial de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($137.526.341),** así mismo se vinculó como tercero civilmente responsable a las compañías de seguros **Aseguradora Solidaria de Colombia SA.**, con NTI. 860.524.654-6 y **Seguros Generales Suramericana SA.,** con NIT. 890.903.407-9, con ocasión a las pólizas que se describen a continuación:

COMPAÑÍA DE SEGUROS:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
NIT:	860.524.654-6
NUMERO DE LA PÓLIZA:	480-64-994000000965
FECHA DE EXPEDICIÓN:	23/03/2023
VIGENCIA:	16/03/2023 al 02/02/2024
VALOR ASEGURADO:	$150.000.000
CLASE DE PÓLIZA:	PÓLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL
TOMADOR:	Municipio de Rioblanco Tolima
AMPAROS CONTRATADO:	FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL
DEDUCIBLE:	1 SMMLV
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE RIOBLANCO

COMPAÑÍA DE SEGUROS:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
NIT:	890.903.407-9
NUMERO DE LA PÓLIZA:	0900777-6
FECHA DE EXPEDICIÓN:	14/03/2023
VIGENCIA:	13/03/2023 al 31/12/2023
VALOR ASEGURADO:	$232.000.000
CLASE DE PÓLIZA:	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO
TOMADOR:	**Inversiones y Suministros del Sur SAS., ZOMAC"**, con NIT. 901376360-9
AMPAROS CONTRATADO:	Cumplimiento del Contrato,
ASEGURADO:	**Inversiones y Suministros del Sur SAS., ZOMAC"**, con NIT. 901376360-9

Una vez notificado al presunto responsable fiscal el Auto de Apertura No 089 de julio 31 de 2024, obrante a folios 39 al 67 del expediente, conforme lo establece el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011; se procedió a realizarse el Auto de Imputación No 016 de fecha septiembre 8 de 2026 contra los señores **ELISABETH BARBOSA,** identificada con la cédula de ciudadanía 52.116.033 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Rioblanco durante el periodo comprendido desde el 01/01/2020 hasta el 31/12/2023, **YENNY LIZZETHE RICO GÓMEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía 1.110.482.791, expedida en Ibagué, en su condición de Almacenista General y Supervisora del contrato 157, durante el periodo comprendido del 03/05/2023 al 31/12/2023 y a la empresa **"INVERSIONES Y SUMINISTROS DEL SUR SAS., ZOMAC"**, con NIT. 901376360-9, representada legalmente por el señor Vladimir Augusto Trujillo Rodríguez,

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

identificado con la cédula de ciudadanía 79.694.049, expedida en Bogotá o quien haga sus veces y se determinó un daño patrimonial de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($94.999.350),** suma esta que corresponde u obedece a evidenciarse el suministró y pagó de combustible sin los soportes documentales idóneos que garanticen su destinación oficial; La irregularidad se sustenta en la existencia de vales de suministro de combustible que fueron autorizados para vehículos que no pertenecen al parque automotor de la Alcaldía Municipal de Rioblanco Tolima, así como en la cancelación de facturas sin los respectivos documentos que soporten el suministro efectivo de combustible.

FUNDAMENTO DE DERECHO

En ejercicio de la competencia conferida en los artículos 268 y ss de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de agosto de 2000, Ley 1474 de 2011, Ordenanza No.008 de 2001 y la comisión otorgada mediante Auto de Asignación No 009 de fecha enero 22 de 2025 y demás normas concordantes, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, procede a emitir la presente diligencia fiscal, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 610 del 2000, el cual determina:

> *Artículo 16. Cesación de la acción fiscal. En cualquier estado de la indagación preliminar o del proceso de responsabilidad fiscal, procederá el archivo del expediente cuando se establezca que la acción fiscal no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción, cuando se demuestre que el hecho no existió o que no es constitutivo de daño patrimonial al Estado o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, o se acredite la operancia de una causal eximente de responsabilidad fiscal o aparezca demostrado que el daño investigado ha sido resarcido totalmente.*

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA.

ENTIDAD AFECTADA:	**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIOBLANCO – TOLIMA**
NIT:	890.702.040-7
REPRESENTANTE LEGAL	DANIEL EDUARDO RODRÍGUEZ RAYO

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

NOMBRE:	**ELISABETH BARBOSA**
CARGO:	Alcaldesa para el periodo 01/01/2020 hasta el 31/12/2023
CEDULA DE CIUDADANÍA:	52.116.033 expedida en Bogotá D.C
NOMBRE:	**DARÍO SANTA**
CARGO:	Almacenista General y Supervisor del contrato 157 del 13/03/2023, durante el periodo comprendido del 01/08/2022 al 02/05/20
CEDULA DE CIUDADANÍA:	14.231.203, expedida en Ibagué
NOMBRE:	**YENNY LIZZETHE RICO GÓMEZ**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

CARGO:	Almacenista General y Supervisora del contrato 157, durante el periodo comprendido del 03/05/2023 al 31/12/2023
NOMBRE:	**"INVERSIONES Y SUMINISTROS DEL SUR SAS., ZOMAC"**
NIT:	901.376.360-9
CARGO:	Contratista
REPRESENTANTE LEGAL:	**Vladimir Augusto Trujillo Rodríguez**, y/o quien haga sus veces.
CEDULA DE CIUDADANÍA:	79.694.049, expedida en Bogotá

IDENTIFICACIÓN DE LOS TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES

De conformidad al artículo 44 de la ley 610 de 2000 se hace necesario vincular como tercero civilmente responsable a la siguiente compañía de seguros, la cual tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado,

COMPAÑÍA DE SEGUROS:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
NIT:	860.524.654-6
NUMERO DE LA PÓLIZA:	480-64-994000000965
FECHA DE EXPEDICIÓN:	23/03/2023
VIGENCIA:	16/03/2023 al 02/02/2024
VALOR ASEGURADO:	$150.000.000
CLASE DE PÓLIZA:	PÓLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL
TOMADOR:	Municipio de Rioblanco Tolima
AMPAROS CONTRATADO:	FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL
DEDUCIBLE:	1 SMMLV
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE RIOBLANCO

COMPAÑÍA DE SEGUROS:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
NIT:	890.903.407-9
NUMERO DE LA PÓLIZA:	0900777-6
FECHA DE EXPEDICIÓN:	14/03/2023
VIGENCIA:	13/03/2023 al 31/12/2023
VALOR ASEGURADO:	$232.000.000
CLASE DE PÓLIZA:	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO
TOMADOR:	**Inversiones y Suministros del Sur SAS., ZOMAC"**, con NIT. 901376360-9
AMPAROS CONTRATADO:	Cumplimiento del Contrato,
ASEGURADO:	**Inversiones y Suministros del Sur SAS., ZOMAC"**, con NIT. 901376360-9

RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Dentro del material recaudado, obran dentro del proceso las siguientes pruebas:

PRUEBAS A SOLICITUD DE PARTE

Dentro de toda la etapa procesal (Auto de apertura), la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, No genero Auto a solicitud de parte.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

PRUEBAS DE OFICIO

1- Dentro de toda la etapa procesal (Auto de apertura) la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, genero auto de pruebas de oficio No 018 de fecha abril 7 de 2025 (fls 153-167).

2- La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, genero auto de pruebas de oficio No 0020 de fecha febrero 6 de 2026 (fls 193-219).

PRUEBA DOCUMENTAL

1. Memorando DCFMA-36-2024 de fecha mayo 20 de 2024, suscrito por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, haciendo allegar el hallazgo fiscal No 79-2024 de fecha mayo 20 de 2024 (fl 2).

2. Hallazgo fiscal No 79-2024 de fecha mayo 20 de 2024, el cual contiene las irregularidades encontradas por el grupo auditor en la Administración Municipal de Rioblanco Tolima, con sus respectivos anexos adjuntos (fls 3-38).

3. Memorando No CDT-RM-2024-00002315 de agosto 1 de 2024, suscrito por la D.T.R.F, y dirigido a la Secretaria General, para notificar el auto de Apertura No 089 de julio 31 de 2024, para lo de su competencia y conocimiento (fls 68, 111-113).

4. Oficios de notificación, comunicación y solicitud de información dentro del proceso radicado No 112-078-2024 así: Oficio CDT-RS-2024-00004053, de fecha agosto 2 de 2024, dirigido a la señora Yenny Lizeth Gómez; oficio CDT-RS-2024-00004054, de fecha agosto 2 de 2024 dirigido a la compañía de seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A, oficio CDT-RS-2024-00004055, de fecha agosto 2 de 2024 dirigido a la compañía de seguros SURAMERICANA S.A, Oficio CDT-RS-2024-00004056, de fecha agosto 2 de 2024, dirigido al señor Darío Santa, Oficio CDT-RS-2024-00004057, de fecha agosto 2 de 2024, dirigido al señor Vladimir Augusto Trujillo Rodríguez, Oficio CDT-RS-2024-00004058, de fecha agosto 2 de 2024, dirigido a la Administración Municipal de Rioblanco Tolima, Oficio CDT-RS-2024-00004059, de fecha agosto 2 de 2024, dirigido a la señora Elisabeth Barbosa, (fls 69-83; 93-100; 103-110).

5. Documento electrónico radicado bajo el numero CDT-RE-2024-00003276, de fecha agosto 12 de 2024, suscrito por el almacenista municipal de Rioblanco Andrés Mauricio Montoya Rivera, allegando información requerida en el proceso (fls 83-92).

6. Poder otorgado por la Compañía de seguros GENERALES SURAMERICANA S.A, a la Dra. Selene Montoya (fls 101-102).

7. Documento electrónico radicado CDT-RE-2024-00003886 de fecha septiembre 9 de 2024, por parte de la señora Elisabeth Barbosa, remitido por el correo electrónico vcmasesor@putlook.com (fls 138-139).

8. Memorando CDT-RM-2024-00003066 de fecha 12 de septiembre de 2024, suscrito por la Secretaria General, efectuando la devolución del proceso a la D.T.R.F (fl 149).

9. Oficio CDT-RS-2025-0000920 de fecha febrero 25 de 2025, dirigido a la señora Elisabeth Barbosa, dando respuesta a su solicitud radicada con el numero CDT-RE-2024-00003886 (fl 152).

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

10. Memorando No CDT-RM-2025-00001454 de abril 7 de 2025, suscrito por la D.T.R.F, y dirigido a la Secretaria General, para notificar el auto de prueba No 018 de abril 7 de 2025 y darle cumplimiento a la parte resolutiva (fls 168-174)).

11. Memorando CDT-RM-2025-00001619 de fecha 22 de abril de 2025, suscrito por la *Secretaria General, efectuando la devolución del proceso a la D.T.R.F (fl 175).*

12. Documento allegado por el señor Vladimir Augusto Trujillo mediante el radicado CDT-RE-2025-0002376 de fecha mayo 29 de 2025, dando respuesta al requerimiento CDT-RS-2025-00001894 (fls 176-178).

13. Documento allegado por la Administración Municipal de Rioblanco mediante el radicado CDT-RE-2025-0001899 de fecha abril 28 de 2025, dando respuesta al requerimiento CDT-RS-2025-00001893 (fls 179-192).

14. Memorando No CDT-RM-2026-00000401 de febrero 6 de 2026, suscrito por la D.T.R.F, y dirigido a la Secretaria General, para notificar el auto de Prueba No 020 de febrero 6 de 2026, para lo de su conocimiento y fines pertinentes (fls 220-240).

15. Memorando CDT-RM-2026-00000756 de fecha 28 de febrero de 2026, suscrito por la Secretaria General, efectuando la devolución del proceso a la D.T.R.F (fl 241).

16. Documento electrónico allegado por la Apoderada de confianza de la compañía de seguros SURAMERICANA S.A radicado número CDT-RE-2026-0000514, de fecha febrero 12 de 2026 (fls 242-245).

17. Memorando No CDT-RM-2026-00001070 de marzo 25 de 2026, suscrito por la D.T.R.F, y dirigido a la Secretaria General, para notificar el auto designando apoderado de oficio y el auto de sustitución de poder (fls 268-281).

18. Memorando CDT-RM-2026-00001277 de fecha abril 13 de 2026, suscrito por la Secretaria General, efectuando la devolución del proceso a la D.T.R.F (fl 282).

19. Memorando No CDT-RM-2026-00001313 de abril 15 de 2026, suscrito por la D.T.R.F, y dirigido a la Secretaria General, para notificar el auto designando apoderado de oficio (fls 305-324).

20. Memorando CDT-RM-2026-00001578 de fecha abril 30 de 2026, suscrito por la Secretaria General, efectuando la devolución del proceso a la D.T.R.F (fl 325).

21. Memorando No CDT-RM-2026-00001679 de mayo 6 de 2026, suscrito por la D.T.R.F, y dirigido a la Secretaria General, para notificar el auto designando apoderado de oficio (fls 347-353).

22. Memorando CDT-RM-2026-00001806 de fecha mayo 19 de 2026, suscrito por la Secretaria General, efectuando la devolución del proceso a la D.T.R.F (fl 354).

23. Memorando No CDT-RM-2026-00001833 de mayo 20 de 2026, suscrito por la D.T.R.F, y dirigido a la Secretaria General, para notificar el auto designando apoderado de oficio (fls 376-385).

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

24. Memorando CDT-RM-2026-00002012 de fecha junio 1 de 2026, suscrito por la Secretaria General, efectuando la devolución del proceso a la D.T.R.F (fl 386).

25. Memorando No CDT-RM-2026-00002130 de junio 9 de 2026, suscrito por la D.T.R.F, y dirigido a la Secretaria General, para notificar el auto designando apoderado de oficio (fls 408-415; 419-424).

26. Memorando CDT-RM-2026-00002358 de fecha julio 1 de 2026, suscrito por la Secretaria General, efectuando la devolución del proceso a la D.T.R.F (fl 425)

27. Diligencia de notificación personal de la señora Elisabeth Barbosa de fecha 21 de julio de 2026 (fl 426).

28. Documento electrónico CDT-RE-2026-00003182, de fecha julio 31 de 2026, suscrito por Comisión seccional de Disciplina Judicial del Tolima (fl 427).

29. Memorando CDT-RM-2026-00002806 de agosto 3 de 2026, suscrito por la DTRF, solicitando documentos para dar respuesta a la Comisión Disciplinaria (fls 428-434).

30. Memorando No CDT-RM-2026-00003264 de septiembre 8 de 2026, suscrito por la D.T.R.F, y dirigido a la Secretaria General, para notificar el auto de Imputación (fls 495-500; 574-592).

31. Documento electrónico CDT-RE-2026-0004481 de fecha octubre 14 de 2026, suscrito por la apoderada de confianza de la compañía de seguros SURAMERICANA, presentando los argumentos de defensa contra el auto de imputación (fls 593-594).

32. Documento electrónico CDT-RE-2026-00004659 de fecha octubre 22 de 2026, suscrito por el apoderado de la compañía de seguros SOLIDARIA DE COLOMBIA, allegando los argumentos de defensa contra el auto de Imputación (fls 595-596).

33. Documento electrónico CDT-RE-2026-00004658 de fecha octubre 22 de 2026, suscrito por la señora Yenny Lizzeth Rico Gómez, allegando los argumentos de defensa contra el auto de Imputación (fls 597-598).

34. Documento electrónico CDT-RE-2026-00004664, de fecha octubre 23 de 2026, suscrito por el apoderado de confianza del señor Vladimir Augusto Trujillo, allegando los argumentos de defensa contra el auto de Imputación (fls 599-607).

35. Memorando No CDT-RM-2026-00004088 de octubre 23 de 2026, suscrito por la Secretaria General, dirigido a la DTRF, efectuando la devolución del expediente (fl 608).

36. Documento electrónico CDT-RE-2026-0004730 de fecha octubre 26 de 2026, suscrito por el señor Vladimir Augusto Trujillo, allegando documentos probatorios dentro de los descargos del Auto de Imputación (fls 609-612).

37. Documento electrónico CDT-RE-2026-0004737 de fecha octubre 26 de 2026, suscrito por la señora Elisabeth Barbosa, allegando respuesta al auto de Imputación (fls 613-617).

38. Documento electrónico CDT-RE-2026-0004897 de fecha noviembre 3 de 2026, suscrito por la empresa Inversiones y suministros, allegando documentos tales como

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

certificación Secretario de Hacienda Municipal de Rioblanco y Recibo de consignación (fls 618-621).

39. Documento electrónico CDT-RE-2026-0004943 de fecha noviembre 4 de 2026, suscrito por el señor Vladimir Augusto Trujillo, allegando documentos tales como certificación Secretario de Hacienda Municipal de Rioblanco y Recibo de consignación (fls 622-625).

GARANTÍA DE DEFENSA DE LOS IMPLICADOS.

1. Versión libre y espontaneas radicad de manera escrita mediante No CDT-RE-2024-00003880 de fecha septiembre 9 de 2024, rendida por el señor Darío Santa (fls 114-129).

2. Versión libre y espontaneas radicad de manera escrita mediante No CDT-RE-2024-00003882 de fecha septiembre 9 de 2024, rendida por la señora Yenny Lizzeth Rico Gómez (fls 130-137).

3. Versión libre y espontaneas radicad de manera escrita mediante No CDT-RE-2024-00003919 de fecha septiembre 11 de 2024, rendida por el señor Vladimir Augusto Trujillo (fls 140-148).

4. Versión libre y espontaneas radicad de manera escrita mediante No CDT-RE-2026-00003560 de fecha agosto 31 de 2026, rendida por la señora Elisabeth Barbosa (fls 434-440).

ACTUACIONES PROCESALES

1. Auto de asignación No 172 de junio 28 de 2024 asignando al investigador fiscal Herminson Avendaño Bocanegra (fl 1).

2. Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No 089 de julio 31 de 2024, rad 112-078-2024, adelantado ante la Administración Municipal de Rioblanco Tolima, (fls 39-67).

3. Auto de asignación No 009 de enero 22 de 2025, designando al investigador José Ilmer Naranjo Pacheco (fl 150).

4. Auto mediante el cual se avoca conocimiento de fecha enero 22 de 2025 (fl 151).

5. Auto Designando apoderado de oficio No 016 de marzo 25 de 2026 (fls 246-265).

6. Auto No 016 de marzo 25 de 2026, se reconoce sustitución de poder (fls 266-267).

7. Resolución No 061 de febrero 2 de 2026, el cual suspende términos para los días 30 y 31 de marzo de 2026 y 01 de abril de 2026 (fls 275-276).

8. Auto Designando apoderado de oficio No 022 de abril 15 de 2026 (fls 283-304).

9. Auto Designando apoderado de oficio No 025 de mayo 6 de 2026 (fls 326-346).

10. Auto Designando apoderado de oficio No 029 de mayo 20 de 2026 (fls 355-375).

11. Auto Designando apoderado de oficio No 035 de junio 9 de 2026 (fls 387-407).

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

12. Resolución No 0321 de junio 11 de 2026, el cual suspende términos para los días 16 al 19 de junio de 2026 (fls 416-417).

13. Resolución No 0323 de junio 22 de 2026, el cual suspende términos para el día 24 de junio de 2026 (fl 418).

14. Auto de Imputación No 016 de septiembre 8 de 2026 (fls 441-494).

15. Auto que resuelve el grado de consulta de fecha octubre 5 de 2026 (fls 501-573)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La función pública asignada a las Contralorías según mandato constitucional y legal, es la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes públicos (Artículos 267 y 268 de la Constitución Nacional y artículo 4 de la Ley 42 de 1993), con lo cual se persigue la protección del patrimonio público y la garantía de la correcta y legal utilización de los recursos del Estado.

El artículo 124 de la Carta, defiere a la ley la forma de determinar la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva, al efecto, en materia de responsabilidad fiscal, dicha prerrogativa legal se ha materializado en la Ley 42 de 1993, en la Ley 610 de 2000 y posteriormente en la Ley 1474 de 2011, las cuales en sus articulados determinan el procedimiento para establecerla y hacerla efectiva.

El literal a) del artículo 114 de la Ley 1474 de 2011, señala que las Entidades de Control Fiscal tienen la facultad de adelantar las investigaciones que estimen convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de daño al patrimonio del Estado originados en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna.

En este orden normativo, la Responsabilidad Fiscal tiene un claro sustento constitucional y legal, la cual se declara a través del trámite del Proceso de Responsabilidad Fiscal, entendido como el conjunto de actuaciones materiales y jurídicas que adelantan las Contralorías, con el fin de determinar la responsabilidad que les corresponde a los servidores públicos y a los particulares, por la administración o manejo irregular de los dineros o bienes públicos. De este modo, el proceso de responsabilidad fiscal conduce a obtener una declaración jurídica en la cual se precisa con certeza que un determinado servidor público o particular debe cargar con las consecuencias que se deriven de sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y está obligado a reparar el daño causado al erario, por su conducta dolosa o gravemente culposa. (Sentencia SU – 620/96).

Para que la responsabilidad fiscal sea declarada es necesario la coexistencia de tres elementos: (Artículo 5 de la Ley 610 de 2000)

- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal llámese servidor público o particular que maneje bienes o recursos públicos;
- Un daño patrimonial al estado y
- Un nexo de causalidad entre los dos anteriores.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Así las cosas, siendo el daño patrimonial al Estado, el elemento sobre el cual se fundamenta la responsabilidad fiscal, se hace imperativo que sea probado dentro del proceso. En tal sentido la ley 610 de 2000 en su artículo 23 establece: "*Prueba para responsabilizar. El fallo con responsabilidad fiscal sólo procederá cuando obre prueba que conduzca a la certeza del daño patrimonial y de la responsabilidad del investigado*"

Corolario de lo anterior, se hace necesario determinar la existencia del daño que originó el presente proceso de responsabilidad fiscal, para ello es necesario indicar que la presente investigación fiscal se enmarca en el daño ocasionado a la Administración Municipal de Rioblanco Tolima con fundamento en lo señalado en el hallazgo fiscal No 079 del 20 de mayo de 2024 dentro del cual se establece un detrimento patrimonial con ocasión a las irregularidades encontradas en la ejecución del contrato de suministro de combustible No 157 de marzo 13 de 2023, generando este hecho un daño patrimonial en la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($137.526.341),** no obstante, tras la valoración integral del material probatorio aportado por la Administración Municipal de Rioblanco Tolima y los sujetos procesales, específicamente tras el análisis de los vales de suministro de la estación de servicios EDS ATA ICO y las facturas electrónicas de venta registradas en el cuaderno de contratación obrante a folio 38 del expediente, se logró establecer un nuevo daño patrimonial en la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($94.999.350).**

Así las cosas, y tal como se indicó en los fundamentos de hecho dentro de este proveído, una vez efectuando el Auto de Imputación No 016 de septiembre 8 de 2026 radicado No 112-078-2024, obrante a folio 41 del expediente, en el cual se imputo responsabilidad fiscal a los señores **Elisabeth Barbosa,** identificada con la cédula de ciudadanía *52.116.033 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Rioblanco* durante el periodo comprendido desde el 01/01/2020 hasta el 31/12/2023, **Yenny Lizzethe Rico Gómez,** identificada con la cédula de ciudadanía 1.110.482.791, expedida en Ibagué, en su condición de Almacenista General y Supervisora del contrato 157, durante el periodo comprendido del 03/05/2023 al 31/12/2023 y a la empresa **"Inversiones y Suministros del Sur SAS., ZOMAC"**, con NIT. 901376360-9, representada legalmente por el señor **Vladimir Augusto Trujillo Rodríguez**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.694.049, expedida en Bogotá o quien haga sus veces, y determinado el daño patrimonial en la suma descrita de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($94.999.350)**, suma esta que corresponde u obedece al suministró y pagó de combustible sin los soportes documentales idóneos que garanticen su destinación oficial; La irregularidad se sustenta en la existencia de vales de suministro de combustible que fueron autorizados para vehículos que no pertenecen al parque automotor de la Alcaldía Municipal de Rioblanco Tolima, así como en la cancelación de facturas sin los respectivos documentos que soporten el suministro efectivo del combustible.

Que una vez recibido el argumento de defensa por parte del apodero de confianza del representante legal de la empresa **"Inversiones y Suministros del Sur SAS., ZOMAC"**, con NIT. 901376360-9, señor **Vladimir Augusto Trujillo Rodríguez**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.694.049, expedida en Bogotá o quien haga sus veces, Doctor **SERGIO ALEJANDRO ÁVILA HERNÁNDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.110.569.959 expedida en Ibagué Tolima, y tarjeta profesional No 303.509 del Consejo Superior de la Judicatura, tal como obra a folios 599-607 del cartulario, indica lo siguiente:

"... debe tenerse en cuenta que en virtud del Contrato 157 de 2023, en su Cláusula Segunda, el numeral 9 de las obligaciones específicas a cargo del contratista, establecía que el Suscrito debía proceder a "entregar periódicamente al supervisor del contrato en medio magnético e impreso el listado de los suministros entregados. relacionando techa, placa del vehículo o máquina, cantidad suministrada y valor del mismo" lo cual quiere decir que el soporte verificable impuesto por el Municipio a efectos de establecer el suministro periódico de combustible tenía como única referencia un listado.

En otras palabras, el listado mencionado en la obligación contractual citada anteriormente, en la cual se detallaba la fecha del servicio, la placa del vehículo al que se le suministró el combustible contratado, la cantidad suministrada y el valor total del mismo, era el único soporte exigido y requerido por el Municipio y obligatorio al Suscrito, quien fungió como Contratista, a la hora de determinar el cumplimiento del contrato y, en consecuencia, el pago de los combustibles suministrados.

Prueba de ello se debe tener en cuenta el valor probatorio respecto de las siguientes piezas procesales:

No. de Factura	*¿Posee listado?*	*Ubicación*
FEAT 213	*Sí*	*A través de los folios 458 y 459 del expediente contractual se puede vislumbrar el Acta de consumo de combustible por la suma de $16.562.659,78.*
		A través del folio 467. se observa que en el contentivo del expediente contractual existe certificación expedida para el día 29 de agosto de 2024. por parte de la Supervisora del Contrato. Sra. Yenny Lizzethe Rico Gómez, quién acredita que el suministro de combustible (acpm) por la suma de $21.580.834,26. valor que incluye el excedente al valor relacionado en el acta de consumo vista a folios 458 y 459..
FEAT 228	*Sí*	*Folio 477 del expediente contractual*
FEAT 244	*Sí*	*Folios 502 y 503 del expediente contractual*
FEAT 271	*Sí*	*Folio 522 del expediente contractual*
FEAT 310	*Sí*	*Folios 544, 545 y 546 del expediente contractual*

..."

Habida cuenta de lo anterior, el Despacho procedió a verificar la parte contractual del contrato de suministro No 157 del 13 de marzo de 2023, tal como obra en el folio 38 registro magnético CD, CARPETA 1. Expediente Contractual 157-2023subasta inversa, *Link- TOMO II "SASIP - 001-2023" COMBUSTIBLE ADMINISTRACIÓN, hoja 123, con el* objeto de verificar si el contratista tenía la obligación de presentar los vales junto con la relación o acta de consumo de combustible, revisando las cláusulas del contrato de suministro celebrado entre el Municipio de Rioblanco y la empresa Inversiones y Suministros del Sur S.A.S. Zomac - Primax), donde al examinar el contenido contractual, se destaca lo siguiente:

- **Obligaciones específicas del contratista (Cláusula Segunda-Obligaciones específicas):** obrante en la hoja 128, en el numeral 9 del clausulado de obligaciones específicas (visible en la página 281 del expediente del contrato de suministro), se establece textualmente que el contratista debe: " *9. Entregar periódicamente al supervisor del contrato en medio magnético e impreso el listado de los suministros entregados, relacionando fecha, placa del vehículo o máquina, cantidad suministrada y valor del mismo."*

- **Forma de pago y soportes de cobro (Cláusula Quinta):** obrante en la hoja 129. En la Cláusula Quinta, se dispone que: *"...el municipio de RIOBLANCO efectuará al contratista pagos de acuerdo con el consumo y la facturación correspondiente, previa presentación de los soportes correspondientes a factura, planilla de seguimiento a consumo, entradas y salidas de Almacén municipal, y copia de remisiones debidamente firmadas."*

Por otra parte mediante documento CDT-RE-2026-00004730 de fecha octubre 26 de 2026 obrante a folio 609 del expediente, el señor Vladimir Augusto Trujillo allega recibos de combustible que reposan en los archivos de su empresa (*Inversiones y Suministros del Sur S.A.S. Zomac - Primax*), demostrándole al ente de control que no existió detrimento patrimonial y que se cumplió a cabalidad con el objeto del contrato de suministro de combustible, respondiendo a la diferencia detectada por el despacho por valor de **$93.866.208**, sumado a **$1.133.142** correspondientes a vales de vehículos ajenos al parque automotor que fueron cancelados a la cuenta de depósito judicial o fondos comunes de la Alcaldía.

El contratista adjunta un compendio organizado de recibos (vales individuales) junto con sus respectivas actas y facturas electrónicas de venta emitidas por la estación de servicio (EDS Ataco):

Grupo 1: Recibos del 13252 al 13291 y del 5683 al 5700 (Cantidad: 58 - Valor: $21.580.235,39) asociados a la Factura Electrónica FEAT 213.

Grupo 2: Recibos del 11713 al 11750 y del 11787 al 13251 (Cantidad: 42 - Valor: $14.435.397,64) asociados a la Factura Electrónica FEAT 271.

Grupo 3: Recibos del 11520 al 11521, 12183 al 12186, 11522 al 11550, 12193 al 12195, 12200 al 11702, y del 11712 al 11514 (Cantidad: 48 - Valor: $17.511.577,75) asociados a la Factura Electrónica FEAT 244.

Grupo 4: Recibos del 5658 al 5680 (Cantidad: 23 | Valor: $8.999.481) asociados a la Factura Electrónica FEAT 228. Grupo 5: Recibos del 5551 al 5600, 5601 al 5610, 5612 al 5618, y del 5621 al 5650 (Cantidad: 97 | Valor: $31.339.018) asociados a la Factura Electrónica FEAT 310.

En este orden de ideas, el despacho reviso cada vale aportado, observando que la **Factura FEAT 213** de fecha agosto 10 de 2023 por valor de **$21.580.735** demuestra una correspondencia exacta y minuciosa entre los recibos individuales aportados y la facturación consolidada, el cuadro que se presenta como revisión de cada recibo, relaciona cada uno de los vales (desde el recibo N. 5683 al 5700 y del 13252 al 13291), detallando con precisión quirúrgica la fecha, el valor individual, el tipo de combustible (ACPM o Gasolina), la placa o máquina oficial destinataria (como las retroexcavadoras Case 580, motoniveladoras, compactadores, volquetas y vehículos institucionales) y su ubicación exacta en el expediente digital; por otra parte, la sumatoria individual de los comprobantes de despacho concuerda de manera perfecta con el valor total reportado en la factura de venta emitida por la *EDS Ataco.* Esto acredita que no existe apropiación indebida ni pago por un servicio no prestado, ya que cada galón despachado cuenta con su respectivo soporte de entrega al parque automotor del municipio así:

HALLAZGO FISCAL No 079-2024						ARGUMENTOS DE DEFENSA	
						Placa	Ubicación
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	vehiculo	Hoja-PDF
FEAT 213	10/08/2023	$ 21.580.734	5683	$ 410.574	ACPM	KPP744	15
			5684	$ 631.618	ACPM	CASE580	15
			5685	$ 184.115	GASOLINA	GKY184	15
			5686	$ 643.603	ACPM	416F2	15
			5687	$ 637.577	ACPM	416F2	14
			5688	$ 254.867	ACPM	KPP744	14
			5689	$ 650.316	ACPM	CASE580	14
			5690	$ 377.284	ACPM	JTU490	14
			5691	$ 277.415	ACPM	JTU490	13
			5692	$ 254.731	GASOLINA	GKY184	12
			5699	$ 377.295	ACPM	JTU490	13
			2694	$ 199.728	ACPM	KPP744	13
			5695	$ 388.381	ACPM	JTU490	13
			5696	$ 377.284	ACPM	KPP744	12
			5697	$ 434.665	ACPM	CASE580	12
			5698	$ 231.131	ACPM	OCJ481	12
			5699	$ 144.947	GASOLINA	GKY184	11
			5700	$ 377.284	ACPM	JTU490	11
			13252	$ 113.740	ACPM	146F2	11
			13253	$ 410.574	ACPM	KPP744	11
			13254	$ 631.618	ACPM	CASE580	10
			13255	$ 184.115	GASOLINA	GKY184	10
			13256	$ 643.603	ACPM	416F2	10
			13257	$ 388.381	ACPM	JTU490	10
			13258	$ 325.952	ACPM	KPP744	9
			13259	$ 688.611	ACPM	416F2 RETRO	9
			13260	$ 710.205	ACPM	MOTONIVE	9
			13261	$ 177.546	ACPM	VOLQUETA	9
			13262	$ 366.188	ACPM	COMPACTADOR	8
			13263	$ 295.181	ACPM	120K	8
			13264	$ 459.366	ACPM	KPP744	8
			13265	$ 312.747	ACPM	580CASE	8
			13266	$ 266.318	ACPM	JTU490	7

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

13267	$ 377.284	ACPM	221487	7
13268	$ 363.735	ACPM	JTU490	7
13269	$ 291.863	ACPM	OTD736	7
13270	$ 638.088	ACPM	CASE580	6
13271	$ 696.866	ACPM	416F	6
13272	$ 377.284	ACPM	KPP744	6
13273	$ 377.284	ACPM	JTU490	6
13274	$ 699.452	ACPM	416F	5
13275	$ 156.484	ACPM	KPP744	5
13276	$ 325.952	ACPM	KPP744	5
13277	$ 277.415	ACPM	416F2 RETRO	5
13278	$ 710.205	ACPM	MOTONIVE	4
13279	$ 199.739	ACPM	VOLQUETA	4
13280	$ 400.632	ACPM	COMPACTADOR	4
13281	$ 288.512	ACPM	120K	4
13282	$ 467.167	ACPM	KPP744	3
13283	$ 311.837	ACPM	580CASE	3
13284	$ 317.474	ACPM	KPP744	2
13285	$ 19.669	ACPM	OCY32G	3
13286	$ 19.656	ACPM	VWA92F	3
13287	$ 389.513	ACPM	JTU490	2
13290	$ 378.483	ACPM	KPP744	1
13289	$ 228.557	GASOLINA	GKY184	2
13288	$ 378.394	ACPM	JTU490	2
13291	$ 61.729	ACPM	GKY184	1

Total factura de venta $ 21.580.235

Frente al valor imputado correspondiente a la **Factura Electrónica de Venta No FEAT 213** del 10 de agosto de 2023, por valor de **$21.580.735**, el investigado aporta la trazabilidad documental individualizada de los cincuenta y ocho (58) recibos de vales de suministro emitidos por la EDS Ataco; del análisis financiero y técnico de dichos soportes se advierte una perfecta correlación en fechas, galonaje, valores unitarios y totales, así como la identificación de las placas y maquinarias adscritas al Municipio de Rioblanco que recibieron el combustible.

En efecto, esta confrontación técnica entre los recibos individuales que acreditan fecha, placa, galonaje y firma de entrega y los consolidados de facturación electrónica permite constatar la real y efectiva ejecución de las prestaciones derivadas del contrato de suministro No 157 de marzo 13 de 2023.

Bajo este panorama, al examinar el alcance dogmático y normativo que rige la contratación pública y privada, resulta improcedente endilgar responsabilidad fiscal al proveedor. La ejecución de las obligaciones se encuentra gobernada por el artículo 1602 del Código Civil, el cual consagra de manera categórica el principio de la *lex contractus*, (la ley de los contratos) al disponer que *"todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales"*, vinculando a las partes a un estricto e ineludible cumplimiento de lo pactado. En sintonía con lo anterior, la Ley 80 de 1993 establece en su artículo 27 que la interpretación de los contratos estatales debe orientarse exclusivamente a la consecución de sus fines y al cumplimiento de la contraprestación acordada, bajo el postulado de la buena fe (artículo 83 de la Constitución Política y artículo 28 de la Ley 80 de 1993) que presume la lealtad en las actuaciones de los gestores fiscales y contratistas.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Por consiguiente, habiéndose demostrado fehacientemente mediante los soportes, vales y actas que el contratista desplegó a cabalidad sus obligaciones específicas y entregó los insumos requeridos para el funcionamiento de la administración municipal, se destruye por completo el nexo causal y se desvirtúa la existencia de una lesión real, injustificada y cierta al patrimonio público. Al no configurarse un detrimento patrimonial amparado en la realidad probatoria, deviene imperativo jurídicamente declarar la desvinculación del contratista Vladimir Trujillo Rodríguez del presente trámite fiscal, ordenando el archivo definitivo de las diligencias respecto de su conducta

Frente al valor imputado, correspondiente a la **Factura Electrónica de Venta No FEAT 271** del 28 de septiembre de 2023, por valor de **$14.435.398**, el investigado aporta la trazabilidad documental individualizada de los cuarenta y dos (42) recibos de caja o vales de suministro emitidos por la EDS Ataco; Del análisis financiero y técnico de dichos soportes se advierte una perfecta correlación en fechas, galonaje, valores unitarios y totales, así como la identificación de las placas y maquinarias oficiales adscritas al Municipio de Rioblanco que recibieron el combustible.

En efecto, esta confrontación técnica entre los recibos individuales que acreditan fecha, placa, galonaje y firma de entrega y los consolidados de facturación electrónica permite constatar la real y efectiva ejecución de las prestaciones derivadas del contrato de suministro No 157 de marzo 13 de 2023. Bajo este panorama, al examinar el alcance normativo que rige la contratación pública y privada, resulta improcedente endilgar responsabilidad fiscal al proveedor. La ejecución de las obligaciones se encuentra gobernada por el artículo 1602 del Código Civil, el cual consagra de manera categórica el principio de la lex contractus, al disponer que *"todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales"*, vinculando a las partes a un estricto e ineludible cumplimiento de lo pactado. En sintonía con lo anterior, la Ley 80 de 1993 establece en su artículo 27 que la interpretación de los contratos estatales debe orientarse exclusivamente a la consecución de sus fines y al cumplimiento de la contraprestación acordada, bajo el postulado de la buena fe (artículo 83 de la Constitución Política y artículo 28 de la Ley 80 de 1993) que presume la lealtad en las actuaciones de los gestores fiscales y contratistas.

HALLAZGO FISCAL No 079-2024						ARGUMENTOS DE DEFE	
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Placa vehiculo	Ubicación Hoja-PDF
FEAT 271	28/09/2023	$ 14.435.398	11713	$ 388.381	ACPM	JTU490	43
			11714	$ 181.574	ACPM	416F2	44
			11715	$ 403.439	ACPM	JTU490	44
			11716	$ 694.436	ACPM	416F2	44
			11717	$ 523.970	ACPM	KPP744	44
			11718	$ 110.966	ACPM	IWX770	43
			11719	$ 377.266	ACPM	KPP744	43
			11720	$ 110.966	ACPM	JTU490	43
			11721	$ 510.444	ACPM	JTU490	42
			11722	$ 206.379	GASOLINA	GKY184	42
			11723	$ 93.827	GASOLINA	GKY184	42
			11724	$ 289.144	ACPM	OCJ481	42
			11725	$ 377.284	ACPM	JTU490	41
			11726	$ 266.318	ACPM	KPP744	41
			11727	$ 66.247	ACPM	OCJ481	40
			11728	$ 321.801	ACPM	JTU490	40
			11729	$ 637.577	ACPM	416F2	41
			11730	$ 254.778	ACPM	KPP744	41

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

11731	$ 650.316	ACPM	CASE580	40	85
11732	$ 377.284	ACPM	JTU490	40	85
11733	$ 166.449	ACPM	JTU490	39	85
11734	$ 254.756	GASOLINA	GKY184	39	
11736	$ 377.284	ACPM	KPP744	39	85
11737	$ 199.628	ACPM	KPP744	39	85
11738	$ 388.381	ACPM	JTU490	38	85
11739	$ 377.284	ACPM	KPP744	38	85
11740	$ 434.665	ACPM	CASE580	38	85
11741	$ 231.142	ACPM	OCJ481	37	85
11742	$ 144.941	GASOLINA	GKY184	37	85
11743	$ 377.395	ACPM	JTU490	37	85
11744	$ 113.740	ACPM	416F2	37	85
11745	$ 410.574	ACPM	KPP744	36	85
11746	$ 631.674	ACPM	CASE580	36	85
11747	$ 184.461	GASOLINA	GKY184	36	
11748	$ 643.603	ACPM	416F2	36	85
11749	$ 388.381	ACPM	JTU490	35	85
11750	$ 325.952	ACPM	KPP744	35	85
11787	$ 688.611	ACPM	416G2	35	85
11788	$ 710.205	ACPM	120K	35	85
11790	$ 177.546	ACPM	OCJ481	34	85
13251	$ 366.232	ACPM	JTU490	34	85

Total factura de venta **$ 14.435.302**

Frente al valor imputado, correspondiente a la **Factura Electrónica de Venta No FEAT 244** del 28 de septiembre de 2023, por valor de **$17.511.578**, el investigado aporta la trazabilidad documental individualizada de los cuarenta y seis (46) recibos de caja o vales de suministro emitidos por la EDS Ataco.

Del análisis financiero y técnico de dichos soportes se advierte una perfecta correlación en fechas, galonaje, valores unitarios y totales, así como la identificación de las placas y maquinarias oficiales adscritas al Municipio de Rioblanco que recibieron el combustible; En efecto, esta confrontación técnica entre los recibos individuales que acreditan fecha, placa, galonaje y firma de entrega y los consolidados de facturación electrónica permite constatar la real y efectiva ejecución de las prestaciones derivadas del contrato de suministro No 157 de marzo 13 de 2023.

Bajo este panorama, al examinar el alcance normativo que rige la contratación pública y privada, resulta improcedente endilgar responsabilidad fiscal al proveedor. La ejecución de las obligaciones se encuentra gobernada por el artículo 1602 del Código Civil, el cual consagra de manera categórica el principio de la lex contractus, al disponer que *"todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales"*, vinculando a las partes a un estricto e ineludible cumplimiento de lo pactado.

En sintonía con lo anterior, la Ley 80 de 1993 establece en su artículo 27 que la interpretación de los contratos estatales debe orientarse exclusivamente a la consecución de sus fines y al cumplimiento de la contraprestación acordada, bajo el postulado de la buena fe (artículo 83 de la Constitución Política y artículo 28 de la Ley 80 de 1993) que presume la lealtad en las actuaciones de los gestores fiscales y contratistas. Por consiguiente, habiéndose demostrado fehacientemente mediante los soportes, vales y

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

actas que el contratista desplegó a cabalidad sus obligaciones específicas y entregó los insumos requeridos para el funcionamiento de la administración municipal, se destruye por completo el nexo causal y se desvirtúa la existencia de una lesión real, injustificada y cierta al patrimonio público. Al no configurarse un detrimento patrimonial amparado en la realidad probatoria, deviene imperativo jurídicamente declarar la desvinculación del contratista Vladimir Trujillo Rodríguez del presente trámite fiscal, ordenando el archivo definitivo de las diligencias respecto de su conducta.

HALLAZGO FISCAL No 079-2024						ARGUMENTOS DE DEFENSA	
						Placa	Ubicación
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustibl	vehiculo	Hoja-PDF
FEAT 244	28/09/2023	$ 17.511.578	11520	$ 391.266	ACPM	JTU490	32
			11521	$ 196.410	ACPM	IWX770	33
			12183	$ 2.674.228	ACPM	120K	33
			12184	$ 668.126	ACPM	580CASE	33
			12185	$ 431.658	ACPM	KPP744	33
			12186	$ 367.297	ACPM	JTU490	31
			11522	$ 177.546	ACPM	KPP744	31
			11523	$ 175.326	ACPM	IWX770	31
			11524	$ 110.966	ACPM	JTU490	31
			11526	$ 681.331	ACPM	120K	30
			11527	$ 687.989	ACPM	120K	30
			11528	$ 608.094	ACPM	CASE580	30
			11529	$ 295.170	ACPM	OTD736	30
			11530	$ 459.288	ACPM	JTU490	29
			11531	$ 312.924	ACPM	CASE580	29
			11532	$ 266.318	ACPM	KPP744	29
			11533	$ 377.284	ACPM	JTU490	29
			11534	$ 363.968	ACPM	JTU490	28
			11535	$ 251.893	ACPM	OTD736	28
			11536	$ 638.055	ACPM	CASE580	28
			11537	$ 687.989	ACPM	416F	27
			11538	$ 377.284	ACPM	KPP744	28
			11539	$ 377.284	ACPM	JTU490	27
			11540	$ 700.195	ACPM	416F	27
			11541	$ 166.499	ACPM	VIBRO	27
			11542	$ 164.563	ACPM	JTU490	26
			11543	$ 197.775	ACPM	VIBRO	26
			11544	$ 188.642	ACPM	JTU490	26
			11545	$ 421.671	ACPM	KPP744	26
			11547	$ 800.065	ACPM	416F	1
			11548	$ 343.995	ACPM	JTU490	1
			11549	$ 195.300	ACPM	IWX770	1
			11550	$ 664.686	ACPM	416F	1
			12193	$ 410.574	ACPM	KPP744	22
			12194	$ 418.342	ACPM	JTU490	22
			12195	$ 110.966	ACPM	IWX770	22
			12200	$ 355.091	ACPM	JTU490	22
			11701	$ 602.545	ACPM	845B	25
			11702	$ 230.809	ACPM	VIBRO	25
			11703	$ 167.559	ACPM	JTU490	25
			11704	$ 180.875	ACPM	IWX770	25
			11705	$ 334.008	ACPM	KPP744	24
			11706	$ 377.284	ACPM	JTU490	24
			11707	$ 53.264	ACPM	416F	24
			11708	$ 388.381	ACPM	JTU490	24
			11709	$ 204.177	ACPM	416F	23
			11710	$ 359.260	ACPM	JTU490	23
			11711	$ 155.352	ACPM	JTU490	23
			11712	$ 148.583	ACPM	KPP744	1

Total factura de venta **$ 19.918.158**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Frente al valor imputado, correspondiente a la **Factura Electrónica de Venta No FEAT 228** del 6 de septiembre de 2023, por valor de **$8.999.4**81, el investigado aporta la trazabilidad documental individualizada de los recibos de caja o vales de suministro emitidos por la EDS Ataco. Del análisis financiero y técnico de dichos soportes se advierte una perfecta correlación en fechas, galonaje, valores unitarios y totales, así como la identificación de las placas y maquinarias adscritas al Municipio de Rioblanco que recibieron el combustible. En efecto, esta confrontación técnica entre los recibos individuales que acreditan fecha, placa, galonaje y firma de entrega y los consolidados de facturación electrónica permite constatar la real y efectiva ejecución de las prestaciones derivadas del contrato de suministro No 157 de 2023.

Bajo este panorama, al examinar el alcance normativo que rige la contratación pública y privada, resulta improcedente endilgar responsabilidad fiscal al proveedor. La ejecución de las obligaciones se encuentra gobernada por el artículo 1602 del Código Civil, el cual consagra de manera categórica el principio de la lex contractus, al disponer que *"todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales"*, vinculando a las partes a un estricto e ineludible cumplimiento de lo pactado. En sintonía con lo anterior, la Ley 80 de 1993 establece en su artículo 27 que la interpretación de los contratos estatales debe orientarse exclusivamente a la consecución de sus fines y al cumplimiento de la contraprestación acordada, bajo el postulado de la buena fe (artículo 83 de la Constitución Política y artículo 28 de la Ley 80 de 1993) que presume la lealtad en las actuaciones de los gestores fiscales y contratistas.

Por consiguiente, habiéndose demostrado fehacientemente mediante los soportes, vales y actas que el contratista desplegó a cabalidad sus obligaciones específicas y entregó los insumos requeridos para el funcionamiento de la administración municipal, se destruye por completo el nexo causal y se desvirtúa la existencia de una lesión real, injustificada y cierta al patrimonio público. Al no configurarse un detrimento patrimonial amparado en la realidad probatoria, deviene imperativo jurídicamente declarar la desvinculación del contratista Vladimir Trujillo Rodríguez del presente trámite fiscal, ordenando el archivo definitivo de las diligencias respecto de su conducta.

HALLAZGO FISCAL No 079-2024						ARGUMENTOS DE DEFENSA	
						Placa	Ubicación
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	vehiculo	Hoja-PDF
FEAT 228	6/09/2023	$ 8.999.481	5658	$ 260.770	ACPM	KPP744	21
			5659	$ 521.540	ACPM	JTU490	21
			5660	$ 341.775	ACPM	CASE580	21
			5661	$ 471.606	ACPM	JTU490	21
			5663	$ 177.546	ACPM	JTU490	20
			5662	$ 177.546	ACPM	KPP744	20
			5664	$ 343.995	ACPM	OTD736	20
			5665	$ 644.712	ACPM	CASE580	20
			5666	$ 288.512	ACPM	JTU490	19
			5667	$ 378.394	ACPM	KPP744	19
			5668	$ 656.919	ACPM	416F2	19
			5669	$ 191.971	ACPM	416F2	19
			5671	$ 399.478	ACPM	JTU490	18
			5670	$ 399.478	ACPM	IWX770	18
			5672	$ 648.051	ACPM	MOTONIVELA	18
			5673	$ 350.653	ACPM	JTU490	18
			5674	$ 193.081	ACPM	CASE580	17
			5675	$ 370.626	ACPM	JTU490	17
			5676	$ 695.757	ACPM	CASE580	17
			5677	$ 147.586	ACPM	KPP744	17
			5678	$ 515.992	ACPM	JTU490	16
			5679	$ 460.509	ACPM	416F2	16
			5680	$ 332.898	ACPM	416F2	16
				$ 30.098	GASOLINA		
Total factura de venta				**$ 8.999.491**			

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Frente al valor imputado, correspondiente a la **Factura Electrónica de Venta No FEAT 310** del 28 de noviembre de 2023, por valor de **$31.339.018**, el investigado aporta la trazabilidad documental individualizada de los recibos de caja o vales de suministro emitidos por la EDS Ataco. Del análisis financiero y técnico de dichos soportes se advierte una perfecta correlación en fechas, galonaje, valores unitarios y totales, así como la identificación de las placas y maquinarias adscritas al Municipio de Rioblanco que recibieron el combustible. En efecto, esta confrontación técnica entre los recibos individuales que acreditan fecha, placa, galonaje y firma de entrega y los consolidados de facturación electrónica permite constatar la real y efectiva ejecución de las prestaciones derivadas del contrato de suministro No 157 de marzo 13 de 2023.

Bajo este panorama, al examinar el alcance dogmático y normativo que rige la contratación pública y privada, resulta improcedente endilgar responsabilidad fiscal al proveedor. La ejecución de las obligaciones se encuentra gobernada por el artículo 1602 del Código Civil, el cual consagra de manera categórica el principio de la lex contractus (ley de los contratos), al disponer que *"todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales"*, vinculando a las partes a un estricto e ineludible cumplimiento de lo pactado. En sintonía con lo anterior, la Ley 80 de 1993 establece en su artículo 27 que la interpretación de los contratos estatales debe orientarse exclusivamente a la consecución de sus fines y al cumplimiento de la contraprestación acordada, bajo el postulado de la buena fe (artículo 83 de la Constitución Política y artículo 28 de la Ley 80 de 1993) que presume la lealtad en las actuaciones de los gestores fiscales y contratistas.

Por consiguiente, habiéndose demostrado fehacientemente mediante los soportes, vales y actas que el contratista desplegó a cabalidad sus obligaciones específicas y entregó los insumos requeridos para el funcionamiento de la administración municipal, se destruye por completo el nexo causal y se desvirtúa la existencia de una lesión real, injustificada y cierta al patrimonio público. Al no configurarse un detrimento patrimonial amparado en la realidad probatoria, deviene imperativo jurídicamente declarar la desvinculación del contratista Vladimir Trujillo Rodríguez del presente trámite fiscal, ordenando el archivo definitivo de las diligencias respecto de su conducta.

HALLAZGO FISCAL No 079-2024					ARGUMENTOS DE DEFENSA	
					Placa	Folio exp
FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	vehiculo	Contratacion
28/11/2023	$ 31.339.018	5551	$ 454.961	ACPM	JTU490	69
		5552	$ 416.455	ACPM	RETRO 580	69
		5553	$ 688.056	ACPM	RETRO 580	69
		5554	$ 355.091	ACPM	OCJ481	69
		5555	$ 516.880	ACPM	120 K	68
		5556	$ 222.472	GASOLINA	GPP173	68
		5557	$ 421.227	ACPM	KPP744	68
		5558	$ 377.284	ACPM	JTU490	68
		5559	$ 458.512	ACPM	CASE 845B	67
		5560	$ 669.358	ACPM	CANECA 845 B	67
		5561	$ 94.407	GASOLINA	GKY184	67
		5562	$ 423.335	ACPM	OTD736	67
		5563	$ 473.104	ACPM	JTU490	66
		5564	$ 198.518	ACPM	580 CASE	66
		5565	$ 647.154	ACPM	CASE580	66
		5566	$ 166.449	ACPM	JTU490	66
		5567	$ 155.375	ACPM	OCJ481	65
		5568	$ 162.117	GASOLINA	GKY184	65
		5569	$ 265.286	ACPM	RETRO 580	65

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

5570	$ 360.640	ACPM	KPP744	65
5571	$ 360.640	ACPM	JTU490	64
5572	$ 421.671	ACPM	OTD736	64
5573	$ 266.352	ACPM	OCJ481	64
5574	$ 514.050	ACPM	120 K	64
5575	$ 461.286	ACPM	416F	63
5576	$ 143.887	GASOLINA	GKY184	63
5577	$ 82.603	GASOLINA	GKY184	63
5578	$ 225.482	GASOLINA	GPP173	63
5579	$ 699.086	ACPM	CANECA 416 F	62
5580	$ 331.566	ACPM	JTU490	62
5581	$ 255.211	ACPM	KPP744	62
5582	$ 332.898	ACPM	JTU490	62
5583	$ 144.256	ACPM	KPP744	61
5584	$ 34.025	GASOLINA	VWA91 F	61
5585	$ 27.482	GASOLINA	VWA92 F	61
5586	$ 166.438	ACPM	JTU490	61
5587	$ 477.010	ACPM	JTU490	60
5589	$ 24.865	GASOLINA	OCY33G	60
5589	$ 405.470	ACPM	OTD736	60
5590	$ 85.488	ACPM	GKY184	60
5591	$ 10.940	GASOLINA	IFMD	59
5592	$ 255.211	ACPM	KPP744	59
5593	$ 120.842	GASOLINA	GPP173	59
5594	$ 264.610	ACPM	CASE 580	59
5596	$ 332.898	ACPM	JTU490	58
5596	$ 232.940	ACPM	KPP744	58
5597	$ 19.630	GASOLINA	YRJ86C	58
5598	$ 355.091	ACPM	416 F	58
5599	$ 349.543	ACPM	120 K	57
5600	$ 458.567	ACPM	OCJ481	57
5601	$ 176.931	GASOLINA	GKY184	57
5608	$ 388.381	ACPM	JTU490	57
5603	$ 343.995	ACPM	OCJ481	56
5604	$ 687.989	ACPM	416F RETRO	56
5605	$ 261.869	ACPM	GPP173	56
5606	$ 317.918	ACPM	JTU490	56
5607	$ 255.222	ACPM	KPP744	55
5608	$ 21.593	GASOLINA	IFM34D	55
5609	$ 699.086	ACPM	580 CASE	55
5610	$ 499.347	ACPM	JTU490	55
5612	$ 118.748	GASOLINA	GPP173	54
5613	$ 366.188	ACPM	JTU490	54
5614	$ 687.989	ACPM	CANECA CASE 580 HERRERA	54
5615	$ 687.989	ACPM	CANECA 120 K	54
5616	$ 161.750	GASOLINA	GPP173	53
5617	$ 343.995	ACPM	OTD736	53
5618	$ 343.984	ACPM	RETRO 580	53
5621	$ 385.041	ACPM	JTU490	53
5622	$ 12.314	GASOLINA	KPP744	52
5623	$ 436.651	ACPM	OCJ481	52
5624	$ 20.415	GASOLINA	OCY33G	52
5625	$ 19.630	GASOLINA	OTI340	52
5626	$ 377.173	ACPM	FQK506	51
5627	$ 22.116	GASOLINA	GPP173	51
5628	$ 421.693	ACPM	JTU490	51
5629	$ 266.352	ACPM	OCJ481	50
2630	$ 357.865	ACPM	845B	51
5631	$ 665.796	ACPM	CANECA 845 B	50
5632	$ 452.741	ACPM	OTD736	50
5633	$ 19.630	GASOLINA	OCY33G	50
5634	$ 299.608	ACPM	JTU490	49
5635	$ 499.347	ACPM	CASE 580	49
5636	$ 28.791	GASOLINA	VWA91 F	49
5637	$ 687.989	ACPM	416 F	49
5638	$ 321.801	ACPM	OCJ481	48
5639	$ 178.148	GASOLINA	GPP173	48
5640	$ 395.261	ACPM	JTU490	48
5641	$ 255.266	ACPM	KPP744	48
5642	$ 699.086	ACPM	120 K	47
5643	$ 377.284	ACPM	JTU490	47
5644	$ 464.803	ACPM	OTD736	47
5645	$ 196.299	GASOLINA	GKY184	47
5646	$ 136.101	GASOLINA	GPP173	46
5647	$ 199.628	ACPM	OCJ481	46
5648	$ 19.630	GASOLINA	IFMD	46
5649	$ 687.989	ACPM	416F2	46
5650	$ 684.882	ACPM	MOTONIVELADORA	45

$ 31.339.018

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Frente a la imputación endilgada a la ex alcaldesa municipal de Rioblanco, **Elisabeth Barbosa**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.116.033 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Rioblanco durante el periodo comprendido desde el 01/01/2020 hasta el 31/12/2023, es imperativo precisar con contundencia jurídica que la responsabilidad fiscal no opera bajo criterios de estricta tipicidad u objetividad, ni puede derivarse de manera automática de su posición jerárquica como máxima autoridad administrativa y representante legal del municipio. Conforme lo ha decantado de manera pacífica la jurisprudencia y lo prevé el régimen fiscal aplicable, para endilgar responsabilidad a un gestor se requiere la demostración fehaciente de una conducta debidamente individualizada, enmarcada de manera ineludible en un grado de culpabilidad a título de culpa grave o dolo, descartando cualquier presunción de responsabilidad objetiva, y exigiendo la acreditación de un nexo de causalidad directo, cierto y determinante entre la acción u omisión del investigado y el daño al patrimonio público.

En el presente asunto, la vinculación de la ex alcaldesa desconoce de plano la estructura organizacional y la distribución funcional y operativa diseñada para la ejecución contractual. De acuerdo con los manuales de funciones y la reglamentación interna del municipio, recaía de manera directa, privativa e indelegable sobre los almacenistas y supervisores designados tal como Yenny Lizzeth Rico Gómez, la obligación sustancial de ejercer el control operativo, el seguimiento riguroso y la verificación material del suministro de combustible. En efecto, eran dicha funcionaria quien detentaban el deber funcional y la competencia exclusiva de constatar la correspondencia estricta entre los vehículos o maquinaria oficial y las placas reportadas, verificar los galonajes, confrontar y recibir los vales o recibos individuales emitidos por la estación de servicio, elaborar las planillas de control y expedir los informes, actas o certificaciones de cumplimiento que servían de indispensable sustento técnico para el trámite y reconocimiento de las cuentas.

En sintonía con lo anterior, resulta cardinal atender el alcance del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece expresamente que la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, imponiendo a los supervisores el deber legal de vigilar permanentemente la correcta ejecución de las obligaciones y de verificar la correspondencia de la documentación que respalda los desembolsos. Bajo este marco normativo, la ordenadora del gasto no cuenta ni con las atribuciones técnicas, ni con los medios operativos, ni con la obligación legal de realizar un cotejo físico, contable, mecánico o individual de cada uno de los vales y soportes expedidos en terreno; por el contrario, su actuación se encuentra plenamente amparada y legitimada por el principio de confianza legítima y por la fe pública que otorgan los informes, actas y certificaciones expedidas por los servidores idóneos y competentes que avalaron las cuentas de cobro, sin que durante el trámite existiera alerta, observación o advertencia alguna que pusiera en entredicho la legalidad y veracidad de los soportes.

Por consiguiente, habiéndose demostrado que la ejecución material del objeto contractual, la validación de los insumos y el control documental correspondían estrictamente a las funciones indelegables del equipo de almacén y supervisión, y acreditada además la existencia real y la trazabilidad de los recibos que respaldan los pagos de las facturas evaluadas, se configura una rotunda ruptura del nexo causal respecto de la ex alcaldesa; Lo anterior destruye de tajo cualquier imputación de culpa grave o dolo en su cabeza exigida por el artículo 118 de la Ley 1474 de 2011, desvirtuando los elementos estructurales de la responsabilidad fiscal y haciendo imperativa su formal desvinculación del presente proceso, con el consecuente archivo definitivo de las diligencias a su favor.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Finalmente, en cuanto a **Yenny Lizzethe Rico Gómez**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.110.482.791, expedida en Ibagué, en su condición de Almacenista General y Supervisora del Contrato N.° 157 de 2023, durante el periodo comprendido del 03/05/2023 al 31/12/2023, es de indicar dentro de este proveído que la responsabilidad endilgada a la supervisora y almacenista, resulta imperativo ponderar el alcance estricto de sus deberes funcionales a la luz de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; conforme a dichas disposiciones, recaía sobre la investigada la obligación imperativa de realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y documental riguroso de la ejecución contractual, así como el deber legal e ineludible de informar y alertar de manera oportuna a la entidad sobre cualquier anomalía, imprecisión, deficiencia o circunstancia que pudiera comprometer los intereses públicos o generar un detrimento al erario.

En efecto, dentro de la arquitectura del procedimiento administrativo contractual, es la labor de verificación, revisión de soportes y custodia material a cargo de la supervisión la que otorga el respaldo técnico indispensable para que la ordenadora del gasto, amparada en el principio constitucional de la buena fe y en la confianza legítima, proceda con el *reconocimiento y pago de los insumos. La ausencia de reportes de novedad, el silencio* frente a inconsistencias documentales o la inobservancia de los controles de archivo de vales comportan una clara inobservancia de sus deberes funcionales y de su específica posición de garante frente al patrimonio del municipio.

No obstante lo anterior, la configuración dogmática del proceso de responsabilidad fiscal, estructurado bajo el régimen sustancial de la Ley 610 de 2000 y el artículo 118 de la Ley 1474 de 2011, exige de manera concurrente, ineludible y concurrentemente demostrada la *existencia de tres elementos axiales: I- un daño patrimonial al Estado cierto, real, actual* y debidamente cuantificado; II- una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible de forma individual al investigado; y III- un nexo de causalidad directo y determinante entre la acción u omisión y la lesión al erario.

La preexistencia de presunciones legales o reglamentarias de culpa no exime en ningún caso a la autoridad de control de acreditar con certeza la materialización real del detrimento. Del análisis integral de las pruebas incorporadas al plenario y de los descargos presentados por la investigada, se advierte que la Contraloría edificó inicialmente el auto de imputación sobre la premisa de la ausencia física de determinados vales de suministro o la presencia de imprecisiones formales en los recibos. Sin embargo, dicha valoración fragmentaria pretermite la realidad probatoria demostrada mediante las planillas de control institucional, los registros detallados de consumo en herramientas de seguimiento, las facturas electrónicas, las actas de entrega y los contratos de vinculación de parque automotor y convenios de protección (tales como el suscrito con la Unidad Nacional de Protección - UNP), elementos que acreditan de manera inequívoca la efectiva prestación del suministro y su estricta destinación a los vehículos y maquinaria al servicio del Municipio de Rioblanco. En este punto, resulta de obligatoria aplicación el principio de igualdad procesal, coherencia administrativa y las reglas de la sana crítica consagradas en el artículo 26 de la Ley 610 de 2000, debiendo reiterarse el criterio técnico adoptado por el propio órgano de control al resolver desvirtuar el hallazgo y archivar lo concerniente a las facturas FEAT 166 y FEAT 182, tras constatarse que los vacíos documentales iniciales correspondían a meras deficiencias formales, humanas o de archivo que no desvirtuaban la materialidad de la contraprestación.

Exigir un estándar probatorio o un trato jurídico diferente para las facturas FEAT 213, 228, 244, 271 y 310 vulneraría abiertamente dichos principios, máxime cuando de su revisión integral se colige con meridiana claridad la plena trazabilidad de los galonajes, las fechas,

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

las estaciones de servicio y las placas oficiales. Bajo este panorama jurídico, si bien es cierto que en el plano funcional e institucional le competía a la supervisora una mayor rigurosidad en la custodia, recaudo documental y reporte oportuno de las novedades desatendiendo parcialmente sus deberes de vigilancia, la demostración probatoria de que el combustible fue efectivamente entregado, recibido y consumido en actividades propias de la administración municipal desvirtúa por completo la existencia del daño fiscal.

Al enervarse el elemento sustancial del detrimento patrimonial, se rompe de forma absoluta el nexo causal exigido por el ordenamiento jurídico, tornándose jurídicamente improcedente la declaratoria de responsabilidad fiscal. Por consiguiente, aun reconociéndose la falta de celo en el ejercicio primigenio de sus deberes de supervisión y control documental, la inexistencia fehaciente de un daño al patrimonio público impone a este despacho dictar fallo sin responsabilidad fiscal, disponiendo la desvinculación formal de Yenny Lizzethe Rico Gómez del presente proceso y el consecuente archivo definitivo de las diligencias respecto de su gestión, sin perjuicio de las remisiones a que hubiere lugar para la evaluación de las conductas desde la perspectiva disciplinaria.

Una vez vista esta documentación y evidenciando una diferencia por soportar de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($1.133.142)**, el representante legal de la la empresa **"Inversiones y Suministros del Sur SAS., ZOMAC"**, con NIT. 901376360-9, representada legalmente por el señor **Vladimir Augusto Trujillo Rodríguez**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.694.049, expedida en Bogotá o quien haga sus veces, mediante el correo electrónico vaturo@gmail.com obrante a folios 618 al 625 del cartulario, remite al ente de control una certificación del pago de $1.133.142 millones de pesos mcte así:

RIOBLANCO TOLIMA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	CÓDIGO	
		F. APROBACIÓN	
		VERSIÓN	
		Página 1 de 1	
CERTIFICACIÓN			

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

C E R T I F I C A Q U E:

Una vez revisados los extractos bancarios correspondientes a la cuenta denominada "CONVENIO 17511 MUNICIPIO DE RIOBLANCO – RECIBOS UNIVERSALES-RM", se evidenció que el día veintitrés (23) de octubre de 2026 se recibió un ingreso por valor de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS ($1.133.142,00 M/CTE), consignado por el señor VLADIMIR AUGUSTO TRUJILLO RODRÍGUEZ, en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto de Imputación de Responsabilidad Fiscal No. 016 112-078-2024.

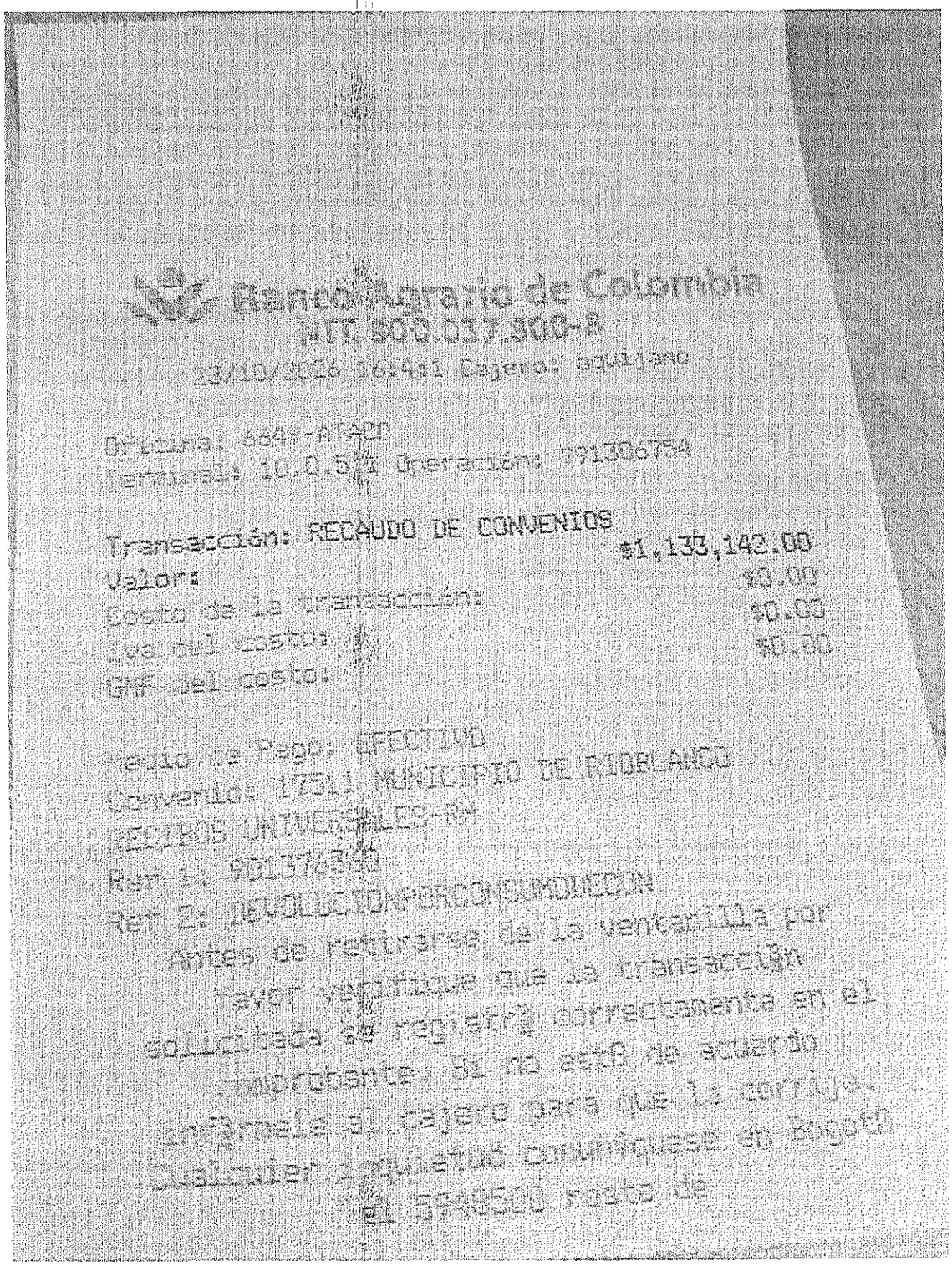
La presente certificación se expide a solicitud del interesado, para los fines que estime pertinentes.

Dada en el municipio de Rioblanco, Tolima, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2026.

GERMAN EDUARDO LOZADA LEYTON
Secretario de Hacienda
Rioblanco Tolima

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Visto el anterior documento aportado por la Empresa Inversiones y Suministros, el Despacho procedió a verificar la documentación aportada, evidenciando el recibo de consignación del Banco Agrarios por la suma de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($1.133.142)** documento soportado por un vale de consignación de fecha octubre 23 de 2026 así.



Banco Agrario de Colombia
NIT 800.037.800-8
23/10/2016 16:41 Cajero: aquijano

Oficina: 6687-ATACO
Terminal: 10.0.5.4 Operación: 091306754

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS $1,133,142.00
Valor: $0.00
Costo de la transacción: $0.00
Iva del costo: $0.00
GMF del costo:

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 17514 MUNICIPIO DE RIOBLANCO
RECIBOS UNIVERSALES-RM
Ref 1: 9D1376340
Ref 2: DEVOLUCIONPORCONSUMODECON
Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5939500 recibo de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Vista la documentación aportada por la Empresa **"INVERSIONES Y SUMINISTROS DEL SUR SAS., ZOMAC"**, con NIT. 901376360-9, representada legalmente por el señor **Vladimir Augusto Trujillo Rodríguez**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.694.049, expedida en Bogotá o quien haga sus veces, se concluye que el daño patrimonial establecido en el auto de Imputación No 016 de septiembre 8 de 2026 radicado No 112-078-2024, obrante a folio 441 del cartulario, ha sido resarcido en su totalidad, por lo que esta Dirección concluye entonces que es procedente relevar de toda responsabilidad fiscal a los señores: **Yenny Lizzethe Rico Gómez,** identificada con la cédula de ciudadanía 1.110.482.791, expedida en Ibagué, en su condición de Almacenista General y Supervisora del contrato 157, durante el periodo comprendido del 03/05/2023 al 31/12/2023 y a la empresa **"Inversiones y Suministros del Sur SAS., ZOMAC"**, con NIT. 901376360-9, representada legalmente por el señor **Vladimir Augusto Trujillo Rodríguez**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.694.049, expedida en Bogotá o quien haga sus veces, por los hechos establecidos en el hallazgo fiscal No 079-2024 de fecha mayo 20 de 2024, obrante a folio 3 del expediente, con ocasión de los hechos objeto de investigación del presente proceso.

Que los documentos aportados como pruebas fueron apreciados integralmente en conjunto de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el artículo 26 de la Ley 610 de 2000, por lo que, los soportes del pago visibles dan lugar a que este Despachó de aplicación a lo dispuesto por el Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, para decretar la cesación de la acción fiscal:

> ***"PROCEDENCIA DE LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL.*** *En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. (...)".*

En consecuencia, y ante el resarcimiento del daño, la decisión procedente también es la de archivar el expediente por los hechos investigados, procediendo tal y como lo dispone el artículo 47 la Ley 610 de 2000, por tanto, este Despacho ordenará el archivo del referido proceso, amparado este Despacho en el artículo 47 de la ley 610 de 2000 que dispone:

> *"Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o prescripción de la misma.*

Por tanto, concluye este Despacho que una vez analizando los soportes del pago y dándole aplicación al artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 y por las razones anteriormente expuestas; ordenará la cesación de la acción fiscal dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal a favor de los sujetos vinculados referidos anteriormente.

Por último, conforme al artículo 18 de la Ley 610 de 2000, "*Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiera estado representado por un apoderado de oficio...*"

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar probada la causal que conlleva a la Cesación de la Acción Fiscal del artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 y por ende conduce a la terminación anticipada del presente proceso fiscal con radicado No 112-078-2024, conforme las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cesar la acción fiscal por los hechos descritos en el proceso con radicado No 112-078-2024 adelantado ante la Administración Municipal de Rioblanco Tolima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 y por ende archivar la actuación iniciada contra los señores **Elisabeth Barbosa,** identificada con la cédula de ciudadanía 52.116.033 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Rioblanco durante el periodo comprendido desde el 01/01/2020 hasta el 31/12/2023, **Yenny Lizzethe Rico Gómez,** identificada con la cédula de ciudadanía 1.110.482.791, expedida en Ibagué, en su condición de Almacenista General y Supervisora del contrato 157, durante el periodo comprendido del 03/05/2023 al 31/12/2023 y a la empresa **"Inversiones y Suministros del Sur SAS., ZOMAC"**, con NIT. 901376360-9, representada legalmente por el señor **Vladimir Augusto Trujillo Rodríguez**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.694.049, expedida en Bogotá o quien haga sus veces, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Desvincular del Proceso de Responsabilidad Fiscal No 112-078-2026, como Terceros Civilmente Responsables, a las Compañías de Seguros Aseguradora Solidaria de Colombia SA., identificada con el NIT. 860524654-6 y Seguros Generales Suramericana SA., identificada con el NIT. 890903407-9, en relación con los riesgos amparados mediante las pólizas que garantizan la gestión fiscal de los funcionarios que fueron Imputados en el presente proceso de responsabilidad fiscal radicado No 112-078-2024, con forme al siguiente detalle:

COMPAÑÍA DE SEGUROS:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
NIT:	860.524.654-6
NUMERO DE LA PÓLIZA:	480-64-994000000965
FECHA DE EXPEDICIÓN:	23/03/2023
VIGENCIA:	16/03/2023 al 02/02/2024
VALOR ASEGURADO:	$150.000.000
CLASE DE PÓLIZA:	PÓLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL
TOMADOR:	Municipio de Rioblanco Tolima
AMPAROS CONTRATADO:	FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL
DEDUCIBLE:	1 SMMLV
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE RIOBLANCO

COMPAÑÍA DE SEGUROS:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
NIT:	890.903.407-9
NUMERO DE LA PÓLIZA:	0900777-6
FECHA DE EXPEDICIÓN:	14/03/2023
VIGENCIA:	13/03/2023 al 31/12/2023
VALOR ASEGURADO:	$232.000.000

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

CLASE DE PÓLIZA:	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO
TOMADOR:	**Inversiones y Suministros del Sur SAS., ZOMAC"**, con NIT. 901376360-9
AMPAROS CONTRATADO:	Cumplimiento del Contrato,
ASEGURADO:	**Inversiones y Suministros del Sur SAS., ZOMAC"**, con NIT. 901376360-9

ARTICULO CUARTO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante Auto No 009 de fecha septiembre 23 de 2024, que pesa sobre el bien inmueble que se relaciona a continuación de propiedad de la señora ELISABETH BARBOSA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.116.033 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Rioblanco (Tolima) durante el período comprendido entre el 01/01/2020 y el 31/12/2023, así:

- **Clase de Bien:** Inmueble (Casa Lote).
- **Ubicación:** Barrio Hipódromo, Municipio de El Espinal (Tolima).
- **Matrícula Inmobiliaria:** No. 350-174338 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal (Tolima).

PARÁGRAFO PRIMERO: Oficiar a la de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) de El Espinal Tolima, ubicada en la Calle 9 No. 5-59, Barrio El Centro-El Espinal Tolima, correo electrónico ofiregisespinal@supernotariado.gov.co, para que proceda a realizar el levantamiento de la medida cautelar en la matricula correspondiente en el folio de matrícula inmobiliaria No 350-174338, correspondiente al predio localizado en el municipio de El Espinal Tolima, medida que fue decretada mediante auto No 009 de septiembre 23 de 2026 remita copia del levantamiento de la misma.

ARTICULO QUINTO: Conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 notificar por estado el contenido de la presente providencia.

ARTICULO SEXTO: En el evento de que con posterioridad aparecieren nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo, o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenara la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes al Superior Jerárquico o Funcional, a fin de que se surta el grado de consulta acorde con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO OCTAVO: Enviar copia de la presente providencia a la Administración Municipal de Rioblanco Tolima , ubicada en la Carrera 5 N° 4-25 (Barrio Centro), correo electrónico: alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co, con el propósito que surta los trámites de carácter contable, presupuestal y financiero que correspondan y las demás que considere necesarias.

ARTÍCULO NOVENO: Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

ARTÍCULO DECIMO: Disponer el Archivo Físico del expediente proceso de responsabilidad fiscal, cumplidos los trámites ordenados en precedencia, conforme a los procedimientos de gestión documental.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RICARDO ERNESTO PERDOMO VESGA
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal

JOSE ILMER NARANJO PACHECO
Investigador Fiscal

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.